

SESIÓN DELIBERANTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Con las medidas de contingencia sanitaria y en cumplimiento de lo dispuesto por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política, realizamos la presente sesión en modalidad mixta, la sesión se sustenta en lo previsto en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y cumple con el quórum, las formalidades y los procedimientos correspondientes.

Solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. ...asistencia, hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. ¿Algún otro compañero?

Ha sido verificada la existencia del quórum, por lo que procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

Ha sido verificada la existencia del quórum, por lo que procede abrir la sesión

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

Se declara la existencia del quorum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día martes ocho de septiembre del año dos mil veinte.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para establecer el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales locales y las medidas que deben observarse para garantizar su cumplimiento, presentada por el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 46 y la fracción XVII del artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; con la finalidad de implementar de manera eficiente las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en las dependencias públicas de la entidad, presentada por la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Pineda Campos, diputada sin partido.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios atribuciones a las autoridades estatales y municipales para promover una cultura de datos familiares ante la desaparición de personas, principalmente de niñas, niños o adolescentes, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Acuerdo para sustituir a la Presidenta de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco, a efecto de que se instruya a quién corresponda la implementación de acciones tendientes a evitar la descarga a cielo abierto de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, así como proporcionar a la brevedad posible la información de tipo técnico relacionado con la atención a dicha problemática, presentado por la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y los 125 Ayuntamientos, todos del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen en coordinación los estudios necesarios en vialidad, implementen y habiliten ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público colectivo y reducir el número de contagios en el Estado, así como la cantidad de robos en transporte, presentado por el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Grupo Estatal para la Prevención de Embarazo en Adolescentes del Estado México, para que en el ámbito de su competencia, se fortalezca las acciones y programas encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad presentado por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la LX Legislatura acuerda instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política, un diagnóstico respecto de las medidas administrativas, legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo mediante el régimen de subcontratación, se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de base, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo, presentado por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas, entidades del Gobierno Estatal, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos, para que en los procesos de adquisición a realizar en el presente ejercicio fiscal,

hagan mayor uso del Sistema COMPRAMEX, así como dar preferencia a las propuestas presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Mujer Indígena”, presentado por la Diputada Juliana Arias Calderón, diputada sin partido.

15. Protesta constitucional de los diputados Omar Ortega Álvarez y José Alberto Couttolenc Buentello Vocales de la Junta de Coordinación Política.

16. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobado con el carácter de orden del día sírvase levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Publicada el acta de la sesión anterior, les consulto si tienen alguna observación o comentario sobre la misma.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veinte

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. “LX” Legislatura del Estado de México.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se propone la Integración de la Junta de Coordinación Política de la “LX”, en la forma siguiente: Presidente, diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidentes, diputados Miguel Sámano Peralta y Anuar Azar Figueroa; Secretario, Luis Antonio Guadarrama Sánchez; Vocales,

Omar Ortega Álvarez, Julieta Villalpando Riquelme y José Couttolenc Buentello. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por dos minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

Protesta constitucional de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura Presidente, diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidentes, diputados Miguel Sámano Peralta y Anuar Azar Figueroa; Secretario, Luis Antonio Guadarrama Sánchez; Vocales.

4.- Uso de la palabra por el diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, diputado Maurilio Hernández González.

La Presidencia señala que se registra lo expresado por el diputado Maurilio Hernández González.

La Presidencia manifiesta que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado, me permito hacer la convocatoria respectiva con el propósito de precisar que todas las iniciativas de reformas constitucionales turnado a comisiones se encuentran en aptitud de poder ser dictaminado, discutidas y votadas en las próximas sesión.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes: Se cita a los integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, así como Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero. Siendo autor el diputado Nazario Gutiérrez Fernández referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se abroga la ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México. A fin de abrogar la ley que crea la Comisión de factibilidad del Estado de México y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal.

Se cita el martes 8 de septiembre de 2020, a las diez horas, en el Salón Benito Juárez, siendo una reunión de trabajo. A su vez, se cita a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y Desarrollo Democrático referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 fracción séptima y 120 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los diversos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México. Autor Diputado Valentín González Bautista en materia de elección consecutiva de integrantes de Ayuntamientos y diputados de la legislatura local.

Se cita el martes 8 de septiembre del 2020, al término de la Sesión en el Salón Benito Juárez. Será una reunión de trabajo y en su caso, dictamen. Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, así como a legislación y administración municipal, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I

y II del artículo 16 inciso a) del artículo 69, y se derogan las fracciones III y IV del artículo 16, el párrafo tercero del artículo 53 y los incisos d) al Z.3 del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II del segundo párrafo de la fracción III y se reforman los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 28, autor ciudadano Higinio Martínez Miranda en materia de la reducción de síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado de México, se cita el miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 10:00 horas, Salón Benito Juárez y será reunión de trabajo.

Se cita a la Comisión y Puntos Constitucionales, referente a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, siendo la autora la diputada Iveth Bernal Casique para expedir la Ley del Instituto de Administración Pública del Estado de México, se cita el miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 11:00 horas, Salón Benito Juárez para una reunión de trabajo.

Se cita a los integrantes de las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, autora diputada Karina Labastida Sotelo, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y en su hogar y se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, así también se reforman diversos ordenamientos del Código Civil del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el tema se expedirá la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, se cita el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 12:00 horas en el Salón Benito Juárez, será una reunión de trabajo.

Se cita a los integrantes de Desarrollo Turístico y Artesanal, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Turismo y Desarrollo Artesanal del Estado de México, siendo autora la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, referente al tema este proyecto es de trabajo de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal y es trabajo en conjunto de la comisión, se cita el miércoles 9 de septiembre del 2020 a las 13:00 horas, Salón Benito Juárez y será una reunión de trabajo; a su vez, se cita a los integrantes de la Comisión de Asuntos de Grupos Vulnerables, referente a la iniciativa con proyecto de decreto que abroga la ley para la protección, integración y desarrollo de las personas con discapacidad y se expide a la Ley Para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, autora diputada Alicia Mercado Moreno, y el tema, se expide la Ley Para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, se cita el día miércoles 9 de septiembre del 2020 a las 13:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y los Municipios a reunión que se realizará al concluir esta sesión en el Salón Benito Juárez para tratar asuntos de su competencia. Es cuanto

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes 8 del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Beatriz García Villegas

Bernardo Segura Rivera

Claudia González Cerón

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

Antes de pasar al punto número 2 del orden del día, voy a solicitar a la Secretaría dé lectura al artículo 69, párrafo segundo y tercero del Reglamento del Poder Legislativo.

Adelante Secretaria.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Artículo 69, párrafo segundo. “Se dará lectura a un documento síntesis de las iniciativas presentadas ante el pleno, salvo disposición expresa en otro sentido...”

Párrafo tres. “La presentación de iniciativas ante el pleno será hasta por diez minutos...”

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Bien en este sentido, solicito a todos los presentantes de iniciativas y de puntos de acuerdo, que se pueda dar lectura solamente a un documento síntesis de su iniciativa y que se abstengan de mencionar en estos momentos que se dé lectura al proyecto de decreto para que sea mucho más ágil la participación.

Pasamos al punto número 2, tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo González González.

Adelante diputado.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Gracias.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Con el permiso de todos ustedes compañeros diputados, medios de comunicación, escritos electrónicos, un saludo a todos los presentes.

Alfredo González González, diputado e integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Congreso Local del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario de morena y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo, también del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para establecer el principio de paridad de género en la integración de los órganos

jurisdiccionales locales y medidas que deben de observarse para garantizar su cumplimiento conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

México, ha suscrito diversos instrumentos internacionales, mediante los cuales asumió compromisos en materia de igualdad de género, en lo específico en los artículos tercero y cuarto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establecida en los Estados, se tomarán las esferas en lo político, en social, económico y cultural todas las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo.

El 28 de noviembre del 2015. El parlamento Latinoamericano y Caribeño aprobó la Norma Marco para consolidar la Democracia paritaria fundamentada en la CEDAW, la Plataforma de Beijing y los Congresos regionales.

Por su parte a la agenda 2030 de la igualdad de género, es indispensable para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible en donde las mujeres, niñas gocen de una plena igualdad, eliminando todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento, ya que lamentablemente siguen existiendo desigualdades de género en todo el mundo, entre las que se encuentran:

- Discriminación contra las mujeres en el mercado laboral que se manifiesta en salarios y oportunidades desiguales y empleo vulnerable, e;
- Índices bajos de participación de las mujeres en la toma de decisiones.

El Presidente Andrés Manuel López Obrador, durante su campaña política y en su mensaje al asumir la primera magistratura se comprometió impulsar como un eje prioritario, su programa de gobierno, la igualdad de género en todas las áreas. Esta es sin duda, una de las políticas públicas del actual gobierno que no obedece a intereses partidistas, ideológicos o de grupo, es una respuesta a una lacerante realidad nacional, las mujeres son un sector de la población que durante mucho tiempo ha sido y sigue siendo vulnerable y ha padecido la falta de oportunidades de discriminación y violencia.

El 6 de junio del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendental reforma constitucional para garantizar la paridad de género en todos los órganos del Estado, particularmente en el párrafo octavo del artículo 94 de la Constitución Federal, dispone que la ley establecerá la forma y procedimientos mediante los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. Asimismo, el 13 de abril del año en curso, se publicó en el mencionado periódico oficial la adición del párrafo segundo al artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para establecer que la sala superior, las 7 salas regionales y la sala regional especializada del Tribunal Electoral, deberán integrarse en estricto apego al principio de paridad de género.

Ahora corresponde a los Congresos de las entidades federativas, realizar la tarea de incorporar la observancia del principio de paridad de género en las constituciones y leyes locales, los cambios necesarios para lograr una sociedad igualitaria que aceleran cuando las mujeres se incorporan en todos los ámbitos sociales, políticos, culturales o judiciales de forma equilibrada y justa, especialmente en las altas jerarquías de la judicatura desde donde se toman las decisiones de mayor trascendencia para la ciudadanía.

El Estado de México cuenta con cuatro órganos jurisdiccionales locales, la presente iniciativa tiene el propósito de cumplir con los mandatos internacionales de nuestra Constitución Federal para establecer la observancia del principio de paridad de género en la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

El principio de paridad de género es la igualdad sustantiva entre sexos, es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

La integración de los órganos jurisdiccionales, con base al principio de paridad de género implica el derecho que tienen las mujeres para ser juezas, magistradas y consejeras, ocupando el 50% de cargo respecto al otro 50% que corresponde a los hombres, lo cual, por supuesto, debe comprender el resto de cargos públicos de decisión entre los que se encuentran direcciones, coordinaciones, titularidades de unidad, etcétera, etcétera.

Es notorio que en las áreas jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia existe un número importante de mujeres trabajando, pero en las escalas de ascenso se observa que cada día son menos las mujeres que ascienden a esos espacios de toma de decisión.

Se hace notar que no es suficiente con establecer en la norma la observancia del principio de paridad de género para la integración de los órganos jurisdiccionales de nuestro Estado.

Para cortar las brechas de desigualdad de oportunidades, es necesario precisar las medidas que coadyuven al cumplimiento de este principio constitucional dentro de las cuales se proponen las siguientes:

- 1.- Garantizar la alternancia de géneros en la Presidencia de los Tribunales.
- 2.- Para la conformación de los Órganos Colegiados de estos Tribunales, llámese pleno, junta, consejo o sala, cuando el número integrante sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino, lograda dicha mayoría se llevará a cabo la alternancia entre géneros.
- 3.- Convocar en los concursos únicamente al género sub representado hasta alcanzar la efectiva paridad de género en la integración de los tribunales.
- 4.- Establecer el principio de paridad de género como eje rector en la carrera judicial y jurisdiccional.
- 5.- Prever la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar.

El establecimiento del principio de paridad género y las medidas para su aplicación en el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal de Justicia Administrativa se encuentran más que justificado en razón de que la inercia histórica sistemática e institucional ha excluido a las mujeres para la ocupación de cargos de decisión de los órganos de impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta asamblea el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado y cobre cabal vigencia.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de septiembre de 2020.

DIP. _____
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Alfredo González González, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso Local del Estado de México, y en su nombre, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia**

Administrativa del Estado de México, y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para establecer el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales locales y las medidas que deben observarse para garantizar su cumplimiento, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha suscrito diversos instrumentos internacionales mediante los cuales asumió compromisos en materia de igualdad de género, en lo específico, los artículos 3 y 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establecen que los Estados Partes tomarán en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, incluyendo la adopción de medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, las cuales no se considerarán discriminación.

El 28 de noviembre de 2015, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño aprobó la Norma Marco para Consolidar la Democracia paritaria, fundamentada en la CEDAW, la Plataforma de Beijing y los Consensos Regionales, en la que se propuso para consolidar Estados inclusivos: *“la implementación de la paridad representativa en todos los poderes del Estado: legislativo, judicial y ejecutivo, y en toda la estructura territorial del Estado, con medidas afirmativas y paridad vertical y horizontal”*.¹

Por su parte, conforme a la Agenda 2030 la igualdad de género es indispensable para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible en donde las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad, eliminando todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento, ya que lamentablemente siguen existiendo desigualdades de género en todo el mundo, entre las que se encuentran:

- La discriminación contra las mujeres en el mercado laboral, que se manifiesta en salarios y oportunidades desiguales, y en empleo vulnerable, e
- Índices bajos de participación de las mujeres en la toma de decisiones.²

El Presidente Andrés Manuel López Obrador, durante su campaña política y en su mensaje al asumir la primera magistratura, se comprometió a impulsar, como un eje prioritario de su programa de gobierno, la igualdad de género en todas las áreas. Esta es sin duda una de las políticas públicas del actual gobierno que no obedece a intereses partidistas, ideológicos o de grupo, es una respuesta a una lacerante realidad nacional: las mujeres son un sector de la población que durante mucho tiempo ha sido y sigue siendo vulnerable y ha padecido de falta de oportunidades, de discriminación y de violencia.³

¹ Disponible en: https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

² Disponible en: <http://americalatina.genera.org/newsite/index.php/es/igualdad-de-genero-y-agenda-2030>

³ Disponible en: <https://forojuridico.mx/impulsa-4t-paridad-de-genero-en-el-poder-judicial/>

En nuestro país, la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, como ciudadanos tienen el derecho a ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, de conformidad con los artículos 4 y 35, fracción VI de la Constitución federal.

Aun y cuando en México, constitucional y legalmente, las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a ocupar algún cargo dentro de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, la evidencia demuestra que existe una brecha que impide en los hechos que las mujeres accedan a los puestos de toma de decisiones, razón por la cual ha sido imperioso la adopción de medidas especiales.

El 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendental reforma constitucional para garantizar la paridad de género en todos los órganos del Estado.

Particularmente, el párrafo octavo del artículo 94 de la Constitución federal dispone que la ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales observando el principio de paridad de género.

Asimismo, el 13 de abril del año en curso, se publicó en el mencionado periodo oficial la adición del párrafo segundo al artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para establecer que la Sala Superior, las siete Salas Regionales y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral deberán integrarse en estricto apego al principio de paridad de género.

Ahora corresponde a los Congresos de las entidades federativas realizar la tarea de incorporar la observancia del principio de paridad de género en las Constituciones y leyes locales.

Los cambios necesarios para lograr una sociedad igualitaria se aceleran cuando las mujeres se incorporan en todos los ámbitos sociales, políticos, culturales o judiciales de forma equilibrada y justa, especialmente en las altas jerarquías de la judicatura desde donde se toman las decisiones de mayor trascendencia para la ciudadanía.⁴

El Estado de México cuenta con cuatro órganos jurisdiccionales locales, la presente iniciativa tiene el propósito de cumplir con los mandatos internacionales y de nuestra constitucional federal para establecer la observancia del principio de paridad de género en la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.⁵

El principio de paridad de género es la igualdad sustantiva entre sexos, es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.⁶

La integración de los órganos jurisdiccionales con base en el principio de paridad de género implica el derecho que tienen las mujeres para ser juezas, magistradas y consejeras ocupando el 50% de esos cargos respecto del otro 50% que corresponde a los hombres, lo cual, por supuesto,

⁴ Disponible en: <https://www.cedhu.org/noticias/comunicados/181-paridad-pilar-de-un-estado-inclusivo>

⁵ En esta propuesta no se prevé al Tribunal Electoral del Estado de México en razón de que la aplicación del principio de paridad de género para dicho órgano jurisdiccional fue materia de la iniciativa presentada ante el Pleno de la LX Legislatura, en la sesión del 9 de junio de 2020, por las Diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal y Karina Labastida Sotelo, en representación del Grupo Parlamentario de morena.

⁶ Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/05/Impacto-medidas-afirmativas.pdf> pág. 28.

debe comprender al resto de cargos públicos de decisión, entre los que se encuentran, direcciones, coordinaciones, titularidades de unidad, etc.

Es notorio que, en las áreas jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia existe un número importante de mujeres trabajando, pero en las escalas de ascenso se observa que cada vez son menos las mujeres las que acceden a espacios de toma de decisiones.⁷

Como ejemplo, en la integración del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al 2019,⁸ se observa lo siguiente:

Instancia	Hombres	Mujeres
Presidencia	1	0
Consejo de la Judicatura	6	1
Magistraturas	43	14
Jueces/juezas	230	148

Las mujeres que trabajan en los órganos jurisdiccionales de nuestra entidad se enfrentan a una hostilidad institucional al ser reiteradamente segregadas, excluidas y marginadas, en muchos casos sujetas a hostigamiento y acoso sexual, en los hechos se ven obligadas a ocupar posiciones poco relevantes, en donde hay “*menos responsabilidad*”, renunciando a sus aspiraciones o posponiéndolas, al no encontrarse en las mismas circunstancias que los hombres para desarrollarse en la vida profesional.

Hay quienes, incluso, manifiestan que si las mujeres no ocupan cargos superiores se debe a que ellas mismas se niegan a crecer, no quieren comprometerse ni asumir mayores responsabilidades, sin advertir que los motivos de tales decisiones atienden en mucho a la falta de tiempo e inclusive, por vivir en relaciones dominantes de pareja.

Por lo que, las dificultades que viven las mujeres para alcanzar puestos de importancia deben ser analizadas en el contexto de las condiciones sociales de su trabajo. La estructura laboral organizacional en la sociedad mexicana está desbalanceada para la mujer, asignándole responsabilidades desproporcionadas en el cuidado de la familia, tareas domésticas y labores consideradas habitualmente como femeninas.⁹

Los programas de equidad de género implementados en los órganos jurisdiccionales son insuficientes, se enfocan en la profesionalización de la justicia pero no genera oportunidades en igualdad para que las mujeres alcancen roles en la toma de decisiones, tan es así que a las mujeres les sigue costando más esfuerzo, tardan más años y llegan en menor cantidad que los hombres a los mismos puestos.¹⁰

Se hace notar que no es suficiente con establecer en la norma la observancia del principio de paridad de género para la integración de los órganos jurisdiccionales de nuestro Estado, para acortar las brechas de la desigualdad de oportunidades es necesario precisar medidas que

⁷ Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45295-analizan-retos-de-paridad-de-genero-en-el-poder-judicial.html>

⁸ Disponible en: https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PJEDOMEX/art_92_x_a.web

⁹ Fondevila, Gustavo y Mejía, Alberto. *Género y ocupación en la justicia federal. La ventana* [online]. 2014, vol.5, n.40 págs.135-164. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362014000200006&lng=es&nrm=iso.

¹⁰ *Idem*.

coadyuven al cumplimiento de este principio constitucional, dentro de las cuales se proponen las siguientes:

1. Garantizar la alternancia de géneros en la presidencia de los tribunales.
2. Para la conformación de los órganos colegiados de estos tribunales, llámese Pleno, Junta, Consejo o Sala, cuando el número de integrantes sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino, lograda dicha mayoría, se llevará a cabo la alternancia entre géneros.¹¹
3. Convocar en los concursos únicamente al género sub-representado hasta alcanzar la efectiva paridad de género en la integración de los tribunales.
4. Establecer el principio de paridad de género como rector en la carrera judicial y jurisdiccional.
5. Prever la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, para que la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recaiga en condiciones de igualdad en los hombres y mujeres que trabajan en los tribunales, para lo cual se propone:
 - Aplicar horarios escalonados y compatibles con el desempeño laboral, dentro de los cuales deben impartirse los cursos de capacitación.
 - Proporcionar los espacios físicos adecuados para la lactancia y el servicio de asistencia infantil, así como para el cuidado de menores de edad que sean hijas e hijos del personal del Tribunal, incluyendo los periodos vacacionales y los días que no asistan a clases por disposición oficial.
 - Otorgar licencias de paternidad, de 15 días hábiles, con goce de sueldo a los servidores públicos con motivo del nacimiento o adopción de sus hijos e hijas, así como promover entre los mismos que hagan uso efectivo de esas licencias.¹²
 - Otorgar licencias, con goce de sueldo, al personal que realice labores de cuidado, para la preparación de los exámenes y el cumplimiento de los trámites derivados de los concursos.
 - Determinar las adscripciones, el lugar para la realización de las actividades de trabajo y los traslados, considerando las labores de cuidado que realiza el personal.

¹¹ Tesis jurisprudenciales P./J.11/2012 y P./J.5/2013 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de las consideraciones sostenidas en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, el máximo Tribunal razonó que el legislador local persigue un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, como lo es el principio de paridad, y la justificación para la introducción de esta medida en concreto se encuentra en la discriminación estructural que en materia político electoral ha sufrido la mujer.

¹² La licencia por paternidad tiene sus orígenes en el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, con sustento en el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y un acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura, actualmente, se otorgan licencias de paternidad por 10 días a los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia local, los cuales no son suficientes, no son días de descanso, se trata de tiempo destinado al cuidado familiar. En América Latina 16 países prevén la licencia paternal, un derecho que se extiende desde los 2 días hasta los 14 días. UNICEF recomienda que los países apliquen una licencia parental de seis meses para las madres y padres.

Lo anterior, sin que conlleve a la discriminación para el ascenso y promoción del personal.

Las medidas propuestas tienen sustento en el principio constitucional de igualdad y no discriminación, las cuales aprueban el *test* de proporcionalidad realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyas etapas son: 1) finalidad objetiva y constitucionalmente válida, 2) idoneidad de la medida, 3) necesidad de la medida, y 4) proporcionalidad en sentido estricto o racionalidad.¹³

Asimismo, diversos criterios jurisprudenciales reconocen que el establecimiento de este tipo de medidas tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan las mujeres.¹⁴

El establecimiento del principio de paridad de género y las medidas para su aplicación en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra más que justificado, en razón de que la inercia histórica, sistemática e institucional ha excluido a las mujeres para la ocupación de los cargos de decisión en los órganos de impartición de justicia.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE
ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADO PROPONENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

¹³ Santos Villarreal, María, Paridad de género en los poderes judiciales locales: caso Nuevo León II/II, Revista Derecho en Acción, CIDE, disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/paridad-de-genero-en-los-poderes-judiciales-locales-caso-nuevo-leon-ii-ii/>

¹⁴ Jurisprudencia 30/2014: ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN; Jurisprudencia 43/2014: ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL; Jurisprudencia 3/2015: ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS, y Jurisprudencia 11/2015: ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

**DIP. TANECH SÁNCHEZ
ÁNGELES**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 29, párrafo primero y fracción II; 61, fracciones XV y LIV; 77, párrafo primero y fracción XII; 87 párrafo cuarto; 88 párrafos quinto y noveno; 89 párrafos primero, segundo y tercero; 94 párrafo primero; 107 fracciones I, II, III, IV y V; 108 párrafo primero, y se adicionan el párrafo cuarto al artículo 89; los párrafos segundo y tercero al artículo 94, y el párrafo cuarto al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son prerrogativas de **las y los** ciudadanos del Estado:

I. ...

II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, **con base en el principio de paridad de género**, si reúnen los requisitos que las normas determinen;

III. a IX. ...

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. a XIV. ...

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de **Magistradas y Magistrados** del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, **observando el principio de paridad de género**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

...

...

XV Bis. a LIII. ...

LIV. Designar por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, a **las y los** titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, **observando el principio de paridad de género, designación que deberá ser alternada entre géneros sin la posibilidad de designar a una contralora o a un contralor del organismo que corresponda al mismo género que su antecesor**, en los términos que disponga la Ley;

LV. a LVI. ...

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de **la Gobernadora o del Gobernador** del Estado:

I. a XI. ...

XII. Nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **observando el principio de paridad de género**, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso,

XIII a LI. ...

Artículo 87. ...

...

...

Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, **observando para su designación el principio de paridad de género, en cuyo principio también deberá sustentarse el ingreso, movilidad, ratificación y ascenso o promoción del personal del Tribunal.**

...

...

Artículo 88.- ...

a) ...

b) ...

...

...

...

La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización **de su personal**, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. **Para el ingreso, ratificación, movilidad, ratificación y ascenso o promoción de las y los servidores públicos del Poder Judicial se observará el principio de paridad de género.**

...

...

...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral, **observando el principio de paridad de género para el ingreso, ratificación, movilidad y ascenso o promoción de su personal.** Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

...

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de **magistradas y magistrados** que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.

Al finalizar su encargo **las y los magistrados** gozarán de un haber de retiro por el monto, plazo y bajo las condiciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las y los jueces de primera instancia, los de cuantía menor, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.

Para la integración de las magistraturas, así como para la designación y ratificación de juezas y jueces deberá observarse el principio de paridad de género.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por **todas y todos** los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistrados cada una; y las Unitarias, por un magistrado en cada Sala.

La integración del Pleno y las Salas deberá sujetarse al principio de paridad de género, en caso de que el número de integrantes sea impar la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

La elección o designación de la presidencia del Pleno y las Salas será alternada entre géneros sin la posibilidad de designar a una magistrada o magistrado a cargo de la presidencia que corresponda al mismo género que su antecesor.

Artículo 107.- ...

I. Una Presidenta o un Presidente quien será la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia;

II. Una Magistrada y un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno de ese Tribunal;

III. Una jueza y un juez de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. Una persona designada por el titular del Ejecutivo del Estado; y

V. Una persona designada por la Legislatura del Estado.

...
...

Para la integración del Consejo de la Judicatura deberá observarse el principio de paridad de género.

Artículo 108.- Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, salvo quien presida el propio Consejo durarán en su cargo tres años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 16 párrafo primero; 17 párrafo primero; 26 párrafo primero; 31; 33 fracciones XI, XII y XII; 38; 40 párrafo primero; 42 párrafo primero y la fracción IV; 45; 50 fracciones I, II, III, IV y V; 53 fracciones I, II, III, IV y V, así como los párrafos segundo y tercero; 54, 57; 63 fracciones II, IV bis, XII, XV, XIX, XX, XXI y XXII; 64 párrafo primero y la fracción VI; 66 párrafo segundo y la fracción V; 69 fracciones I y II; 76 párrafo primero; 80 párrafo segundo y la fracción V; 81 fracciones I, II y III; 106; 109 párrafo primero; 154 párrafo primero; 155 párrafo primero; 156 fracciones I y VI; 157 párrafos primero y

segundo y 158; se adiciona el párrafo segundo al artículo 17; el párrafo segundo al artículo 40; el párrafo segundo al artículo 50; el párrafo tercero al artículo 53; el párrafo segundo al artículo 57; el párrafo segundo al artículo 69; el párrafo segundo al artículo 76; el párrafo segundo al artículo 86; el párrafo segundo al artículo 109; el párrafo segundo al artículo 154; el párrafo segundo al artículo 155; el párrafo segundo al artículo 161 y el artículo 165 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos. El proceso de selección y nombramiento de las Magistradas y los Magistrados deberá recaer en Juezas y Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, **independencia, imparcialidad, razonabilidad, mérito, idoneidad, capacidad y **paridad de género, en caso de que el número de las vacantes a ocupar sea impar la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.****

Artículo 17.- Los nombramientos de **magistradas** y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se sujetarán a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, la cual la otorgará o negará dentro del término improrrogable de diez días hábiles. Si no resolviere dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados. En caso de negativa, el Consejo de la Judicatura formulará una segunda propuesta y si tampoco es aprobada, quedará facultado para realizar un tercer nombramiento que surtirá efectos desde luego.

Para la aprobación de estos nombramientos se deberá observar el principio de paridad de género, en caso de que el número de magistraturas sea impar la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

Artículo 26.- Las y los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada, observando el principio de paridad de género, conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 31.- Las y los magistrados concurrirán al desempeño de sus labores los días hábiles y de acuerdo con el horario que determine el Consejo de la Judicatura, excepcionalmente laborarán en días y horas inhábiles cuando la urgencia, importancia o cantidad de los asuntos así lo amerite, en cuyo caso, el Consejo de la Judicatura deberá establecer medidas específicas para generar un equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar.

Artículo 33.- Corresponde al pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I. a X. ...

XI. Expedir y modificar el Reglamento de Selección y Nombramiento de **Magistradas y Magistrados con base en el principio de paridad de género, en caso de que el número de magistraturas sea impar la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.**

XII. Expedir y modificar el Reglamento de Selección y Nombramiento de **Consejeras y Consejeros de la Judicatura observando el principio de paridad de género;**

XIII. Nombrar **a las Magistradas y los Magistrados del Pleno, así como a las Juezas y Jueces** de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura **conforme al principio de paridad de género;**

XIV. a XVI. ...

Artículo 38.- Para la presidencia y el pleno del tribunal habrá **una secretaria o** un secretario general de acuerdos, **así como las** y los secretarios auxiliares, así como el número de **personal** que el Consejo de la Judicatura determine, **observando el principio de paridad de género. La secretaria o el secretario** general de acuerdos lo será también del Consejo de la Judicatura.

Artículo 40.- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma secreta, por **las y los** magistrados que integren el Poder Judicial, en la primera sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.

La elección de la presidencia será alternada entre géneros sin la posibilidad de designar a una Presidenta o a un Presidente del mismo género al de su antecesor.

Artículo 42.- Son atribuciones **de la Presidenta o** Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. a III. ...

IV. Designar a las y los magistrados sustitutos de las salas en los casos de excusa, impedimento o recusación, **observando el principio de paridad de género;**

V. a XIV. ...

Artículo 45.- Cada sala colegiada elegirá anualmente en el mes de enero y en forma alterna de entre sus **integrantes a una Presidenta o a un Presidente observando el principio de paridad de género.**

Artículo 50.- Las salas del Tribunal Superior de Justicia contarán con el personal siguiente:

- I. **Una secretaria o** un secretario de acuerdos;
- II. **Una secretaria o** un secretario auxiliar;
- III. **Una o un** oficial mayor;
- IV. **Una notificadora** o un notificador; y
- V. El número de **empleadas y** empleados auxiliares que determine el Consejo de la Judicatura.

Para la designación del personal de las salas deberá observarse el principio de paridad de género.

Artículo 53.- El Consejo de la Judicatura se integra por:

- I. **Una presidenta o un** presidente, que **será quien presida** el Tribunal Superior de Justicia;
- II. **Una Magistrada y un Magistrado** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia **por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;**
- III. **Una Jueza y un Juez** de primera instancia **por designación** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- IV. **Una persona** designada por **la o el** titular del Ejecutivo del Estado; y
- V. **Una persona designada** por la Legislatura del Estado.

Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que para **magistrada y** magistrado se exigen por la Constitución Política del Estado, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.

Las personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, **deberán** tener cuando menos cinco años en esa categoría, no haber sido **sancionadas** administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. El Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimientos al que deberán sujetarse **las personas interesadas** en participar en estas designaciones.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Ejecutivo y la Legislatura deberán observar el principio de paridad de género para las designaciones, para la integración del Consejo de la Judicatura la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

Artículo 54.- Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura durarán en su encargo **tres** años y serán sustituidos de manera escalonada, **observando el**

principio de paridad de género. Las y los Magistrados, así como las y los Jueces Consejeros al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

Artículo 57.- El pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con **las siete personas designadas como consejeras o consejeros**, pero bastará la presencia de **quien lo presida** y tres más de sus integrantes para que se sesione.

La Presidencia del Consejo de la Judicatura contará con las unidades de apoyo y administrativas que determine el Pleno del Consejo, cuyas atribuciones estarán previstas en su reglamento interior. Para la designación de las y los titulares de estas unidades deberá observarse en principio de paridad de género, en caso de que el total de estas unidades sea impar la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

Artículo 63.- Son facultades del Consejo de la Judicatura:

I. ...

II. Designar **a las y los Jueces**, así como al personal de los juzgados, mediante cursos de capacitación y concursos de oposición **observando el principio de paridad de género;**

III. a IV. ...

IV bis. Designar de entre **las y los magistrados** que formen parte del Pleno, **a quienes en forma temporal integren la Sala Constitucional y dentro de ellos al instructor, con base en el principio de paridad de género.**

V. a XI. ...

XII. Autorizar anualmente el calendario y el horario oficial de labores del Poder Judicial, **previando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las y los servidores públicos del Poder Judicial;**

XIII. a XIV. ...

XV. Nombrar, con el número ordinal que les corresponda, **a las y los secretarios de las salas o juzgados, oficiales mayores, ejecutores y notificadores, observando el principio de paridad de género;**

XVI. a XVIII. ...

XIX. Formar los cuadros **de personas servidoras públicas** que requiera el Poder Judicial, mediante la impartición de los cursos de capacitación en el **Instituto de Capacitación y Especialización Judicial;**

XX. Facilitar los medios necesarios para que los cursos de capacitación que se impartan **a las** y los servidores públicos se realicen adecuadamente, **con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

XXI. Supervisar que la aplicación y evaluación de los exámenes de oposición que se practiquen **a las** y los aspirantes de nuevo ingreso o para promoverse a cargos superiores, se hagan con imparcialidad, objetividad, rigor académico, **transparencia y máxima publicidad, observando el principio de paridad de género;**

XXII. Cuidar el cumplimiento y efectividad de la carrera judicial **garantizando en todas sus etapas, la observancia de los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad y paridad de género;**

XXIII. a XXXVII. ...

Artículo 64.- Son facultades y obligaciones de **la presidenta o** presidente del Consejo de la Judicatura

I. a V.

VI. Expedir los nombramientos que apruebe el Consejo, **previa verificación que realice al cumplimiento del principio de paridad de género;**

VII. a XIII. ...

Artículo. 66.- ...

Para la ratificación de **las** y los jueces de primera instancia, el Consejo de la Judicatura tomará además en consideración, los siguientes elementos:

I. a IV. ...

V. **La observancia del principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en esta Ley** y los demás **elementos** que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes.

Artículo 69.- Los juzgados de primera instancia contarán con el personal siguiente:

I. **Una jueza o un juez** titular y, en su caso, **las y** los jueces supernumerarios que determine el Consejo de la Judicatura; y

II. **Las y los** secretarios, ejecutores, notificadores y auxiliares que determine el Consejo de la Judicatura.

...

...

El Consejo de la Judicatura deberá observar el principio de paridad de género horizontal y vertical para la designación del personal de los juzgados de primera instancia.

Artículo 76.- Las y los jueces de **primera instancia** actuarán en días y horas hábiles. En días y horas inhábiles, lo harán en aquellos asuntos que así lo ameriten y en los que señale la ley.

La estructura y funcionamiento de los juzgados de primera instancia deben permitir la adecuada conciliación de la vida laboral, personal y familiar de quienes trabajen en los mismos, en concordancia con los principios de la carrera judicial.

Artículo 80.- ...

Para la ratificación de **las y los** jueces de cuantía menor, el Consejo de la Judicatura tomará además en consideración, los siguientes elementos:

I. a IV.

V. La observancia del principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en esta Ley y los demás elementos que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes.

Artículo 81.- Los juzgados de cuantía menor contarán con el personal siguiente:

I. **Una jueza o un juez** y, en su caso, **las y los** jueces supernumerarios que determine el Consejo de la Judicatura;

II. **Una secretaria o un secretario**, y

III. **Las y los** servidores públicos que determine el Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura deberá observar el principio de paridad de género horizontal y vertical para la designación del personal de los juzgados de cuantía menor.

Artículo 86.- Las y los jueces de cuantía menor actuarán en días y horas hábiles. En días y horas inhábiles, lo harán en aquellos asuntos que así lo ameriten y en los que señale la ley.

La estructura y funcionamiento de los juzgados de cuantía menor deben permitir la adecuada conciliación de la vida laboral, personal y familiar de quienes trabajen en los mismos, en concordancia con los principios de la carrera judicial.

Artículo 106.- La vacante que deje en la sala **la magistrada o** el magistrado que resulte electo como presidente del Tribunal Superior de Justicia, será cubierta por **la persona que** designe el Consejo de la Judicatura, el que hará la reubicación del

saliente de acuerdo con su especialidad y conveniencia del servicio, **observando el principio de paridad de género.**

Artículo 109.- Las ausencias absolutas de **las y los** servidores públicos del Poder Judicial, se suplirán en la siguiente forma:

I. a III. ...

El Consejo de la Judicatura deberá observar el principio de paridad de género para suplir las ausencias absolutas de las y los servidores públicos del Poder Judicial.

Artículo 154.- La Escuela Judicial, contará con **una Directora o un** Director designado por el Consejo de la Judicatura de entre **las y los** Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, o alguna persona que reúna el perfil académico, técnico y profesional para desempeñar la función, **quien** durará en el cargo cinco años.

La elección de la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Judicial será alternada entre géneros sin la posibilidad de designar a una Directora o a un Director del mismo género al de su antecesor.

Artículo 155.- La Escuela Judicial contará con un Comité General Académico conformado por seis personas de reconocida experiencia profesional y académica, designadas por el propio Consejo **observando el principio de paridad de género, quienes deben ser expertas** en las diferentes materias que conforman la actividad jurisdiccional y durarán en el cargo tres años.

El Comité General Académico determinará con la Directora o el Director de la Escuela Judicial los programas de investigación y capacitación que se impartan al personal del Poder Judicial junto con los mecanismos de evaluación; asimismo, podrá participar en los exámenes de oposición previstos en esta Ley.

Artículo 156.- La Escuela Judicial del Estado de México tendrá como atribuciones, el establecer:

I. Programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos Judiciales, **los cuales deberán sustentarse en un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;**

II. a V. ...

VI. Procedimientos eficientes y oportunos para el fortalecimiento de la promoción, selección, formación y evaluación de la Carrera Judicial, **observando el principio de paridad de género**, orientados a la ampliación de sus categorías tradicionales, de acuerdo a los rangos de especialización que requiere la impartición de justicia;

VII. a IX. ...

Artículo 157.- El ingreso y la promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, y en los que no sólo podrán participar **las y los** servidores públicos del Poder Judicial.

La Escuela Judicial velará por brindar la oportunidad de acceder a una Carrera judicial a **toda ciudadana** y ciudadano, con la única limitante de satisfacer los requisitos que la ley exija a cada categoría judicial, **por lo que está prohibido cualquier forma de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, mediante la implementación de un esquema de ingreso, promoción y desarrollo dentro de la Carrera Judicial, con base en el principio de paridad de género.**

Artículo 158.- La promoción de **las y los** servidores del Poder Judicial, se hará mediante el sistema de carrera judicial, en la que se considerarán factores como capacidad, eficiencia, preparación, probidad y antigüedad, **observando en todo momento el principio de paridad de género.**

Artículo 161.- Los concursos de oposición para el ingreso y promoción dentro de las categorías señaladas, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. a VIII. ...

Para el ingreso y promoción a las categorías de la Carrera Judicial, las convocatorias deberán dirigirse sólo al género subrepresentado, hasta que sean ocupadas por mujeres y hombres en condiciones efectivas de paridad de género.

Artículo 165 Bis. - Para el desarrollo laboral con igualdad de oportunidades para las y los servidores públicos del Poder Judicial, el Consejero de la Judicatura deberá:

I. Fomentar mediante acciones concretas ambientes laborales libres de violencia y discriminación;

II. Aplicar horarios escalonados y compatibles con el desempeño laboral, dirigidos a las servidoras públicas que son madres y al personal que realice labores de cuidado;

III. Prever lo necesario para que los cursos de capacitación se impartan dentro de los horarios de trabajo;

IV. Incorporar dentro de los programas de capacitación cursos de sensibilización sobre estereotipos y barreras socioculturales que generan discriminación, para identificar y erradicar la violencia, así como para promover un trato igualitario y respetuoso entre mujeres y hombres;

V. Proporcionar los espacios físicos adecuados para la lactancia, así como el servicio de asistencia infantil y para el cuidado de las y los menores de edad,

hijas e hijos del personal del Tribunal, incluyendo los periodos vacacionales y los días que no asistan a clases por disposición oficial;

VI. Otorgar licencias de paternidad, por quince días hábiles, con goce de sueldo a los servidores públicos del Poder Judicial y promover que se haga un uso efectivo de las mismas;

VIII. Otorgar licencias con goce de sueldo a las y los servidores públicos que llevan a cabo labores de cuidado, para la preparación de los exámenes y el cumplimiento de los trámites derivados de los concursos;

VIII. Determinar las adscripciones, el lugar para la realización de las actividades de trabajo y los traslados, considerando las labores de cuidado de las y los servidores públicos, y

IX. Expedir un programa anual, elaborado con base en un diagnóstico, el cual deberá contener cuando menos objetivos generales, estrategias, acciones concretas y plazos con la finalidad de consolidar, de manera progresiva y gradual, una composición igualitaria entre hombres y mujeres en las distintas etapas y procesos que comprende la carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura dará a conocer en su página de Internet las acciones que lleve a cabo para dar cumplimiento a lo establecido este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 6 párrafo primero; 7 párrafo primero; 12 fracciones I y IV; 14 párrafo segundo; 17 fracciones IX, XXIX, XXX, XXXIII y XXXIV; 20 párrafo segundo; 21; 22; 24 fracciones V y XXII; 26; 27fracción I; 30 fracción I; 70; 71 fracciones III, IV, V, VI y VII; 74 fracciones II y VII; se adiciona el párrafo segundo al artículo 6; los párrafos segundo y tercero al artículo 7; las fracciones XX Bis y XXII Bis al artículo 17; el párrafo tercero al artículo 51; el párrafo segundo al artículo 62; el párrafo segundo al artículo 68; el párrafo tercero al artículo 69; la fracción XII recorriéndose la subsecuente del artículo 78 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Tribunal tendrá **una Presidenta o un Presidente y una Vicepresidenta o un Vicepresidente**, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.

La elección de la presidencia y la vicepresidencia será alternada entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.

Artículo 7. ...

...

El ingreso y promoción de **las y los** servidores públicos del Tribunal, se realizará mediante el sistema de carrera jurisdiccional, en el que se considerarán los factores

de honestidad, preparación, eficiencia y antigüedad, **debiéndose observar el principio de la paridad de género.**

En el supuesto de que el total de una categoría comprenda un número impar de plazas la mayoría corresponderá al género femenino, una vez alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

Tratándose de categorías que comprendan una sola plaza se alternará entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.

Artículo 12. Son atribuciones del Pleno de la Sala Superior:

I. Elegir a la o el Presidente del Tribunal, a la o el Vicepresidente del Tribunal y a la o el Magistrado Consultor, **con sustento en el principio de paridad de género en los términos establecido en esta Ley;**

II. a III. ...

IV. Nombrar a la o el Secretario General del Pleno y a las y los Secretarios Generales de Acuerdos, **observando el principio de paridad de género, en los términos establecido en esta Ley;**

V. a X. ...

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

Las y los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que integren la Junta serán electos por el Pleno por periodos de tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, **observando el principio de paridad de género.** Por la naturaleza de su especialización, las y los Magistrados de las Salas y Secciones Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas no podrán ser designados como integrantes de la Junta.

Artículo 17. Son atribuciones de la Junta, las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Establecer, mediante acuerdos generales, las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal, de conformidad con su presupuesto autorizado, **sus titulares serán designadas y designados observando en principio de paridad de género conforme a lo establecido en esta Ley;**

X. a XIX. ...

XX. Conceder o negar licencias a las y los Secretarios, Actuarios y personal jurisdiccional, así como al personal administrativo del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, de la o el Magistrado o del superior jerárquico al que estén adscritos;

XX. Bis. Otorgar licencias de paternidad de quince días hábiles con goce de sueldo al personal jurisdiccional y administrativo, promoviendo que se haga un uso efectivo de las mismas; así como otorgar licencias al personal que realice labores de cuidado para la preparación de los exámenes y los trámites de la certificación;

XXI. ...

XXII. Evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios y aplicar las medidas necesarias para garantizar su debido funcionamiento;

XXII. Bis. Proporcionar los espacios físicos adecuados para la lactancia, así como el servicio de asistencia infantil y para el cuidado de las y los menores de edad, hijas e hijos del personal del Tribunal, incluyendo los periodos vacacionales y los días que no asistan a clases por disposición oficial;

XXIII. a XXVIII. ...

XXIX. Otorgar, estímulos y/o reconocimientos a las y los servidores públicos que hayan destacado en el desempeño de su cargo, a propuesta de las y los Magistrados, la o el Director de Administración y las y los jefes de unidad, **sin discriminación alguna para el personal que por realizar labores de cuidado tengan horarios escalonados y compatibles con sus funciones;**

XXX. Aprobar las reglas para el procedimiento de evaluación del desempeño en el servicio de las y los servidores públicos jurisdiccionales y las y los asesores comisionados del Tribunal, **con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.** La evaluación a la que se refiere esta fracción también dará lugar a recomendaciones para mejorar la actuación de las y los integrantes del personal jurídico y administrativo e incluso a la baja o separación de las y los servidores públicos, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

XXXI a XXXII. ...

XXXIII. Cambiar de adscripción a las y los servidores públicos del Tribunal por exigencias propias del servicio, previa opinión de la o el titular de las áreas de adscripción, **para lo cual también se deberán considerar las labores de cuidado del personal sin que conlleve a la discriminación para su ascenso y promoción, ni para recibir estímulos y/o reconocimientos, tampoco afectará el resultado de la evaluación del desempeño en el servicio;**

XXXIV. Emitir la convocatoria para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal y proponer la terna correspondiente ante la Legislatura Local y sea designado conforme a lo señalado en la Constitución Local, **con base en el principio de paridad de género la designación la Contralora o el Contralor estará sujeta a la alternancia entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor;**

XXXV a XXXVI. ...

Artículo 20. ...

Ante la falta definitiva, renuncia o sustitución de las y los Magistrados que integren la Junta, el Pleno designará a un nuevo integrante para concluir el periodo de la o el Magistrado faltante, **observando el principio de paridad de género.** La o el Magistrado designado para concluir el periodo no estará impedido para ser electo como integrante de la Junta en el periodo inmediato siguiente.

...

Artículo 21. La Junta, para atender los asuntos de su competencia, contará con el personal operativo y auxiliar necesario, **cuyo ingreso, movilidad, permanencia y ascenso estará sujeto al principio de paridad de género en los términos establecidos en esta Ley.**

Artículo 22. La o el Presidente del Tribunal será designado en la primera sesión de la Sala Superior que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda a la que se convocará a las y los Magistrados que la integran, **para la designación de la presidencia se deberá alternar entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.**

Artículo 24. Son atribuciones de la o el Presidente del Tribunal:

I. a IV. ...

V. Designar, remover y cambiar de adscripción a las y los servidores públicos por exigencias propias del servicio, velando en todo momento por el objeto para el cual fue creado el Tribunal. En los casos en los que la designación, remoción o el cambio de adscripción atiendan a la solicitud formulada por la o el titular de la Sala, Sección o Unidad Administrativa, dicha petición deberá ser debidamente fundada y motivada, **en cualquier caso, deberá garantizarse la igualdad de condiciones entre géneros y considerar a quienes ejerzan labores de cuidado.**

VI. a XX. ...

XXI. Emitir convocatorias para exámenes de ingreso y promoción en todas las categorías de la carrera jurisdiccional, **las cuales deberán dirigirse sólo al género subrepresentado hasta conseguir que sean ocupadas por mujeres y hombres en condiciones efectivas de paridad de género.**

XXII. a XXV. ...

Artículo 26. La o el Vicepresidente del Tribunal será designado en la primera sesión de la Sala Superior que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda a la que se convocará a las y los Magistrados que la integran, **para la designación de la vicepresidencia se deberá alternar entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.**

Artículo 27. La o el Vicepresidente tiene como atribuciones, las siguientes:

I. Coordinar y supervisar las acciones en materia de capacitación y profesionalización que se realizan en el Tribunal, debiendo acordar con la o el Director del Instituto de Justicia Administrativa, las gestiones y labores indispensables para la preparación y desarrollo del personal jurídico y administrativo, **con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

II. a IV. ...

Artículo 30. Son atribuciones de las Secciones de la Sala Superior:

I. Designar a la o el presidente de la Sección, en la primera sesión de cada año, **observando el principio de paridad de género;**

II. a X. ...

Artículo 51. ...

...

...

Para los nombramientos de las y los Magistrados deberá observarse el principio de paridad de género.

Artículo 62. ...

La Junta determinará el calendario y el horario oficial de labores previendo la conciliación de la vida laboral, personal y familiar tanto del personal jurisdiccional como administrativo del Tribunal; dictará acciones concretas para generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, e implementará un modelo que garantice la igualdad de condiciones entre géneros para el ingreso, movilidad, permanencia, ascenso y promoción del personal.

Artículo 68. El Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo y todo aquello que señale el Reglamento.

En este Plan deberán preverse acciones concretas para garantizar la participación de las servidoras públicas del Tribunal, principalmente las que son madres y del personal que realicen labores de cuidado, para que participen en los cursos, dentro de los horarios laborales compatibles con sus funciones.

Artículo 69. ...

...

La Junta determinará lo necesario para generar una composición igualitaria entre mujeres y hombres en las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.

Artículo 70. El Instituto de Justicia Administrativa estará a cargo de un Director, quien será designado por el Pleno de la Sala Superior a propuesta de la o el Presidente del Tribunal, su **designación estará sujeta a la alternancia entre géneros sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.**

Artículo 71. La o el Director del Instituto de Justicia Administrativa tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

I. a II. ...

III. Elaborar los programas de capacitación y actualización del personal jurídico del Tribunal, **con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género**, a través de contenidos temáticos, teóricos y prácticos, a desarrollarse en eventos académicos y clínicas de derecho procesal, administrativo, fiscal y anticorrupción; **incluyendo cursos sobre discriminación y violencia de género, para promover el trato igualitario y respetuoso entre mujeres y hombres.**

IV. Diseñar cursos de capacitación para personal de nuevo ingreso, **promoviendo desde el inicio la cultura del respeto mutuo;**

V. Establecer las estrategias para impulsar la carrera jurisdiccional **con base en el principio de paridad de género;**

VI. Coordinar las diferentes reuniones del personal jurídico, **dentro de los horarios laborales**, que tengan por objeto estudiar estrategias para elevar la calidad de la prestación del servicio jurisdiccional, **de manera conciliada con el desarrollo personal y la vida familiar de las y los servidores públicos del Tribunal;**

VII. Controlar la asistencia del personal jurídico convocado a participar en eventos de profesionalización, para el caso de estímulos y sanciones, cuyos lineamientos sean aprobados por la Junta, **con la previsión de los horarios escalonados y compatibles con el desempeño laboral, particularmente dirigidos a las servidoras públicas**

del Tribunal que son madres, así como al personal que realiza labores de cuidado;

VIII. a XIII. ...

Artículo 74. La o el Director de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Conducir y proponer las buenas relaciones laborales del personal del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el titular del mismo y la Junta, **llevando a cabo acciones concretas para generar un ambiente laboral libre de violencia y discriminación**

III. a VI. ...

VII. Tramitar los movimientos de personal **con base en el principio de paridad de género** y vigilar el cumplimiento de las funciones del personal administrativo;

VIII. a XX. ...

Artículo 78. La o el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

XII. Evaluar las acciones implementadas para garantizar la observancia del principio de paridad en la integración del Tribunal y publicarlas en el sitio de Internet del mismo, y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 186; el párrafo tercero con las fracciones I, II, III, IV y V, así como el párrafo cuarto con las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 189 a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 186.- ...

...

...

...

Para la integración del Tribunal y las Salas deberá observarse el principio de paridad de género, tratándose de instancias impares la mayoría corresponderá al género femenino, alcanzada dicha mayoría, se realizará la alternancia entre géneros.

La designación de la Presidencia del Tribunal y de sus Salas se sujetará a la alternancia de géneros, sin la posibilidad de designar a una persona del mismo género al de su antecesor.

Artículo 189.- ...

...

Al Pleno del Tribunal le corresponde:

I. Fomentar mediante acciones concretas ambientes laborales libres de violencia y discriminación;

II. Instruir las medidas necesarias para contar con un modelo que garantice la igualdad de condiciones entre géneros para el ingreso, movilidad, permanencia, desarrollo, ascenso y promoción del personal;

III. Las convocatorias para el ingreso, ascenso y promoción se dirigirán sólo al género subrepresentado hasta conseguir que sean ocupadas por mujeres y hombres en condiciones efectivas de paridad de género;

IV. Proporcionar los espacios físicos adecuados para la lactancia y el servicio de asistencia infantil, así como para el cuidado de menores de edad, que sean hijas e hijos del personal del Tribunal, incluyendo los periodos vacacionales y los días que no asistan a clases por disposición oficial, y

V. Determinar las adscripciones, el lugar para la realización de las actividades de trabajo y los traslados, considerando las labores de cuidado del personal sin que conlleve a la discriminación para el ascenso y promoción del personal.

A la Presidenta o Presidente del Tribunal le corresponde:

I. Designar y nombrar al personal del Tribunal y de las Salas con base en el principio de equidad de género;

II. Asignar los horarios de labores previendo la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las y los trabajadores del Tribunal y las Salas, incluyendo los horarios escalonados y compatibles con el desempeño laboral, particularmente dirigidos a las servidoras públicas que son madres, así como del personal que ejerza labores de cuidado;

III. Otorgar licencias de paternidad por quince días hábiles con goce de sueldo a los servidores públicos del Tribunal y las Salas, así como promover que se haga un uso efectivo de las mismas;

IV. Determinar los Programas de Capacitación del Personal Jurídico y Administrativo del Tribunal y de las Salas, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, los cursos deberán impartirse dentro del horario de labores, y

V. Instruir que se publiquen en la página de Internet del Tribunal las acciones realizadas para garantizar la observancia del principio de paridad de género para su integración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje cuentan sesenta días hábiles para modificar sus reglamentos internos y demás normativa aplicable para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, contados a partir del siguiente día hábil en que entre en vigor.

CUARTO. – A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las designaciones para ocupar las Presidencias, Secretarías Generales, Direcciones, Coordinaciones y Titularidades de Unidad en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, según corresponda, deberán recaer en el género femenino, posteriormente, se realizará la alternancia entre géneros.

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los__ días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Alfredo.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 3, tiene el uso de la palabra para presentar iniciativa el diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes compañeras y compañeros.

Con el permiso de la mesa directiva, con el permiso de quienes nos miran a través de las redes sociales, los medios de comunicación, a través de las distintas plataformas digitales.

El de la voz, en mi carácter integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en las atribuciones que me confieren las leyes de la materia, someto a la consideración de esta honorable legislatura una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 46 y la fracción XVIII del artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

La democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato, dicha obligación se encuentra contenida en todo texto constitucional, en el cual se establecen las vías para llevarla a cabo.

Uno de los mecanismos más controversiales en México, son los llamados informes de actividades de los funcionarios públicos que presentan a sus electores en actos masivos que generalmente se acompañan de intensas campañas publicitarias. La periodicidad y el alcance con

el que se presentan así como su alto costo, ha generado que lo que debería de ser un acto republicano, esté siendo visto como exceso de actos publicitarios con personajes a fines al funcionario que emite la supuesta rendición de cuentas, porque lo único que se hace, es dar un mensaje de lo que en papel está plasmado.

En el caso del Estado de México debido a las múltiples reformas que ha sufrido el texto Constitucional que regula el informe del estado que guarda la Administración Pública de la entidad, se ha propiciado, la pérdida de la esencia del acto protocolario y la rendición de cuentas en esta casa del pueblo, y sobre todo, ante quienes por elección de la ciudadanía ocupan curules para representarlos en el Poder Legislativo.

Las últimas dos reformas, compañeras y compañeros que involucran al artículo 77 de la fracción XVIII de la Constitución Local, han sido hechas a modo para beneficiar al titular de uno de los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, pues lejos de desplegar una verdadera rendición de cuentas ante los representantes del pueblo, éste sea limitado a mandar por medio del Secretario General de Gobierno, su informe por escrito, cuando lo realmente necesario es que el Ejecutivo haga uso de la máxima tribuna estatal para dirigir su mensaje respecto al informe del estado que guarda la administración pública, es decir, ante los representantes del pueblo.

El texto constitucional actual compañeras y compañeros de la fracción XVIII del artículo que se pretende reformar, permite al gobernador rendir a la legislatura a través de la entrega por sí mismo o por medio del representante de un documento impreso o de un archivo en medio magnético electrónico, el informe acerca de esta situación de la administración pública, es decir lo mando como sea y cumpla con lo que dice la Constitución.

El gobernador se olvida que hoy en día la ciudadanía del Estado de México, reclama resultados, no tiene confianza en sus gobernantes, ni en sus instituciones, la ciudadanía añora paz, tiene hambre de justicia, tiene ansias de un mejor empleo, de un mejor servicio de salud, de educación de calidad, de ver sus campos cultivados y productivos, hoy la sociedad mexiquense exige resultados tangibles, no sólo mensajes con cifras maquilladas y eventos con políticos complacientes de lo que puede ser una inocua actuación gubernamental.

Para quienes militamos en morena, la rendición de cuentas, la transparencia y una eficiente fiscalización, se encuentran coaligadas al concepto de democracia, democracia que en nuestra entidad se está viendo manipulada al antojo de unos cuantos, por eso creemos necesario modificar los artículos constitucionales, a fin de garantizar que el titular del Poder Ejecutivo acuda ante la Legislatura del Estado de México a rendir el informe acerca del estado que guarda la administración pública, acorde con los tiempos actuales.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la representación y equilibrio entre poderes se propone en esta iniciativa que los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, asistan al recinto del Poder Legislativo a la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional y en mérito de lo expresado anteriormente, compañeras y compañeros, también desde luego hacemos el llamado respetuoso a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se pudiese valorar que independientemente del tránsito que corra esta iniciativa que hoy presento, se pudiera proponer al Ejecutivo en un ambiente de colaboración y cooperación y respeto mutuo, que el gobernador valore la posibilidad de venir a entregar él su informe y venir personalmente ante esta soberanía a comunicar cuál es la situación que guarda la administración pública del Estado y con ello, inicie la glosa de su informe.

En mérito de lo expuesto anteriormente, someto a consideración de la diputación de esta asamblea, de esta soberanía, este proyecto que solicito a la Presidencia, quede adjunto en el Diario de los Debates la propuesta original en todos sus términos.

Es cuanto

Muchas gracias.

Grupo Parlamentario morena.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Ciudad de Toluca, México, a 05 de septiembre del 2020.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 46 y la fracción XVIII del artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato. Dicha obligación se encuentra contenida en todo texto constitucional, en el cual se establecen las vías para llevarla a cabo. Uno de los mecanismos más controversiales en México son los llamados informes de actividades que los funcionarios públicos presentan a sus electores en actos masivos, que generalmente se acompañan de intensas campañas publicitarias.

Estos ejercicios se han puesto de moda como alternativa a las prohibiciones de compra de publicidad en radio y televisión con fines electorales, derivadas de la reforma constitucional electoral de 2007.

La periodicidad y el alcance con el que se presentan, así como su alto costo, ha generado que lo que debería ser un acto republicano esté siendo visto como excesos de actos publicitarios con personajes afines al funcionario que emite la supuesta rendición de cuentas, porque lo único que se hace es dar un mensaje de lo que en papel está plasmado.

Si bien los informes de labores resultan ejercicios necesarios para llevar a cabo el control en el marco de una rendición de cuentas en general, este puede resultar un ejercicio contraproducente en términos democráticos, toda vez que los políticos tienen incentivos para abusar de él, de cara a comicios venideros o de simplemente una imposición de su imagen ante la sociedad, aunque sea por tiempo corto.

La presentación de informes de labores genera condiciones propicias para demostrar y fomentar popularidad no solamente porque transmiten una imagen de responsabilidad, sino principalmente

porque para publicitarlo se realizan cuantiosas campañas de publicidad, desarrolladas por distintos medios de comunicación, como la radio, la televisión y propaganda que puede ser vista diariamente por millones de transeúntes en anuncios espectaculares o pantallas electrónicas.

En el caso del Estado de México, debido a las múltiples reformas que ha sufrido el texto constitucional que regula el informe del estado que guarda la administración pública, se ha propiciado la pérdida de la esencia del acto protocolario y la rendición de cuentas en la casa del pueblo, y sobre todo, ante quienes por elección de la ciudadanía ocupan curules para representarlos en el Poder Legislativo.

Las últimas dos reformas que involucran al artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Local, han sido hechas a modo para beneficiar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pues lejos de desplegar una verdadera rendición de cuentas ante los representantes del pueblo, éste se ha limitado a mandar por medio del Secretario General de Gobierno su informe por escrito, cuando lo realmente necesario es que el Ejecutivo haga uso de la máxima tribuna estatal para dirigir su mensaje respecto al informe del estado que guarda la administración pública.

El texto constitucional actual de la fracción XVIII del artículo que se pretende reformar, permite al Gobernador rendir a la Legislatura a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, de un documento impreso o de un archivo en medio magnético o electrónico, el informe acerca del estado que guarda la administración pública, es decir “lo mando como sea y cumpla con lo que dice la Ley”.

El gobernador se olvida que hoy en día la ciudadanía del Estado de México reclama resultados, no tiene confianza en sus gobernantes ni en sus instituciones, añora paz, tiene hambre de justicia, tiene ansias de un mejor empleo, de un mejor servicio de salud, de educación de calidad, de ver sus campos cultivados y productivos, hoy, la sociedad mexicana exige resultados tangibles, no solo mensajes con cifras maquilladas y eventos con políticos cómplices de lo que puede ser una inocua actuación gubernamental.

Para quienes militamos en morena, la rendición de cuentas, la transparencia y una eficiente fiscalización se encuentran coaligadas al concepto de democracia. Democracia que en nuestra Entidad se está viendo manipulada al antojo de unos cuantos, por ello, creemos necesario modificar los artículos constitucionales a fin de garantizar que el Titular de Poder Ejecutivo acuda ante la Legislatura del Estado de México a rendir el informe acerca del estado que guarda la administración pública, acorde con los tiempos actuales.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la representación y equilibrio entre Poderes, se propone que los titulares del Poder Ejecutivo y del Judicial, asistan al recinto del Poder Legislativo a la apertura del primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

En mérito de lo expresado anteriormente, someto a la consideración de la Diputación Permanente, iniciativa con proyecto de decreto, para que previo análisis y de considerarla adecuada, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 46 en su párrafo tercero y 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 46.- ...

...

El Gobernador del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia **asistirán** al recinto Legislativo a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año de la Legislatura.

...

Artículo 77.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Rendir **personalmente ante** la Legislatura del Estado, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del periodo constitucional del Gobernador del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación.

XIX. a LI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los [*] días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracia, diputado Max.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto número 4 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Nancy Nápoles Pacheco para presentar iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes a todos mis compañeros diputados.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA.

Diputada Nancy Nápoles Pacheco integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I; 30, primero párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como del 68 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México y de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de implementar de manera eficiente las unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia en las dependencias públicas de la entidad.

Es sabido que la lucha de las mujeres ha sido ardua y constante, una lucha que nos ha implicado a no sólo pelear por un espacio en el poder, una lucha por nuestros derechos humanos, una exigencia por tener una vida libre de violencia, sin estereotipos, sin acoso, sin hostigamiento, sin violencia y sin feminicidios.

Actualmente en el Estado de México la instrumentación de las políticas con perspectiva de género en las instituciones públicas, es débil debido a la falta de presupuesto y de personas capacitadas para llevar a cabo la implementación de ésta, de igual manera la falta de responsabilidad para asumir la obligación de salvaguardar la seguridad de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Me permito informar que el incumplimiento del decreto 309 determinado por la LIX Legislatura del Estado de México, el pasado 10 de mayo del 2018, el cual mandata la creación de las unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia, violencia pausa la transversalización de la perspectiva de género, de la política de igualdad del Estado de México, la cual se ve reflejada en otras problemáticas de manera estructural y como lo es la desigualdad entre hombres y mujeres y por consecuencia la violencia género.

Lo anterior, no sólo es una deuda con las mujeres mexiquenses, es una cruda realidad con la que se tiene que luchar cada día, la cual se refleja el incremento de la violencia contra las mujeres como víctimas de delito.

La exigencia es que las instituciones públicas garanticen un estado de derecho con un enfoque real de la transversalización de la perspectiva de género y de igualdad, es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido morena coincidimos en la necesidad de que se aplique de manera obligatoria el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México, de tal forma que se brinde la asesoría y atención adecuada a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual, por lo que se propone reformar la fracción XIX del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres aplique y vigile su correcta implementación.

Con la visión del artículo 34 Quáter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres se propone establecer las áreas mínimas con las que debe contar las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, sobre todo para no concentrar acciones y facultades en una sola persona, y con ello, garantizar que la atención que se brinde por parte de estas unidades, sea pronta y eficaz.

Para efecto de asegurar que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, cumplan con su propósito, se propone hacer diversas reformas a efecto de fortalecer y

ampliar las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con ello hacer efectivo el objeto para el cual fueron creadas dichas unidades.

A través de estas reformas pretendemos profundizar en una política pública que permita a mujeres y hombres participar en un plano de equidad y construir una sociedad basada en principios de equidad de género, igualdad sustantiva, transversalidad de género y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a consideración de esta Honorable Legislatura.

Presidenta, solicito sea inscrita de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

Toluca de Lerdo, México; a 11 de agosto de 2020.

DIPUTADA MONSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada **Nancy Nápoles Pacheco**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y de la Ley de Acceso de las Mujeres de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México; con la finalidad de implementar de manera eficiente las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en las dependencias públicas de la entidad, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de una intensa demanda por los derechos de las mujeres, a raíz de la exposición de la violencia contra las mujeres como problema público, en la década de los años setenta, se gestaron diversas acciones que se fueron incorporando en la agenda pública internacional y gradualmente en los contextos nacional y local (Díaz y Vázquez, 2012).

De esta manera, las Naciones Unidas ha convocado a los países del mundo a diversas Conferencias en el marco de la igualdad de derechos y participación de las mujeres. La primera de ellas se llevó a cabo en 1975 en México, la segunda en 1980 en Copenhague, la tercera en 1985 en Nairobi y la Cuarta en 1995 en Beijing.

La Cuarta Conferencia Mundial de Beijing implicó el precedente para la implementación de la transversalización de género en todos los procesos de toma de decisiones y en la ejecución de políticas, y el empoderamiento de las mujeres (Carmona, 2014). A partir de esta convocatoria mundial, se han llevado a cabo evaluaciones quinquenales — Beijing + 5, 2000; Beijing + 10,

2005; Beijing + 15, 2010; Beijing + 20, 2015; Beijing +25, 2020 —, para conocer los progresos y desafíos pendientes.

Sin duda, una de las acciones más importantes que ha llevado a cabo la Organización de las Naciones Unidas, ha sido la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés) el 18 de diciembre de 1979. Este instrumento internacional es considerado importante por ser el primero en materia de igualdad de derechos para las mujeres, en su calidad de vinculante, que obliga a los estados parte a cumplir con el tratado¹ en todas las esferas sociales, tanto en el ámbito público como privado (Carmona, 2014).

En el ámbito regional, a través de la Asamblea General de Estados Americanos, se llevó a cabo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer² (Belém do Pará) el 9 de junio de 1994 en Brasil, en la cual se establecieron los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Díaz y Vázquez, 2012). A partir de 1995 se han llevado a cabo Conferencias Regionales sobre la Mujer en América Latina y el Caribe: Santiago (1997), Lima (200), México (2004), Quito (2007), Brasilia (2010), Santo Domingo (2013), Montevideo (2016) y Santiago (2019), llamados consensos para debatir y proponer temas que impactan en la vida de las mujeres.

Ante un contexto en donde la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, ejes temáticos del Plan de Acción 1975 de la Conferencia Mundial con sede en México, en 1993 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó “La declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (ACNUDH, 2020).

La Ley General de Acceso entiende la Violencia de Género como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (LGAMVLV, 2007).

Para la Ley de Acceso del Estado de México, esta violencia se refiere:

Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida de manera enunciativa y no limitativa (LAMVLVEM, 2008).

¹ México ratifica la CEDAW en 1981.

² México lo ratifica en 1998 y entra en vigor en 1999. Es un instrumento jurídicamente vinculante.

México ha tenido avances en el cumplimiento de los instrumentos normativos relacionados con Perspectiva de Género en las Políticas Públicas.³ A partir de los compromisos adquiridos en la Plataforma de Acción de Beijing 1995, [...] “que tiene que ver con la transversalización de la perspectiva de género en todas las instituciones, las políticas, los procesos de planificación y de adopción de decisiones y en la ejecución de políticas para impulsar la equidad de género en los diversos ámbitos de la administración pública, tanto federal como estatal y municipal” (Carmona, 2014: 231).

A través del siguiente cuadro, se puede apreciar la implementación de las acciones específicas que el gobierno ha llevado a cabo como respuesta a los compromisos ratificados en la Plataforma de Acción de Beijing 1995.

Cuadro No. 1. Objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing 1995 y Acciones del Gobierno de México.

Objetivos Plataforma de Acción de Beijing 1995	Acciones del Gobierno de México
1) Crear mecanismos nacionales y órganos gubernamentales para el adelanto de la mujer;	<ul style="list-style-type: none"> • Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES en 2001). • 32 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas. • Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 2007. • Observatorio de Medios del Instituto Nacional de las Mujeres.
2) Integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales y	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG en 2005). • Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH en 2006). • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLLV en 2007).
3) Difundir datos e información destinados a la planificación y a la evaluación desglosados por sexo.	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Fuente: Elaboración propia.

Entre las acciones específicas que sugiere la Plataforma de Beijing para corregir las desventajas iniciales de las mujeres se han implementado diversos programas, tales como:

³ Gloria Guadarrama (2012: 219), hace referencia a Incháustegui y Ugalde (2006:204), quienes indican que la definición derivó de la Plataforma de Acción Beijing 1995; prescriptiva para los países que es seguida en su cumplimiento por la ONU (1998). La comparten los organismos y foros nacionales e internacionales que discuten y conceptúan las intervenciones necesarias para atender los problemas de las mujeres.

- Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD). Programa rector en materia de transversalización de la perspectiva de género, fue publicado en julio de 2008.
- Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación entre Mujeres y Hombres (PROEQUIDAD).
- Atención Médica de la Violencia Familiar, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 en marzo de 2008.
- Despenalización del aborto en la Ciudad de México 2007.
- Reforma político-electoral de 2014. Determinó la obligación a los partidos políticos de establecer “las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales” y se incrementa el porcentaje de 2 a 3% del presupuesto ordinario de los partidos políticos para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como, la regulación de los recursos destinados a dicha actividad.
- Paridad en Todo, mayo 2018, reforma constitucional para garantizar la paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas, la cual representa el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.
- Reformas en materia de violencia política en razón de género, 13 de abril 2020.

El surgimiento de dependencias públicas estatales y municipales como organismos responsables de atender los problemas de las mujeres y de género, que, con diversas denominaciones, se extendió en el país a partir del año 2000 (Guadarrama, 2012: 222).

En el Estado de México, se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer (IMEM) el 18 de diciembre de 2000,⁴ dos años después se incorporó a la Secretaría de Desarrollo Social,⁵ para ejecutar la política de apoyo a las personas adultas mayores, y en 2006 el IMEM cambió de nombre por el de Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS).⁶ Así mismo, se planteó la creación de los Consejos Municipales de la Mujer y Bienestar Social en cada uno de los municipios de la entidad.

Al ampliar las atribuciones del IMEM, conducidas ahora por el CEMyBS tuvo un impacto en las funciones, ya que de ser la institución encargada de incidir en la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado de México,⁷ pasó a ser una instancia

⁴ Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, lunes 18 de diciembre de 2000, núm. 118.

⁵ Ibid., lunes 17 de junio de 2002, núm. 115.

⁶ Ibid., martes 24 de enero de 2006, núm. 17.

⁷ Según Baca *et al.*, 2012, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, la transversalización de la perspectiva de género “es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres

operadora [...] “perdió su objeto como diseñadora de políticas públicas y generadora de programas; disminuyeron sus capacidades...” teniendo un [...] “retroceso en el proceso de transversalización de la perspectiva de género” (Baca *et al.*, 2012: 252).

Estas modificaciones que se dieron en el orden estatal, influyeron en la constitución de los institutos municipales, o consejos, o bien coordinaciones de la mujer; es decir, se generó una estructura municipal desvirtuada.

[...] “resultado de una combinación de elementos entre los que se cuentan el flujo de los recursos de las administraciones, la información disponible, la importancia que se otorga a los programas, la fuerza de los actores políticos y el conocimiento y la formación de los funcionarios públicos como elementos que impulsan una u otra de las figuras constitutivas; pero es razonable pensar que buena parte de las debilidades o fortalezas de los organismos se relaciona con su figura constitutiva” (Guadarrama, 2012: 222).

Siguiendo esta línea, en una investigación acerca de la institucionalidad de género en el Estado de México, elaborada por Baca, Vélez y Fuentes en “Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México” (2012), indican que “más de la mitad de los municipios (53.6 por ciento) creó su instancia municipal de atención a las mujeres entre 2006 y 2011...”⁸ de los cuales, [...] “en la mayoría de los casos existe carencia o insuficiencia en la capacitación en perspectiva de género...” por lo que “la falta de profesionalización y de capacitación en materia de perspectiva de género es una interrogante en la atención a las víctimas de violencia de género...”⁹ Lo anterior, explica de alguna manera la carencia de efectividad de la perspectiva de género en las políticas públicas aplicadas en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, en materia de legislación estatal para erradicar la violencia contra las mujeres y la desigualdad ha avanzado. Hoy contamos con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, expedida en el año 2008, su Reglamento en el año siguiente, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en el año 2010 y el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 26 de marzo de 2015.

Así mismo, el 27 de enero de 2011 se creó el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (*el cual, en adelante, se identificará como Sistema Estatal*), cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros” (oit, 1996: 14).

⁸ Baca, et al., op. cit., pag. 253.

⁹ Ibidem.

Dentro del Marco Normativo Estatal del Sistema en mención, se identificó un documento denominado “Reglamento interior de la unidad de género y erradicación de la violencia de la secretaria del agua y obra pública” de la Secretaría de Obra Pública,¹⁰ el cual refiere lo siguiente:

“En la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, celebrada el 09 de diciembre de 2011, se acordó que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social realizaran los "Lineamientos Generales para la creación de las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia" en cada una de las Dependencias e Instituciones que integran este Sistema, a fin de velar por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la violencia contra las mujeres, contribuyendo, en la medida de lo deseable a disminuir la brecha de género”.

Como se puede observar en la cita anterior, el Sistema Estatal, acordó la creación de las “Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia” en 2011.¹¹ Sin embargo, no se pudo constatar la evidencia de dichos lineamientos en el sitio web del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.¹²

Otros de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de la Entidad son:

- El Procedimiento del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres;¹³
- Programa de Cultura, Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres,¹⁴ emitido por la Secretaría de Desarrollo Social;
- Los Lineamientos de Operación del Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia;¹⁵
- El Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México;¹⁶
- El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres del Estado de México.¹⁷

Es importante mencionar que los mecanismos para la instrumentación de las políticas públicas con perspectiva de género son robustos. Sin embargo, actualmente se percibe un contexto en el cual cada día la violencia de género contra las mujeres va en aumento. El Estado de México no es la excepción, por el contrario.

Con base en la publicación “Mujeres y Hombres en México 2018”, se muestra que las estimaciones de población del CONAPO para 2018 indican que residen en el país un poco menos de 125 millones de personas, de los cuales 63.9 millones son mujeres y 60.8 millones son

¹⁰ Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, lunes 16 de junio de 2014, núm. 110.

¹¹ Esta figura, que aborda más adelante por ser objeto de estudio de la presente investigación, se constitucionalizó el 10 de mayo de 2018.

¹² También revisar otros acuerdos por parte del Consejo de la Judicatura del Estado, de la de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Tribunal Electoral del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México. Se puede consultar en: 187.189.134.98:81/_sepasevim/?page_id=591

¹³ Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, martes 12 de septiembre de 2017, núm. 52.

¹⁴ Ibid, lunes 14 de septiembre de 2017, núm. 54.

¹⁵ Ibid, lunes 26 de septiembre de 2017, núm. 62.

¹⁶ Ibid., lunes 10 de mayo de 2018, núm. 81.

¹⁷ Ibid., lunes 10 de diciembre de 2018, núm. 111.

hombres. El Estado de México es la entidad más poblada, con 17.6 millones, equivalente a 14.1% de la población nacional; de los cuales 9 millones son mujeres y 8.60 millones son hombres.

Con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares,¹⁸ (ENDIREH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 66.1% de las mujeres de 15 años y más, han sufrido violencia; 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, 34.0% violencia física, 41.3% violencia sexual y 49.0% violencia sexual, en cualquiera de los siguientes contextos: comunitaria, familiar, patrimonial, escolar, laboral y de pareja. La violencia contra las mujeres en el Estado de México creció, al pasar del 73% que reportó el INEGI en 2011 al 75.3%, de acuerdo a la más reciente encuesta. Mientras la media nacional es de 66.1%, en la entidad este indicador se disparó a 75.3% (INEGI, 2016).

Cuadro No. 2. Comparativo porcentual de la Violencia contra las Mujeres por ámbitos del Estado de México en relación al promedio nacional.

Tipo de Violencia	% Nacional	% Estado de México
Violencia contra las Mujeres	66.1%	75.3%
Ámbito escolar	25.3%	28.1%
Ámbito laboral	26.6%	27.5%
Ámbito comunitario	38.7%	50.2%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH).

En esta línea, de acuerdo con las cifras de la ENDIREH, en 2016 en el territorio nacional el 43.9% de las mujeres de 15 y más años declaran al menos haber sufrido por lo menos un incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida.

Cuadro No. 3. Prevalencia de violencia de pareja en las mujeres de 15 y más años de edad a lo largo de su vida en el Estado de México según tipo de violencia 2016.

Tipo de Violencia	Tasa Nacional	Tasa Estado de México
Total	43.9	53.3
Emocional	40.1	50.0
Física	17.9	21.2
Sexual	6.5	7.8
Económica o patrimonial	20.9	24.7

Fuente: Mujeres y Hombres en México con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos. En: www.inegi.org.mx (2 de octubre 2018).

En relación a la incidencia delictiva de presuntos feminicidios y las víctimas de los mismos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), publicó que, al analizar los datos por entidad federativa, destacan que, en Sinaloa, Veracruz, México y Oaxaca se concentran 295 presuntas víctimas de feminicidios de las 726 registradas en 2017 (40.6%).

¹⁸ Mide las experiencias de violencia (emocional, económica, física, patrimonial y sexual) que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional, en la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar.

Cuadro No. 4. Cifras de presuntas víctimas de feminicidio y tasa de feminicidios por entidad federativa 2017.

	Nacional	Estado de México
Total	726	68
Menores de edad (0 a 17 años)	61	9
Mayores de edad (18 y más años)	582	55
No especificado	83	4
Tasa de feminicidios (Por 100 mil mujeres)	1.1	.08

Fuente: Mujeres y Hombres en México con base en SESNSP. Cifras de incidencia delictiva. En: <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-yprogramas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es> (20 de septiembre de 2018). CONAPO. Proyecciones de la población en México y de las entidades federativas, 2016-2050. (20 de septiembre de 2018).

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de México es la entidad con más presuntos delitos de feminicidio en el país. En 2020, la tendencia nacional muestra un incremento, tan solo de enero a mayo se registraron 375 casos, de los cuales 47 se llevaron a cabo en la entidad (SESNSP, 2020).

Por otro lado la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI,¹⁹ Según la versión 2019, aproximadamente el 89.33% de las víctimas de delitos sexuales; que son el hostigamiento, los manoseos, el exhibicionismo y los intentos de violación y violación sexual, mayores de 18 años en el país fueron mujeres, comparado con el 10.67% que fueron hombres. En opinión de Estefanía Vela Barba,²⁰ [...] “las mujeres son la gran mayoría de las víctimas los delitos sexuales que se contabilizan en la ENVIPE”. (Vela, 2018).

Ante este contexto o panorama general, en el que se evidencia la instrumentación normativa, y la problemática de la violencia de género contra las mujeres como un fenómeno social, pareciera que no son suficientes las acciones que se han llevado a cabo para erradicar esta violencia. La CEDAW reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". Según el artículo 1, por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". (ONU Mujeres, 2019)

En este orden de ideas, con una problemática agudizada por la falta de acción institucional se presenció un nuevo comienzo para el Ejecutivo Estatal. Al respecto, la actual administración del Gobierno del Estado de México está integrada por 18 Dependencias, de las cuales cinco están presididas por mujeres y 13 por hombres.

Cuadro No. 5. Dependencias del Gobierno del Estado de México, desagregadas por la categoría sexo, en el Gobierno del Estado de México 2017-2023.

No.	Nombre de Dependencia	Sexo
-----	-----------------------	------

¹⁹ Calcula aproximadamente cuántas personas en el país, mayores de 18 años, son víctimas de distintos tipos de delitos: robo, extorsión, fraude, amenazas, lesiones, secuestro y distintos delitos sexuales.

²⁰ Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2019/09/11/en-mxico-la-violencia-contra-las-mujeres-muestra-una-crisis-de-estado/>

		Titular
1	Secretaría General de Gobierno	H
2	Secretaría de Seguridad	M
3	Secretaría de Finanzas	H
4	Secretaría de Salud	H
5	Secretaría del Trabajo	M
6	Secretaría de Educación	H
7	Secretaría de Desarrollo Social	H
8	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	H
9	Secretaría de Movilidad	H
10	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	M
11	Secretaría de Desarrollo Económico	H
12	Secretaría de Turismo	M
13	Secretaría de Cultura	M
14	Secretaría de la Contraloría	H
15	Secretaría del Medio Ambiente	H
16	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México	H
17	Secretaría de Obra Pública	H
18	Secretaría de Comunicaciones	H

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro anterior, se puede observar que en la administración del Ejecutivo Estatal 2017-2023 tan solo el 27.8% de las dependencias están presididas por mujeres y el 72.20% de ellas por hombres.

Es de esta manera que para dar cumplimiento a los instrumentos normativos tanto internacionales, nacionales como locales, el 8 de marzo de 2018, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, el Gobernador del Estado de México informó que el 25 de noviembre de 2017, “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”, firmó con el Gobierno Federal el convenio Proigualdad y también instaló el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.²¹

En el mismo evento anunció llevar a cabo una serie de acciones a la que nombró “Pacto Mujeres Fuertes, Acciones Firmes”, en dicho pacto se acordó la creación de leyes y políticas públicas con perspectiva de género, acciones afirmativas para reducir las brechas salariales y la inclusión de mujeres en puestos de mandos medios y superiores.

Es así como, a fin de institucionalizar una política transversal con la perspectiva de género y para [...] “dar cumplimiento a las disposiciones de las Alertas de Género y del convenio de Proigualdad”,²² el Gobierno del Estado de México promovió la creación e instalación de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, como órgano de consulta y asesoría para que las acciones se diseñen con perspectiva de género y que sean un primer contacto para la atención del hostigamiento y acoso sexual, en las dependencias del Ejecutivo y

²¹ Mensaje del gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, durante la firma del pacto: mujeres fuertes, acciones firmes, en el marco del día internacional de la mujer. <https://www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?folio=1373>

²² Durante la XVII Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crea-edomex-unidades-especiales-para-defender-igualdad-de-genero/1237971>

sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y los municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior, el pasado 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 309 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Cabe mencionar que en la misma fecha se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, mediante el cual se establecen medidas para prevenir y sancionar estas conductas que pueden afectar a las servidoras públicas en el ámbito laboral.

Por otro lado, el 24 de octubre de 2018 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió la Recomendación General I/2018 sobre la situación de la Violencia de Género en el Estado de México, en particular de la Violencia Femenicida y el Femicidio.²³ En dicha recomendación, se hace referencia a la creación de las Unidades de Género como medida de prevención de la violencia de género.

De esta manera, a dos años de la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se hace evidente que el incumplimiento del decreto 309 aprobado por la LIX Legislatura del Estado de México el pasado 10 de mayo de 2018, el cual mandata la creación de las UIGEV, retrocede en la transversalización de la perspectiva de género de la política de igualdad del Estado de México, lo cual se ve reflejado en otras problemáticas de manera estructural, como es la desigualdad de género entre mujeres y hombres, y la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, bajo dos presupuestos; uno: la instrumentación de las políticas con perspectiva de género en las instituciones públicas del Estado de México es débil debido a la falta de presupuesto y de personas capacitadas para llevar a cabo la implementación, y dos: la falta de responsabilidad de las instituciones para asumir la obligación de salvaguardar la seguridad de las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado y garantizar un Estado de derecho para la ciudadanía en general, con la finalidad de que se visibilice el estado que guarda la política pública del actual gobierno y poner en el centro a las mujeres para transformar no solo el sistema y la cultura patriarcal, si no las diferentes formas de dominación y subordinación.

Con base en las atribuciones de las UIGEV señaladas en el Capítulo Noveno Bis denominado de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y por ser un mandato de ley, en un primer momento se hizo una búsqueda en los sitios web de las dependencias y sus organismos auxiliares del gobierno del Estado de México, con la finalidad de verificar si estaba creada la UIGEV, o si estaba integrada al organigrama de dichas instituciones. Se percibió que la mayoría no cuenta con la UIGEV, o al menos no publicada en los sitios web institucionales, y también que en los organigramas de algunas dependencias existe la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

²³ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/oct243.pdf>

De esta manera, el pasado junio de 2019 se solicitó a las dependencias del Ejecutivo, organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, información en relación a la UIGEV a través del Sistema Informex-Saimex del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Al respecto, el cuestionario que se envió a las instituciones públicas del Estado de México se estructuró con base en las atribuciones de las UIGEV, y consta de cuatro preguntas cerradas y tres preguntas abiertas.

Cuadro. Cuestionario de la Solicitud de Información

No. Pregunta	Pregunta	Codificación de Respuesta
1	¿Cuenta con una Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia?	Si No No Contestó
2	¿Cuenta con algún plan o programa que visibilice la implementación e institucionalización de la perspectiva de género?	Si No No Contestó
3	¿Cómo se implementa o institucionaliza la perspectiva de género?	
4	¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a la perspectiva de género?	Con Presupuesto Sin Presupuesto No Contestó
5	¿Cuenta con un Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual?	Si No No Contestó
6	¿Cuáles son las herramientas para atender casos de acoso y hostigamiento sexual?	
7	¿Existe un protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual?	Si No No Contesto

Fuente: Elaboración propia.

Partiendo del diagnóstico acerca de la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas del Estado de México, se obtuvieron los siguientes resultados:

Respuesta de 17 dependencias de gobierno, 42 organismos auxiliares, 47 organismos autónomos, de los poderes legislativo y judicial y de 125 municipios, lo cual da un total de 233 instituciones públicas.

Ahora bien, lo que se puede afirmar en el Estado de México, es que la violencia contra las mujeres incrementó, y que no se ha dado cumplimiento al decreto 309 por parte de las instituciones públicas, el cual fue creado como una política pública de igualdad entre mujeres y hombres a través de la estrategia de transversalización de la perspectiva de género.

Así mismo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) declaró dos Alertas de Violencia de Género en el Estado de México;²⁴ una en 2015 y otra en 2018 por la desaparición de mujeres (CONAVIM, 2020).

Con base en las respuestas recibidas de las solicitudes de información enviadas a las instituciones públicas vía Sistema INFOMEX - SAIMEX, se obtuvo que: 23.18% tienen la UIGEV creada, 60.94% no cuenta con una Unidad y 15.88% no contestó; 54.8% tienen un plan o programa con perspectiva de género, 23.61% no tienen y 22.32% no contestó; 26.18% respondió que consideran un presupuesto, 45.06% que no se destina algún presupuesto y 28.76% no contestó; 33.05% tiene un Subcomité de Acoso y Hostigamiento Sexual, 45.06% mencionó que no y 21.89% no respondió; y 39.91% tiene un Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, 37.77% contestó que no y 22.32% no contestó.

Finalmente, derivado del análisis del decreto 309 se puede mencionar que: No existen lineamientos para la creación y operación de las UIGEV; no están establecidas los requisitos para ser titular de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; por lo que se proponen los requisitos mínimos para tal efecto.

Los Diputados que integramos el Grupo parlamentario de Morena, coincidimos en la necesidad de se aplique de manera obligatoria el Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, de tal forma que se brinde la asesoría y atención adecuada a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual, por lo que se reforma la fracción XIX, del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; aplique y vigile su correcta implementación.

Con la adición del artículo 34 Quater de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se propone establecer las áreas mínimas con las que deben contar las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, sobre todo para no concentrar acciones y facultades en una sola persona, y con ello garantizar que la atención que se brinde por parte de estas Unidades, sea pronta y eficaz.

Para efecto de asegurar que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia cumplan con su propósito, se propone reformar las fracciones I, II, IV, V, VI, y VII del artículo 34 Ter, a efecto de fortalecer y ampliar las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con ello hacer efectivo el objeto para el cual fueron creadas dichas Unidades, a través de esta reforma pretendemos profundizar en una política pública que permita a mujeres y hombres participar en un plano de equidad, y construir una sociedad basada en principios de equidad de género, igualdad sustantiva, transversalidad de género, y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

²⁴ De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Alerta de Violencia de Género, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESENTANTE**

**PRESENTANTE DIP. ALFREDO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA**

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO
RUÍZ
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XIX, recorriéndose la subsecuente del artículo 10; las fracciones I, II, IV, V, VI, y VII del artículo 34 Ter; se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 34 Ter; se adicionan los artículos 34 Quater y 34 Quinquies, todos de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Aplicar y vigilar que de manera obligatoria se implemente el Protocolo para prevenir y atender casos de acoso y hostigamiento sexual, en la Entidad.

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34 Ter.- ...

I. Expedir, promover, vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, los cuales deberán ser sometidos a la consideración del Sistema Estatal;

II. Generar acciones de prevención, atención, seguridad y justicia, y de erradicación de la violencia contra las mujeres, con perspectiva de género, que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres**, el empoderamiento de las mujeres, **protección** de los derechos humanos, la eliminación de la discriminación, **acoso sexual y hostigamiento sexual, y violencia laboral**;

III. ...

IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de **disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres**;

V. Informar **de manera anual** al Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes, programas y acciones;

VI. Instalar el Comité de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual y ser el primer punto de contacto para los casos presentados en este rubro;

VII. Dar seguimiento puntual, a través de la Coordinación Jurídica, a los casos de las víctimas de acoso y hostigamiento sexual, brindando asesoría y en su caso canalizar a las instancias o instituciones correspondientes, por los delitos de Violencia de Género o aquellos cometidos contra la Libertad Sexual;

VIII. Dar a conocer el reglamento y los lineamientos de operación de la Unidad;

IX. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34 Quáter. – Las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, estarán integradas por las siguientes áreas:

- I. La o el titular de la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia, las cuales se instalarán en cada dependencia del Ejecutivo, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, y demás organismos auxiliares a los que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;**
- II. Una Coordinación Jurídica, a cargo del titular de la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia en cada una de las instituciones públicas referidas en la fracción anterior;**
- III. Una Coordinación de Capacitación en prevención de violencia laboral, violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, e igualdad sustantiva.**

Art. 34 Quinquies.- La o el titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia deberán contar con el siguiente perfil:

- I. Tener ciudadanía mexicana;**
- II. Tener como mínimo 25 años de edad;**
- III. Contar con un título de licenciatura;**
- IV. Tener experiencia o contar con conocimientos en materia de perspectiva de género;**
- V. Contar con curso de capacitación que imparta el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en materia de perspectiva de género.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 37; la fracción XIX, recorriéndose la subsecuente del artículo 50, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar con la Universidad Autónoma del Estado de México, en su calidad de integrante del Sistema Estatal, la implementación de cursos de capacitación en materia de perspectiva de género y violencia de género, a los titulares Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;

XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 50.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Capacitar a las personas que deseen participar como titulares de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, en materia de perspectiva de género y violencia contra las mujeres; y

XX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez que entre en vigor el presente decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir en el plazo de 90 días naturales el Reglamento para la operación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputada Nancy.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María Pineda Campos.

Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Gracias.

Con el permiso de la diputada Presidenta, Karina Labastida Sotelo y de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados buenas tardes, buenas tardes a los medios de comunicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto la suscrita diputada independiente Rosa María Pineda Campos, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de conformidad de lo siguiente:

La iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como siguen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sistema procesal civil de nuestra entidad, se regula la valoración de los medios probatorio o medios de prueba, sin embargo, es necesario aportar elementos a los justadores para estar en aptitud de tomar en consideración la información para el establecimiento de los hechos que originan la controversia.

Precisamente para la observación de una apreciación sensata y prudente de los hechos por parte del órgano jurisdiccional en las más de las ocasiones es necesario contar en algún momento de un reconocimiento técnico o científico y desde luego, esto es posible a través del dictamen pericial.

Lo anterior es así porque el conocimiento del juzgador resulta limitado en la mayoría de los casos ciertos y se requiere la contribución en determinadas áreas de conocimiento que únicamente queda emitir un experto en profesionista para a través de un dictamen científico o técnico necesario para esclarecer los hechos que pudiesen resultar controvertido.

En la actualidad los sistemas procesales no pueden presidir de la participación de los profesionales o técnicos especializados, expertos en arte o ciencia específico, para llegar a la verdad en una controversia planteada.

Por lo anterior, la prueba pericial se ha convertido en un medio probatorio, en donde el juez se encuentra su mayor grado de convicción y es por ello que tal medio probatorio debe fortalecer su regularización para ser su uso más efectivo.

Es necesario tener en cuenta que conforme a la doctrina jurídica el dictamen pericial es una actividad realizada por personas especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por su conocimiento técnico, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumento por razones para la formación de un convencimiento, respecto de ciertos de hechos, cuya percepción o entendimiento escapa a las del común de las gentes, es una prueba ilustrativa sobre alguna materia técnica que escapa al conocimiento del magistrado.

Entonces, el perito debemos será aquel tercero técnicamente idóneo y capaz, incorporado al proceso civil para emitir opinión a través de un dictamen fundado en un proceso sobre la demostración de hechos, cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, ajeno a cualquier persona común y por ende al propio juzgador.

En este sentido, la prueba pericial constituye un necesario auxilio, la administración e impartición de justicia, ya que en un proceso civil, existe necesariamente controversia entre las partes y la finalidad de emitir sentencia, es llegar a la verdad de los hechos controvertidos.

Nuestro Código de Procedimientos Civiles lo establece en el artículo 1.304 como un medio de prueba y específica características que lo diferencian de la prueba testimonial y la inspección personal del tribunal, aunado a lo anterior, hay que tener presente que conforme al artículo 1.316 del ordenamiento que se pretende reformar al constituir una herramienta procesal de facultad al juez de la causa solidaria, solicitarla de oficio.

Por otro lado, por ejemplo, en las controversias del orden familiar del órgano jurisdiccional, forzosamente se debe auxiliar de la prueba pericial en materias como psicología, trabajo social, donde un dictamen puede recomendar con quien los progenitores o parientes pueden determinarse la guardia custodia del niño, niña o adolescente, o incluso, en casos graves como los de abandono de estos. Se encuentra privada a quien ejerce para quedar al cuidado del Estado a través de una institución pública no hay que pasar por alto que la legislación procesal de nuestra entidad incluye la prudente estimación y la convivencia entre elementos probatorios, esto es, la prueba pericial será calificada por el juez, según prudente estimación, lo que significa que para su valoración no está sujeto a un método legal o tasado, sino que es libre, lo que no implica que la que lleve a cabo esté exenta en una exposición razonada que desarrolle las conclusiones a la que arribe, porque este ejercicio de razonabilidad que involucra la valoración de una prueba pericial según su prudente estimación.

También exige el respeto al principio de legalidad que obliga en el ejercicio jurisdiccional a motivar las conclusiones que expliquen por qué el dictamen pericial provoca convicción para el

dictado de la sentencia, por lo que sólo llevando a cabo el ejercicio se indica podrá calificarse como debidamente valorada una prueba pericial en el juicio de amparo.

Se ha creado sistemas teóricos de valoración y distinguiendo la prueba legal o tasada, así como los de prueba libre y mixto que permite determinar la existencia de un hecho que ha resultado aprobado o existencia de falta de prueba. En el sistema de valoración de prueba tasada el objetivo o finalidad es llegar a una conclusión y declaración de verdad de los hechos, en cambio, en el sistema de valoración de prueba libre no se trata de hechos absolutos, sino de probabilidades, así, la evolución del sistema probatorio en el orden jurídico mexicano ha transitado de una manera asignación de valor trazado a los medios de prueba, atributos por la legislación, hasta uno en el cual, si bien, subsiste algunas pruebas tazadas conviven con otros elementos probatorios cuyo mérito debe ser asignado por el juez, pero valorándolos de manera holística en una narrativa libre y lógica.

Es cuanto Presidenta.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
agosto 27 de 2020.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada independiente **Rosa María Pineda Campos**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el sistema procesal civil de nuestra entidad, se regula la valoración de los medios probatorios o medios de prueba, sin embargo, es necesario aportar elementos a los juzgadores para estar en aptitud de tomar en consideración la información para el establecimiento de los hechos que originan la controversia.

Precisamente, para la obtención de una apreciación sensata y prudente de los hechos por parte del órgano jurisdiccional en la más de las ocasiones es necesario contar en algún momento de un conocimiento técnico o científico, y desde luego esto es posible a través del dictamen pericial.

Lo anterior es así, porque el conocimiento del juzgador resulta limitado en la mayoría de los casos ciertos y se requiere la contribución en determinadas áreas de conocimiento que

únicamente pueda emitir un experto o profesionalista para a través de un dictamen científico o técnico necesario para esclarecer los hechos que pudiesen resultar controvertidos.

En la actualidad los sistemas procesales no pueden prescindir de la participación de profesionales o técnicos especializados, expertos en arte o ciencia específico, para llegar a la verdad en una controversia planteada.

Por lo anterior, la prueba pericial se ha convertido en un medio probatorio en donde el juez encuentra su mayor grado de convicción, y es por ello que tal medio probatorio debe fortalecer su regulación para hacer su uso más efectivo.

Es necesario tener en cuenta, que conforme la doctrina jurídica el dictamen pericial es una actividad realizada por personas "especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las del común de las gentes. Es una prueba ilustrativa sobre alguna materia técnica, que escapa al conocimiento del magistrado"¹

Entonces, el perito debemos será aquel tercero técnicamente idóneo y capaz, incorporado al proceso civil para emitir opinión a través de un dictamen fundado en un proceso, sobre la demostración de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, ajeno a cualquier persona común y por ende al propio juzgador.

En este sentido, la prueba pericial constituye un necesario auxilio a la administración e impartición de justicia, ya que en un proceso civil existe necesariamente controversia entre las partes y la finalidad al emitir sentencia es llegar a la verdad de los hechos controvertidos.

Nuestro Código de Procedimientos Civiles lo establece en el artículo 1.304 como un medio de prueba, y especifica características que lo diferencian de la prueba testimonial y de la inspección personal del tribunal.

Aunado a lo anterior, hay que tener presente que conforme al artículo 1.316 del ordenamiento que se pretende reformar, al constituir una herramienta procesal se faculta al juez de la causa solicitarla de oficio.

Por otro lado, por ejemplo, en las controversias del orden familiar el órgano jurisdiccional forzosamente se debe auxiliar de la prueba pericial en materias como psicología, trabajo social, donde un dictamen puede recomendar con quien de los progenitores o parientes puede determinarse la guarda custodia del niño, niña o adolescente o incluso en casos graves como los de abandono de éstos, se pueda privar a quien la ejerce para quedar al cuidado del Estado a través de una institución pública.

No hay que pasar por alto, que la legislación procesal de nuestra Entidad, incluye la “prudente estimación” y la “convivencia entre elementos probatorios”, esto es:

¹ Enrique Falcón, Tratado de Prueba, 2003, Buenos Aires: Astrea, p 4.

(...) La prueba pericial será calificada por el Juez según prudente estimación, lo que significa que, para su valoración, no está sujeto a un método legal o tasado, sino que es libre, lo que no implica que la que lleve a cabo esté exenta de una exposición razonada que desarrolle las conclusiones a las que arribe, porque ese ejercicio de razonabilidad, que involucra la valoración de una prueba pericial según su prudente estimación, también exige el respeto al principio de legalidad que obliga, en el ejercicio jurisdiccional, a motivar las conclusiones que expliquen por qué el dictamen pericial provoca convicción para el dictado de la sentencia, por lo que sólo llevando a cabo el ejercicio que se indica podrá calificarse como debidamente valorada una prueba pericial en el juicio de amparo.²

(...) se han creado sistemas teóricos de valoración, distinguiendo la prueba legal o tasada, así como los de prueba libre y mixtos, que permiten determinar la existencia de un hecho que ha resultado probado o la existencia de falta de prueba. En el sistema de valoración de prueba tasada, el objetivo o finalidad es llegar a una conclusión y declaración de verdad de los hechos. En cambio, en el sistema de valoración de prueba libre, (...) no se trata de hechos absolutos, sino de probabilidades, (...) Así, la evolución del sistema probatorio en el orden jurídico mexicano ha transitado de una mera asignación de valor tasado a los medios de prueba atribuidos por la legislación hasta uno en el cual, si bien, subsisten algunas pruebas tasadas, conviven con otros elementos probatorios cuyo mérito debe ser asignado por el Juez, pero valorándolos de manera holística, en una narrativa libre y lógica. (...) ³

Finalmente, sirve de apoyo para lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época
Registro: 181056
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XX, Julio de 2004
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C. J/33
Página: 1490

PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA. SISTEMAS.

En la valoración de las pruebas existen los sistemas tasados o legales y pruebas libres, o de libre convicción. Las pruebas legales son aquellas a las que la ley señala por anticipado la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuirles. Así, el Código de Comercio en sus artículos 1287, 1291 a 1294, 1296, 1298 a 1300, 1304 y 1305, dispone que la confesión judicial y extrajudicial, los instrumentos públicos, el reconocimiento o inspección judicial y el testimonio singular, hacen

² Época: Décima Época Registro: 2009661 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 21, agosto de 2015, Tomo I Materia(s): Constitucional, Administrativa, Común Tesis: 2a./J. 97/2015 (10a.) Página: 815 PRUEBA PERICIAL. SU VALORACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO.

³ Época: Décima Época Registro: 2021913 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 07 de agosto de 2020 10:15 h Materia(s): (Administrativa) Tesis: I.4o.A.44 K (10a.) PRUEBAS. EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE VALORACIÓN LIBRE ES EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS SIN NECESARIAMENTE BUSCAR LA VERDAD ABSOLUTA, SINO LA PROBABILIDAD MÁS RAZONABLE.

prueba plena satisfechos diversos requisitos; que las actuaciones judiciales, los avalúos y las presunciones legales hacen prueba plena, y que el documento que un litigante presenta, prueba plenamente en su contra. Por otra parte, las pruebas de libre convicción son las que se fundan en la sana crítica, y que constituyen las reglas del correcto entendimiento humano. En éstas interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del Juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. Esos principios se encuentran previstos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión. De modo que salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, sin razonar a voluntad, discrecionalmente o arbitrariamente. Las reglas de la sana crítica consisten en su sentido formal en una operación lógica. Las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba. En efecto, el Juez es quien toma conocimiento del mundo que le rodea y le conoce a través de sus procesos sensibles e intelectuales. La sana crítica es, además de la aplicación de la lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Luego, es necesario considerar en la valoración de la prueba el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, tanto como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en que el derecho se apoya. Por otra parte, el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación. Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Por otra parte, en materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho

sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente. Esto es, el valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y éstas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria. Al Juez le corresponde apreciar estos aspectos intrínsecos de la prueba. No obstante ser una crítica menos difícil que la de sus fundamentos, puede ocurrir también que el Juez no se encuentre en condiciones de apreciar sus defectos, en cuyo caso tendrá que aceptarla, pero si considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo. Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas. Si a pesar de esta apariencia el Juez considera que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica del dictamen, éste no será conveniente, ni podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento exclusivo de su decisión, pero si existen en el proceso otros medios de prueba que lo corroboren, en conjunto podrán darle esa certeza. Cuando el Juez considere que esos hechos son absurdos o imposibles, debe negarse a aceptar las conclusiones del dictamen.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 483/2000. Pablo Funtanet Mange. 6 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.

Amparo directo 16363/2002. María Luisa Gómez Mondragón. 13 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Williams Arturo Nucamendi Escobar.

Amparo directo 4823/2003. María Felipa González Martínez. 9 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 595/2003. Sucesión a bienes de Pedro Santillán Tinoco. 13 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Montes Alcaraz. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 641/2003. Carlos Manuel Chávez Dávalos. 13 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Montes Alcaraz. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Nota: Por ejecutoria del 15 de junio de 2011, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 5/2011, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 185/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 6 de mayo de 2019.

Por último, es importante tomar en consideración la opinión del Magistrado y Doctor en Derecho, Xavier Abel Lluch:

*“En la valoración del dictamen pericial, el juez debe evitar tanto del sometimiento incondicional al parecer del perito, cuanto el prescindir injustificadamente del dictamen, coincidiendo con DÍAZ FUENTES al afirmar que “la afinación del instrumento de la prueba pericial no radica en la libertad con que el tribunal ha de enfocarla, sino en la capacidad crítica para su acertada valoración”.*⁴

PROPUESTA

Vigente	Propuesta
Escrito de aceptación del cargo Artículo 1.309.- ... En el escrito de aceptación y protesta, el perito señalará sus datos de identificación, su cédula profesional, hará referencia a su experiencia profesional, y manifestará que desempeñará sus funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo. ...	Escrito de aceptación del cargo Artículo 1.309.- ... En el escrito de aceptación y protesta, el perito señalará sus datos de identificación, su cédula profesional, hará referencia a su experiencia profesional, y manifestará que desempeñará sus funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo, sin exigir frase sacramental o formalismo alguno en su redacción. ...

⁴ <http://itemsweb.esade.edu/research/ipdp/valoracion-de-los-medios.pdf>

<p>Sistema libre de valoración</p> <p>Artículo 1.359.- El Juez goza de libertad para valorar las pruebas, con excepción de los documentos públicos que siempre harán prueba plena.</p>	<p>Sistema libre de valoración</p> <p>Artículo 1.359.- El Juez goza de libertad para valorar las pruebas, con excepción de los documentos públicos que siempre harán prueba plena.</p> <p>En el caso de la prueba pericial la valoración del dictamen deberá basarse en la debida fundamentación, calidad técnica, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica, así como con los elementos probatorios necesarios que creen convicción, estimación y convivencia respecto del hecho que se busca.</p>
--	--

A T E N T A M E N T E
Dip. Rosa María Pineda Campos

DECRETO NÚMERO
LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO OCTAVO

Prueba

...

CAPITULO IV
De la Prueba Pericial

...

Escrito de aceptación del cargo

Artículo 1.309.- ...

En el escrito de aceptación y protesta, el perito señalará sus datos de identificación, su cédula profesional, hará referencia a su experiencia profesional, y manifestará que desempeñará sus funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo, sin exigir frase sacramental o formalismo alguno en su redacción.

...

CAPITULO IX
De la Valoración de la Prueba

Sistema libre de valoración

Artículo 1.359.- ...

En el caso de la prueba pericial la valoración del dictamen deberá basarse en la debida fundamentación, calidad técnica, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica, así como con los elementos probatorios necesarios que creen convicción, estimación y convivencia respecto del hecho que se busca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputada Rosa María.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Atendiendo al punto número 6 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Presidenta.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, ciudadanos que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a los diversos medios de comunicación que cubren los trabajos legislativos.

Abril, Samanta y Melisa son mujeres que tienen dos cosas en común, uno que son menores de edad y dos que están desaparecidas en el Estado de México desde el 2016. Quienes de nosotros no hemos visto en redes sociales o en las calles de nuestras comunidades hojas impresas con fotografía de un pequeño o pequeña que han desaparecido, y es que en promedio cada día desaparecen 7 menores de edad en nuestro país, esto de acuerdo la red por los derechos de la infancia, y desgraciadamente nuestra entidad ocupa el deshonroso primer lugar dentro de las cinco entidades federativas, con el mayor número de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en lo que va del año, con más de 500 casos.

Es importante destacar que prácticamente la mitad de todas las personas de entre 0 y 17 años, actualmente desaparecidas con mujeres entre 12 y 17 años, es preocupante que estén desapareciendo nuestras adolescentes.

Actualmente de acuerdo con el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada en el Estado de México, para reportar la desaparición o extravío de una persona, es necesario mostrar una fotografía reciente, así como toda la información referente, respecto a los hechos de la desaparición.

Con esta información se busca en hospitales, albergues, centro de detención, centro de atención contra adicciones y SEMEFO, además de ser de utilidad para activar la alerta AMBER o

el protocolo ALFA, por lo que al momento de realizar una denuncia de desaparición, entre mayor sea la información proporcionada por la familia para realizar la búsqueda e investigación, mayores posibilidades existen de encontrarlo, pero desafortunadamente también existe la posibilidad de que no esté con vida a causa de otro delito, ante lo cual los bancos de ADN cobran vital importancia en la identificación de los cuerpos para la entrega posterior a sus familiares.

Así la entrega de una muestra de ADN, recolectada adecuadamente puede ayudar a las autoridades en sus actividades de búsqueda, incluso, si el cuerpo del menor ha sido cremado, se puede sacar el ADN con la pulpa dentaria.

No obstante, aun cuando la identificación humana corresponde a las Fiscalías, es fundamental allegar de la información genética a las autoridades para la investigación, por lo que es un elemento primordial en la denuncia por parte de los familiares para que al momento de iniciar los protocolos de búsqueda, ésta no solamente se realice con la difusión de las cédulas de desaparición entre la población, sino también a través de la comparación del perfil genético de los cuerpos encontrados con anterioridad a la denuncia o posterior a ella.

Si bien es cierto, estas comparaciones ya se realizan actualmente, aún hace falta mucho por fortalecer estos mecanismos desde el momento de la denuncia, por ello es fundamental que los familiares pongan a disposición de las autoridades, muestras de ADN, huellas dactilares y toda información para identificar a la persona, siempre atendiendo a los protocolos y al respeto de los derechos humanos.

Y es que en situaciones como la desaparición de menores, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda, son necesarios y más cuando la demora puede ser fatal.

Por esta razón presento esta iniciativa para que el DIF del Estado de México en coordinación con los DIF's municipales promueva una cultura de la prevención en las comunidades y escuelas de la entidad por la grave crisis de desaparición de personas, principalmente de niñas, niños, y adolescentes.

Asimismo, se implemente entre la población mexiquense un mecanismo de actuación ciudadana que consiste en integrar dentro de los núcleos familiares, una cedula de datos personales que será proporcionada en un formato que las autoridades pondrán a disposición de la población para su llenado.

Es necesario puntualizar que el banco no es una gran base de datos, es la integración de cedulas con datos personales de los menores, que serán resguardadas por los propios padres o tutores de los menores, en las cuales se debe de colocar la información de la persona, escolaridad, características físicas, pero sobre todo, señalización gráfica, huellas, dedo por dedo, cabellos que contengan el folículo por que los cabellos de un peine o de ropa esos no sirven, señas particulares o piezas dentales que sean características exclusivas y que ayuden a la identificación, así como una fotografía reciente, la cual se recomienda cada 6 meses actualizar.

Esta propuesta se realiza con base a las mejores prácticas en la materia, mismas que utiliza la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes de Naucalpan, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de la cartilla de identidad infantil y se unifica con los formatos que utiliza el médico legista, para valoraciones e incluso necropsias...

Ahora, a causa del COVID-19 y el gran número de personas fallecidas no identificadas, o que son entregadas a personas que no son sus familiares, por la saturación de las diferentes unidades médicas o servicios funerarios, debemos reforzar aún más estas estrategias ciudadanas de prevenir.

Es cuanto diputada Presidenta.

Muchas gracias.

Toluca, Estado México, 8 de septiembre de 2020

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios atribuciones a las autoridades estatales y municipales para promover una cultura de datos familiares ante la desaparición de personas, principalmente de niñas, niños o adolescentes**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a 61,637 mil personas al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, es relevante recordar que se considera persona desaparecida en México, aquélla cuyo paradero se desconoce y que se presume que está desaparecida a consecuencia de algún delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio, feminicidio, violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros.

Para el caso específico de menores, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, reporta que a finales de 2017 se encontraban en calidad de extraviados, desaparecidos o no localizados 5,790 niñas, niños o adolescentes (NNA) de entre 0 y 17 años.

La distribución porcentual de las niñas, niños o adolescentes contabilizados como desaparecidos, según su sexo, es de 60% mujeres y de 40% para hombres. Con respecto a la edad, nuevamente es el grupo entre 12 y 17 años el más afectado por este tipo de situaciones, ya que agrupa 80% de los casos activos. Finalmente es importante destacar que prácticamente la mitad de todas las personas de entre 0 y 17 años actualmente desaparecidas, son mujeres adolescentes de entre los 12 y 17 años.

De acuerdo con la misma Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de diciembre de 2018 al mismo mes de 2019, hubo dos mil 720 niños desaparecidos, de los cuales mil 713 fueron hallados y el resto mil siete (37%) aún no se sabe su paradero, siendo los estados de Tamaulipas, México, Puebla, Jalisco, Chihuahua y Nuevo León los que más casos reportan.

Por rango de edad de 10 a 14 años, las niñas encabezan la lista, y entre los 15 y 19 años no hay gran diferencia en el número de desaparecidos entre ambos sexos, según el reporte de Gobernación.

Por lo que podemos afirmar que México también vive una epidemia en desapariciones de niñas,

niños y adolescentes; en lo que va de esta administración se ha registrado la sustracción forzada de mil 700 menores, de acuerdo con el Movimiento por Nuestros desaparecidos en México (NDMX).

Con respecto al Estado de México, es una de las entidades más afectadas por secuestro y desaparición dentro de toda la república mexicana, de las cuales aproximadamente 2 de cada 10 desapariciones corresponde a niñas, niños y adolescentes. Tan solo hasta el 31 de diciembre del pasado año se registraron 1,503 niños desaparecidos, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED).

Por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, reveló que diariamente 3.6 niños, niñas o adolescentes desaparecidos, son asesinados.

Actualmente de acuerdo con el Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada del Estado de México; para reportar la desaparición, extravío, ausencia o no localización de una persona, es necesario para hacer el reporte, mostrar una fotografía reciente así como toda información referente de la persona que va a reportar, y conocer de los hechos de la desaparición, ausencia o no localización. Con esa información se busca de forma interinstitucional en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra adicciones, y SE.ME.FO, además de ser de utilidad para activar la alerta **AMBER** o el Protocolo Alba.

Por lo que, al momento de realizar una denuncia de desaparición, bajo cualquiera de los supuestos establecidos en ley penal, entre mayor sea la información proporcionada por la familia para realizar la búsqueda e investigación, mayores posibilidades existen de encontrarlo; pero desafortunadamente frente a estos casos de desaparición existen dos posibilidades al encontrar al desaparecido, y son: que esté con vida o que haya muerto a causa de ser víctima de otro delito; ante lo cual, los bancos de ADN cobran vital importancia en la identificación de los cuerpos y la entrega posterior a sus familiares.

En muchas ocasiones, la única forma de identificar a las personas fallecidas derivado de las condiciones en las que fueron encontrados es a través de los perfiles genéticos y más en un país en donde urge darles identidad a los miles de personas localizadas en las fosas clandestinas. A esto se suma la letalidad de Covid-19, y la saturación en las diferentes unidades médicas por personas fallecidas, así como en los servicios funerarios, por lo que hay cuerpos no identificados o reclamados que han muerto a causa de covid-19 o inclusive que son entregados a personas que no son sus familiares.

Por lo que el ADN juega un papel importante en la investigación, al convertirse en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos, lo que a su vez ha permitido que muchas familias conozcan el paradero de sus familiares. Así la entrega de una muestra de ADN recolectada adecuadamente puede ayudar a las autoridades en sus actividades de búsqueda; incluso si el cuerpo de una persona ha sido cremado, se puede sacar el ADN con la pulpa dentaria.

Aun cuando la identificación humana corresponde principalmente a las fiscalías, es fundamental allegar de la información genética a las autoridades para la búsqueda de un familiar, por lo que debe ser un elemento primordial en la denuncia por parte de los familiares, para que al momento

de iniciar los protocolos de actuación, la búsqueda no sólo se realice con la difusión de las cédulas de desaparecidos entre la población, sino también a través de la comparación sistemática de perfiles genéticos de los desaparecidos y de los cuerpos encontrados con anterioridad y posterioridad a la denuncia, hasta su localización.

Si bien es cierto que estas comparaciones de perfil genético ya se realizan actualmente en la identificación de personas desaparecidas fallecidas y sus familiares en todo el país, aún hace falta fortalecer estos mecanismos que permitan desde el momento de la denuncia que los familiares pongan a disposición de las autoridades una muestra de ADN, que deberán utilizar atendiendo a protocolos y al respeto de los derechos humanos, y es que en situaciones como la desaparición de menores, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda, son necesarios y más cuando la dilación de tiempo puede ser fatal.

Una de las mejores prácticas en este tema, ha sido el BANCO FAMILIAR DE DATOS, implementado en el municipio de Naucalpan, dicho proyecto surge dentro del Primer Foro Municipal de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrado el pasado 29 de abril del año pasado, como parte de la 1º Declaratoria de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En donde una de sus conclusiones fue la poca preparación por parte de las familias ante una Emergencia como lo es una desaparición de un ser querido, por ello, se generó el Banco Familiar de Datos, como una herramienta que permitiera concentrar en un solo documento datos que al momento de la crisis puedan agilizar tiempos de reacción.

Fue creado pensando en concientizar, prevenir y reaccionar velozmente en casos de desapariciones de Niñas, Niños y Adolescentes. Pero ello no lo excluye de poder ser utilizado con cualquier otra persona o miembro de una familia.

Se concretó en un formato donde se plasman datos sensibles de la persona y éstos son resguardados exclusivamente por el familiar, y es hasta en caso de Emergencia que lo deberá presentar ante la Autoridad competente. Incluye foto reciente, datos de Acta de Nacimiento, CURP, señas particulares, entre otros datos que sirven en cualquier investigación que inicie la **Célula de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas**.

Su diseño se realizó con base en una ficha que usa desde hace años la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. y se unifica con los formatos que utiliza un médico legista para valoraciones o incluso necropsias.

En el cual se debe colocar la información general de la persona, escolaridad, características físicas, señalización gráfica, huellas dedo por dedo del familiar a registrar, cabellos de la persona que contengan el folículo, porque los cabellos de un peine o en la ropa NO sirven, señas particulares o piezas dentales que sean características exclusivas que ayuden a la identificación, así como la fotografía reciente, la cual se recomienda cada seis meses actualizar.

Ahora que hemos avanzado mucho en la ciencia y tecnología es momento de empezar a utilizarlas a nuestro favor, para dar solución a los problemas que enfrentemos, frente a lo cual, los avances impresionantes en el campo del análisis forense de ADN se convierten en el ejemplo claro de lo que podemos hacer en nuestro beneficio, pues estos análisis son más precisos, económicos y veloces, que seguir trabajando con la misma metodología de antes; incluso estos perfiles genéticos que se elaboran a partir de las muestras de ADN se asemejan a códigos de

barras que pueden ser almacenados en grandes cantidades en un sistema, lo que agiliza la utilización inmediata de esta información en la comparación sistemática con un registro de perfiles ya elaborado, agilizando por mucho las actividades de búsqueda de personas.

Por esa razón, la presente iniciativa plantea establecer como una función de los Sistemas Municipales DIF en colaboración con el DIF Estado de México, implementar acciones encaminadas a promover una cultura de la prevención respecto a la sustracción y desaparición de personas, principalmente de menores. Asimismo, se facultad al DIF Estado de México y a los Sistemas Municipales DIF para que implementen entre la población mexiquense de su localidad, un mecanismo de actuación ciudadana, que consiste en integrar dentro de los núcleos familiares un Banco de Datos Familiares compuesto por una cédula de datos personales, que será proporcionada en un formato que las autoridades pondrán a disposición de la población para su llenado, aunado a la obligación de los Sistemas Municipales DIF de realizar campañas de difusión en las comunidades y escuelas sobre este mecanismo de actuación, en donde darán a conocer la importancia de integrar un Banco Familiar de Datos y de resguardarlo; de la forma del llenado, cómo recabar la muestra de cabello y como guardarla, además de promover la actualización constante del mismo.

La cédula de datos personales consistirá en un registro de los integrantes de la familia, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, en donde sus padres o tutores registraran las características físicas, cicatrices, lunares, huellas dactilares de ambas manos, entre otros datos, además de una fotografía reciente y de un mechón de cabellos recolectados adecuadamente que, en caso de ser necesario permitirá elaborar un perfil genético.

Toda estas cédulas deben ser resguardadas por el jefe o jefa de familia, con dos finalidades, la primera, que la información contenida en ese formato no sea mal utilizada por otra persona, garantizando la seguridad de las personas, la protección a su integridad y su derecho a la protección de datos personales; y la segunda, que en caso de que algún integrante de la familia desaparezca o sea sustraído, al momento de levantar la denuncia o el reporte de desaparición se le proporcione a las autoridades esta cédula de datos; que contiene la información suficiente para conocer las características físicas, con la cual comenzarán a buscar a la persona a través de los mecanismos ya establecidos como lo es la Alerta Amber, aunado a los demás mecanismos de búsqueda, contemplados en los protocolos de actuación, con la muestra de cabello se deberá realizar un perfil genético en caso de ser necesario, para comenzar su búsqueda en los registros de personas localizadas sin vida. Con lo que se pretende dar una respuesta de manera más pronta a las familias que viven en la incertidumbre y que muchas veces por la circunstancia de la situación, omiten brindar a las autoridades la información suficiente para la búsqueda de su familiar.

Con esta iniciativa, se pretende también conjuntar la función de las autoridades con la participación ciudadana, en un tema que nos preocupa a todos, dando muestra de que para cambiar las cosas y obtener mejores resultados, es necesaria la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Para el Grupo parlamentario de Acción Nacional, proteger a las familias es una exigencia social, que debe contar con una visión global e incluyente, acorde con los valores que procuren una sociedad más justa, por lo cual, se requiere la suma de esfuerzos y el compromiso real, para salvaguardar y garantizar la seguridad, la vida e integridad de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 18; y se adiciona la fracción XVII y recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

I a la XXI...

XXII.- Implementar y difundir entre la población estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la sustracción o desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como coordinarse con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para promover y actualizar cédulas de datos personales de los integrantes de cada familia, que considere elementos mínimos como: información personal, huellas dactilares de ambas manos, tabla con características físicas destacadas, señalización gráfica de las señas particulares, muestra de ADN y fotografía, que al presentarse a las autoridades competentes sea de ayuda en la búsqueda e identificación de menores desaparecidos.

XXIII...

Artículo 41. Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

I a la XVI...

XVII.- Promover y difundir entre la población, estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la sustracción o desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como proporcionar y promover la integración de cédulas de datos personales al interior de cada familia, que considere elementos mínimos como: información personal, huellas dactilares de ambas manos, tabla con características físicas destacadas, señalización gráfica de las señas particulares, muestra de ADN y fotografía

XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas diputada Ingrid.

Se registras la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero, contra las Mujeres por Femicidio y Desapariciones, para su respectivo estudio y dictamen.

Atendiendo al punto número 7 del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidenta.

Con la venia de la Mesas Directiva, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales, diputadas y diputados, buenas tardes a todos.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene un firme compromiso con las y los mexiquenses, especialmente con aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Actualmente nos hemos visto rebasados por todas las implicaciones de la contingencia por el virus COVID-19, se ha beneficiado que el Sector Educativo, es uno de los que presenta mayores carencias, somos testigos de cómo los estudiantes hoy enfrentan diversas condiciones a diversas que no les permiten tener un pleno goce del derecho a la educación, desde la falta de internet a un medio para conectarse, hoy se ha puesto a prueba el sistema educativo y se pronostica un severa deficiencia y atraso en el mismo.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones señala que en relación con el equipamiento de las TIC's en el Estado de México en cuestión de equipos de cómputo cuenta con una penetración de 49 equipos de cómputo por cada 100 hogares, respectivamente, lo que deja claro que muchos alumnos hoy se encuentran en condiciones de desventaja.

En este sentido me permito hacer uso de la palabra, para someter a consideración a esta Honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforma el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de que las autoridades educativas, en la esfera estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencias establezcan políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, a efecto de otorgar becas y demás apoyos económicos que proporcionen a los educandos que enfrentan condiciones socio económicas que les impidan ejercer su derecho a la educación, además de establecer que éstas celebren convenios para que las instituciones que prestan servicios de estancias infantiles, faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requiera con el propósito de que no interrumpan o abandonen sus estudios.

En el país y en el Estado, nos enfrentamos a uno de los mayores retos de la historia al operar a distancia y lograr que las y los estudiantes culminen sus estudios de manera satisfactoria y así bajo esta modalidad otorgar los instrumentos y mecanismos necesarios que les permitan realizar y mejorar su calidad de vida.

Ahora debemos preguntarnos qué sucede con las personas que no cuentan con el equipo ni acceso a internet para continuar con sus estudios, qué pasa con las y los estudiantes que incluso, antes de la declaración de la pandemia se enfrentaban a estos obstáculos significativos para acceder a la educación.

Debemos tener presente que la educación es uno de los pilares preponderantes en la consolidación de sociedades más justas, sanas, igualitarias e incluyentes, por tanto, es obligación del Estado garantizar el acceso y permanencia a ésta y de no hacerlo, estaríamos violando uno de los principios más importantes del mundo y la democracia moderna, esperando que esta iniciativa transite en pro de los educandos y estudiantes.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a __ de Septiembre de 2020.

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción II y se recorren las subsecuentes y la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares preponderantes en la consolidación de sociedades más justas, sanas e igualitarias. En ese sentido, es obligación del Estado garantizar el acceso y permanencia a esta.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo tercero se manifiesta que toda persona tiene derecho a la educación, así como, en nuestra Constitución Local, el artículo quinto contiene la misma garantía.

Por otro lado, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su objetivo número 4 se estipula que los Estados deben garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos.¹

Al respecto, según datos proporcionados por el CONEVAL, hasta el año 2018, más de 52.4 millones de personas en nuestro país, eran parte de la población en situación de pobreza, lo que representa el 41.9% del total. Sumado a ello, en el mismo año se registró un rezago educativo del 21.1%

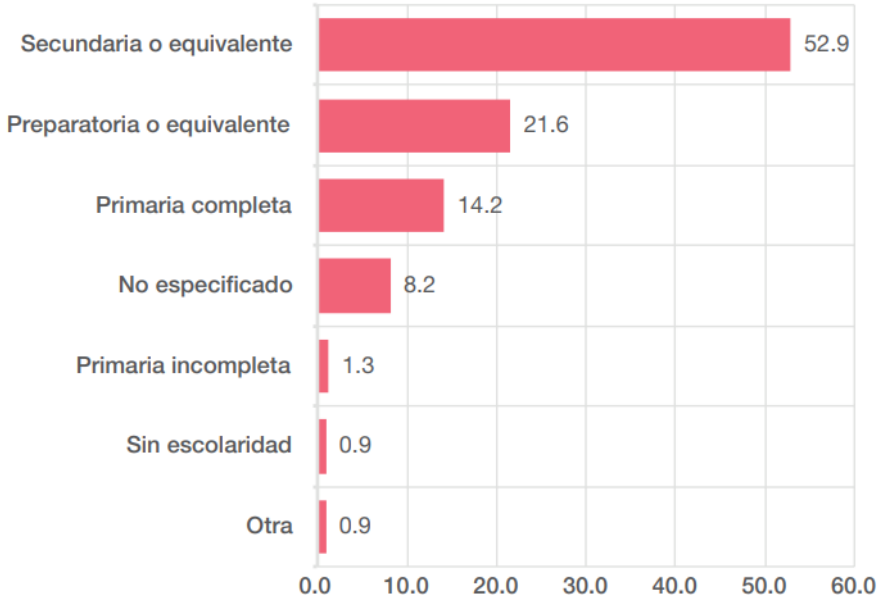
¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Como podemos observar, el escenario no es alentador, pues una considerable parte de la población se encuentra en una situación compleja de sobrellevar, pues la pobreza y el poco, o bien, el nulo acceso a la educación con la cuentan, disminuye de manera considerable las oportunidades en el ámbito laboral y, por ende, a percibir ingresos suficientes y fijos que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Aunado a ello, una de las situaciones que aquejan al país y a nuestra Entidad Federativa son los embarazos a temprana edad, en la medida en que representan una problemática de salud pública y social que sumerge a los implicados, en un estado de vulnerabilidad educativa y económica, entre otras, que reducen el margen de condiciones y oportunidades para las y los adolescente de vivir dignamente.

A propósito de ello, el Consejo Estatal de Población (COESPO) en el Informe de Embarazo Adolescente publicado por el Gobierno del Estado de México, muestra la siguiente gráfica:

Nivel de escolaridad de las mujeres de 15 a 19 años que registraron un nacimiento, Estado de México, 2015-2017



Fuente: COESPO con base en INEGI.

“Las características educativas de las mujeres de 15 a 19 años que registraron un nacimiento entre los años 2015 y 2017, son: 52.9% tenía secundaria o equivalente; 21.6% bachillerato o preparatoria; 14.2% primaria completa; 1.3% primaria incompleta y 0.9% no contaba con ninguna escolaridad. Estas cifras constatan los bajos niveles educativos de las mujeres que son madres antes de los 20 años, a su vez se pueden asociar con menores oportunidades laborales y de ingresos insuficientes para ellas y sus hijas e hijos; situación que podría desencadenar dependencia económica y situaciones de violencia”.²

²

<https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Embarazo%20adolescente.pdf>

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene un firme compromiso con las y los mexiquenses, especialmente con aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y que, por tanto, la educación más allá de ser un derecho, se convierte en un desafío no sólo en su acceso, sino también en su permanencia.

Es por ello que, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México con objeto de que las autoridades educativas en la esfera estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencias, establezcan políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación, asimismo, se deberán celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el propósito de que no interrumpan o abandonen sus estudios, para de estimarla pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II y se recorren las subsecuentes y la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I ...

II. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

III. Desarrollar programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades y regiones con mayor rezago educativo, para propiciar su arraigo en estas comunidades, así como para fomentar y generar las condiciones para su capacitación, actualización y superación profesional;

III Bis. Desarrollar bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto por la presente Ley.

IV. Promover la prestación de servicios educativos que apoyen en forma permanente el aprendizaje y el aprovechamiento de los educandos;

V. Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a quienes se encuentren en este supuesto.

Llevarán a cabo las acciones para garantizar el derecho a la educación para que ninguna institución educativa, de nivel básico, medio superior y superior, nieguen el ingreso, permanencia, matrícula, o acceso de una estudiante embarazada o estudiante lactante, debiendo otorgársele la protección y facilidades apropiadas a su permanencia o reincorporación. **Deberá celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;**

VI a XXXIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los __ días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Claudia.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Atendiendo el punto número 8, tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, quien dará lectura al acuerdo para sustituir a la Presidenta de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 8 de septiembre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracciones I y XIX; 65, fracción V; 67 Bis 4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración de la LX Legislatura, proyecto de acuerdo para sustituir a la Presidenta de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y con ello favorecer su adecuado funcionamiento en apoyo de la encomienda que le corresponde atender, adjuntamos al presente el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

La Honorable LX Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En observancia en lo dispuesto en los artículos 60, 62, fracción I; 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica en su parte conducente la integración de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la Honorable LX Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Presidenta Mónica Angélica Álvarez Nemer, en sustitución de la diputada Karina Labastida Sotelo; miembro diputada Karina Labastida Sotelo en sustitución de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 8 de septiembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración de la “LX” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para sustituir a la Presidenta de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, y con ello favorecer su adecuado funcionamiento, en apoyo de la encomienda que le corresponde atender.

Adjuntamos al presente, el Proyecto de Acuerdo correspondiente, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
VICEPRESIDENTE
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

VICEPRESIDENTE
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA.

SECRETARIO
DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ

VOCAL
DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME.

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- En observancia en lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, la integración de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la H. “LX” Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer en sustitución de la Dip. Karina Labastida Sotelo.

Miembro: Dip. Karina Labastida Sotelo en sustitución de la Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Lilia.

Abro la discusión en lo general del Acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase indicarlo.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Solicitamos nos pudiesen apoyar verificando el sistema de votación.

¿Algún compañero que falte por emitir su voto?

El acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Secretario.

Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 9 tiene el uso de la palabra la diputada Anaís Miriam Burgos del Grupo Parlamentario del Partido morena, quien presentará punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todos.

Con la venia de esta representación soberana, gracias compañeras diputadas y compañeros diputados.

Transcurría el año 2012 cuando la pesadilla para cerca de 110 familias que habitan en las zonas aledañas, al Centro Preventivo de Readaptación Social de Huitzilzingo en el Municipio de Chalco Estado de México, comenzó y es que es precisamente en esa fecha cuando inician las incesantes descargas de aguas negras y desechos generados en el centro preventivo, siendo arrojados sin pudor alguno en terrenos particulares cercanos a esa institución, provocando diversos perjuicios con el paso del tiempo y no es para menos, sólo deseo por un momento imaginen lo que es vivir cerca de un enorme lago de aguas negras, putrefacción y basura, sólo deseo que puedan imaginar el olor, las enfermedades, la fauna nociva y el foco infeccioso que se ha creado y que afecta de manera grave a los habitantes del lugar.

No obstante, el problema no sólo refiere a este contexto desafortunadamente, sino que escala a niveles importantes, dañando también al economía de las personas que basan sus ingresos en el cultivo y posterior cosecha de diversos alimentos, que crecían en ese lugar y dicho esto, resulta fundamental señalar que para la elaboración del presente proyecto, nos dimos a la tarea de realizar recorridos en el lugar, constatando no solamente el grave problema que existe, sino también, que los afectados han recorrido instancias gubernamentales en los diversos niveles de gobierno, con el fin de detener aquel infierno que viven desde hace aproximadamente ocho años, resultado en súplicas desoídas.

Esto compañeros diputados y compañeras diputadas resulta inaceptable y doloroso, ya que el fin de todo gobierno, sin importar la división de poderes o el nivel de gobierno debería trabajar sin descanso para construir las condiciones óptimas en las que pueda desarrollarse una calidad de vida satisfactoria para todos los habitantes.

Ninguna administración gubernamental se encuentra fuera de problemas generados en administraciones anteriores; sin embargo, el verdadero reto reside en la resolución de esos mismos problemas que continúan afectando a la sociedad en la actualidad. Y en este contexto, es imperante resolver ciertos cuestionamientos que han resultado del planteamiento central del presente proyecto a saber, ¿bajo qué esquema opera el Centro Operativo y de Readaptación Social de Huitzilzingo para realizar tales descargas?, ¿qué autoridad firmó tal convenio, ¿cuál es el estado actual de las acciones gubernamentales para atender el problema, ¿qué medidas resarcitorias se han planteado para apoyar a las familias afectadas por tal situación? ¿Qué plan se ha desarrollado para terminar con el problema en cuestión?

Resulta entendible que la participación de los diferentes niveles de gobierno, incluyendo las diversas dependencias involucradas desde la construcción del Centro de Readaptación, es un

factor importante en la resolución de este grave problema, también resulta comprensible que cada autoridad tiene a un nivel de responsabilidad determinado de acuerdo con dicha participación; sin embargo, lo que no resulta comprensible es que haya pasado tanto tiempo sin haber podido dar una solución que beneficie a las familias que se encuentran en esta pesadilla actualmente.

Por ello y siendo respetuosa de las atribuciones responsabilidades y participaciones de cada autoridad gubernamental, presento este punto de acuerdo con la finalidad de desarrollar la sinergia atinente para que el resultado sea acelerado en beneficio de las familias afectadas, propiciando que a la brevedad posible recuperen su calidad de vida y conserven su salud.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRIMERO. Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Chalco del Estado de México, a efecto de que se instruya a quién corresponda la implementación de acciones tendientes a evitar la descarga a cielo abierto de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, en el municipio de Chalco.

SEGUNDO. Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México y al H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, a efecto de que se sirvan a proporcionar a la brevedad posible la siguiente información técnica.

¿Cuál es el grado de afectación que ha causado la descarga de agua residuales y desechos en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Redacción Social de Huitzilzingo, del Municipio de Chalco?, ¿Cuáles son las acciones que se han realizado para atender de forma urgente dicha problemática, desde el epicentro del mismo hasta las afectaciones a las familias que habitan en las zonas afectadas por tal actividad? y ¿Cuál es el estatus jurídico en el que se encuentra el Centro Preventivo y de Redacción Social de Huitzilzingo, para llevar acabo tales actividades en los terrenos particulares?

TERCERO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Obra Pública, a realizar recomendación al Ejecutivo Estatal, para que se contemple una partida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, destinando a la construcción del sistema de drenaje para el adecuado funcionamiento del reclusorio de Huitzilzingo.

CUARTO. Se exhorta al H. Ayuntamiento de Chalco a efecto de que informe a esta soberanía, sobre las acciones realizadas para mitigar la a problemática de contaminación ambiental causada por el desecho de agua residuales a cielo abierto en las inmediaciones del Centro Preventivo ubicado en el Municipio de Chalco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese en el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en el Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México; a 04 septiembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Diputado **Dip. Anaís Miriam Burgos Hernández**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al H. Ayuntamiento de Chalco Estado de México; a efecto de que se instruya a quien corresponda la implementación de acciones tendientes a evitar la descarga a cielo abierto de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México; así como proporcionar a la brevedad posible, la información de tipo técnico, relacionada con la atención de dicha problemática.** Lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua y al saneamiento fue reconocido por la Asamblea General de la ONU en julio de 2010 y exhorta a los Estados a hacer todo lo necesario para dar a toda la población agua potable y saneamiento de manera suficiente, físicamente accesible y económicamente asequible. En México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución,¹ estableciendo que:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

(énfasis añadido)

Pese a lo anterior, es una realidad que en la actualidad existen millones de personas, principalmente aquellas que radican en áreas rurales, que aún carecen de servicios básicos como el agua potable y el saneamiento de aguas residuales. En el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso al agua potable salubre, dos de cada cinco personas no dispone de una instalación básica para el aseo personal, y más de 673 millones de personas no cuentan con un sistema sanitario, lo cual es uno de los retos a resolver en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que propone en su objetivo 6, el garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

La falta de acceso al agua segura y a los sistemas de higiene y saneamiento básico cuesta la vida cada año a 361.000 niños y niñas menores de cinco años. Más del 80% de las aguas

¹ Disponible en: <https://agua.org.mx/categoria/derecho-humano-al-agua/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2>

residuales generadas por la sociedad, retornan al ecosistema sin tratamiento previo. La mala gestión de estas aguas residuales, tienen un impacto muy negativo sobre la salud, la desnutrición y el medio ambiente. **Cada año 1.800 millones de personas están en riesgo de contraer enfermedades como diarrea, cólera, disentería o polio, por el consumo de aguas contaminadas por excrementos.**

Es inadmisibles que en la actualidad existan comunidades viviendo en condiciones de insalubridad, tal es el caso de la población que habita en zonas aledañas al Centro Preventivo de Readaptación Social de Huitzilzingo, ubicado en el municipio de Chalco, que desde el año 2012 a la fecha ha sufrido las consecuencias de la descarga de aguas residuales a cielo abierto sobre los terrenos aledaños al Centro Preventivo, circunstancia que ha provocado la incomodidad de los habitantes que radican en las inmediaciones, ya que el mal olor y la infesta de contaminantes se han hecho insoportables.

Este problema puede abordarse desde sus distintas aristas, las que serán enunciadas a continuación:

- Es evidente que los servicios de drenaje con los que debería contar el Centro, se encuentran inexistentes; lo que provoca tales descargas periódicas sobre los terrenos fértiles que utilizan los habitantes para la actividad de siembra.
- Es sabido que, para realizar tales descargas, es necesario un Convenio realizado con autoridades en la materia, donde se permita tal actividad; por lo que es fundamental conocer el estatus de tal instrumento, en caso de existir.
- Los problemas resultantes de esta actividad no solo impactan negativamente en la economía de los habitantes que han sido afectados por el crecimiento de las descargas, sino que se pone en peligro la salud de las personas, creándose un ambiente infeccioso que podría desencadenar problemas de salud severos.
- Los problemas se acrecientan, debido a la acumulación de basura y mal olor, impactando en la calidad de vida de las familias que habitan alrededor.

En una visita *in situ*, realizada con los habitantes afectados por este grave problema, se pudo constatar que tales descargas han creado una “laguna de aguas negras y desechos”, haciendo de la vida en aquel lugar, algo insostenible para la sociedad.

Además, se aprecia que la descarga de tales desechos se realiza a través de una manguera, que desahoga a una fosa séptica que acumula los desechos nocivos producidos al interior del Centro.

En el recorrido se logró contactar a vecinos que sostienen que han buscado apoyo de las autoridades, además de la emisión de diversos escritos que fueron canalizados a la Comisión del Agua del Estado de México; sin tener obtener un resultado favorable para la vida de las familias que padecen tan terrible situación.

En la búsqueda de elementos adicionales que permitieran enriquecer el presente proyecto, se acudió a la plataforma digital UNO TV, que cuenta con un artículo referente a esta situación. en este artículo se constata lo vertido en el recorrido realizado. Sin embargo, se encuentra la “Hoja de Ruta” que han seguido algunos afectados para tratar de dar solución al problema.

En este sentido, se puede leer lo siguiente:

...”Sin embargo, Alfredo Pérez Guzmán, encargado de la vocalía ejecutiva de la CAEM, explicó a Uno TV que esto no aplica a la descarga de aguas negras a los terrenos.

“Es una situación que no puede ocurrir bajo ninguna circunstancia y vamos a actuar de inmediato porque el municipio era quién estaba desechando a un canal en su laguna de oxidación, no así el penal, pero vamos a actuar inmediatamente, esto lo tenemos que resolver a la brevedad porque podríamos estar afectando a terceros”²

Esta aseveración resulta importante, ya que, al no existir drenaje en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo; reiteraría la existencia de un Convenio para que se lleve a cabo dicha actividad sobre terrenos particulares.

Se aprecia obvio que este problema debe atenderse y resolverse de inmediato, ya que la acción gubernamental debe sustentar su existencia en la resolución efectiva de contextos que podrían poner en peligro la integridad y calidad de vida de la sociedad a quien se gobierna.

Y en este contexto, es imperante resolver ciertos cuestionamientos que han resultado del planteamiento central del presente proyecto, a saber:

- ¿Bajo qué esquema jurídico opera el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, para realizar tales descargas?
- ¿Qué autoridad firmó tal convenio?
- ¿Cuál es el estado actual de las acciones gubernamentales para atender el problema?
- ¿Qué medidas resarcitorias se han planteado para apoyar a las familias afectadas por tal situación?
- ¿Qué plan se ha desarrollado para terminar con el problema en cuestión?

Ninguna administración gubernamental se encuentra fuera de problemas generados en las otrora administraciones. Sin embargo, el verdadero reto reside en la solución de esos mismos problemas que hoy continúan afectando a la sociedad en administraciones presentes.

Asimismo, es importante hacer mención que el H. Ayuntamiento de Chalco 2019-2021, en el Memorándum No. ODAPAS/DG/SDCO/DEYP/283/2019, describe la lista de materiales a utilizarse para la realización de la obra: “Introducción de red de alcantarillado sanitario del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo; como testigo de los trabajos que se han realizado por parte del Ejecutivo municipal; aclarando que consideran que el problema más importante es la afectación a la salud de los habitantes en la parte baja al norte del penal, ya que por pendiente natural del terreno, el agua cruda escurre hacia los domicilios de aproximadamente

² <https://www.unotv.com/noticias/portal/investigaciones-especiales/detalle/aguas-negras-de-penal-destruyen-terrenos-de-vecinos-403460/>

110 habitantes que viven permanentemente inundados, aun en temporada de estiaje; situación que se agrava en temporada de lluvias.

Además, en entrevista con autoridades del municipio de adiciona que: *“la necesidad que existe de descargas de aguas residuales del penal está a cargo del Estado, por nuestra parte, en el ámbito municipal no se cuenta con la infraestructura para recibir el caudal generado. Es lógico pensar que la infraestructura sanitaria urbana, se construye para los asentamientos humanos y el penal se construye alejado de los asentamientos”*.

No obstante, el presente punto de acuerdo busca desarrollar la sinergia atinente para que el resultado sea acelerado en beneficio de las familias afectadas, propiciando que a la brevedad posible recuperen su calidad de vida y conserven su salud.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIPUTADA REPRESENTANTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCIA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ** **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO** **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ **DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ** **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA** **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al H. Ayuntamiento de Chalco Estado de México; a efecto de que se instruya a quien corresponda la implementación de acciones tendientes a evitar la descarga a cielo abierto de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco a efecto de que se sirvan proporcionar a la brevedad posible la siguiente información técnica:

- a) **Cuál es el grado de afectación que ha causado la descarga de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco.**
- b) **Cuáles son las acciones que se han realizado para atender de forma URGENTE dicha problemática, desde el epicentro del mismo; hasta las afectaciones a las familias que habitan en las zonas afectadas por tal actividad.**

- c) **Cuál es el estatus jurídico en el que se encuentra el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, para llevar a cabo tales actividades en los terrenos particulares.**

TERCERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Obra Pública, a contemplar una partida para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, destinada a la construcción del sistema de drenaje para el adecuado funcionamiento del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo. Así como procurar el resarcimiento del daño provocado por la descarga de aguas negras y desechos en terrenos particulares.

CUARTO. Se exhorta Al H. Ayuntamiento de Chalco Estado de México, a efecto de que informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para mitigar la problemática de la contaminación ambiental causada por el desecho de aguas residuales a cielo abierto en las inmediaciones del Centro Preventivo de Readaptación Social, ubicado en Chalco Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracia diputada Anais, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro a la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaria abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. ¿Algún diputado que se encuentre en el pleno y que no ha sido registrada su votación?

¿Algún compañero o compañera que esté conectado en línea, que no se ha registrado su votación?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para presentar punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado Bryan.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Con la venia de la diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Honorable LX Legislación del Estado de México, saludo cordialmente a mis compañeras y a mis compañeros diputadas diputados a los medios de comunicación y al público en general que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales.

Daré lectura al siguiente documento síntesis:

Punto de acuerdo mediante el cual se exhorta las autoridades de Movilidad del Estado de México a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen en coordinación, los estudios necesarios en vialidad, implementen y habiliten ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público, colectivo y reducir el número de contagios dentro del estado. Así mismo, como la cantidad de robos en el transporte.

“La vida es como una bicicleta, para mantener el equilibrio debes de seguir adelante...”
Albert Einstein.

Actualmente la infraestructura urbana de nuestro estado, se encuentra mayormente enfocada en el tránsito de vehículos y no de personas, en nuestros caminos y vialidades de mayor circulación podemos ver la escasa existencia de espacios destinados para ciclistas, sumado a ello en el transporte público, abundan unidades viejas, en donde se aprecian enorme negligencia de hacer valer las acciones correspondientes a la sana distancia, poniendo en riesgo la salud de las y los mexiquenses.

Eso sin olvidar los fundamentales riesgos y afectaciones sufridas a causa del aumento de robo del transporte público, del que desgraciadamente han sido fieles testigos personas que todos los días se trasladan del hogar a su fuente de trabajo o a la inversa.

De acuerdo con datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el robo de transporte público colectivo en nuestra entidad federativa fue en aumento durante los meses junio, julio y agosto.

Por otra parte perpetuemos que los artículos 2 y 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México, establecen que la movilidad es un derecho del que goza toda persona sin importar su residencia, condición, moda o modalidad de transporte que utiliza para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Estado, además implica la obligación del gobierno del Estado y de los municipios el realizar un conjunto de acciones que atiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado, advirtiendo que dentro del desarrollo de movilidad en zonas urbanas debe de considerarse el principio de prever redes de ciclo vías enseñando calles que garanticen la seguridad de los ciclistas y ofreciendo bici estacionamientos seguros.

La idea de implementar ciclovías nace de la declaración que ha elaborado la OPS/OMS la cual manifiesta que viajar en bicicleta es una acción viable para prevenir el sedentarismo sortear las aglomeraciones que pudieran darse en el transporte público reducir el riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el coronavirus, mejorar la buena calidad del aire en las ciudades y recuperar el espacio para las personas.

Como evidencia clara de lo anteriormente expresado, encontramos que dentro del plan de movilidad para la nueva normalidad, movilidad 4S para México, establece que dentro de las acciones de salud se prevé implementar ciclo vías emergentes en la estrategia número 3 sumado a ello, el plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México se instalan infraestructuras temporales de ciclo vías en el eje norte, sur, entre Indios Verdes y el Caminero paralela número uno del metro bus en una longitud de 2.1 kilómetros y con una estimación de 18 mil 945 usuarios potenciales por día.

La otra se encuentra en el eje oriente poniente entre Tepalcates y Tacubaya paralela a la línea 2 del metrobus con una longitud de 20 kilómetros y un total de 3 mil 982 usuarios potenciales por día.

De igual manera en la Zona Metropolitana del Estado de Nuevo León, ya se encuentran habilitando estas vías de circulación que aparte de otorga seguridad a las personas crean espacios recreativos a un ecosistema más saludable.

Datos del Consejo Estatal de Población señalan que a la fecha en el Estado de México, se cuentan con más de 17 millones de personas, las cuales representa el 13.5% del total de población nacional, lo que se traduce en la firme responsabilidad por parte del gobierno del estado preservar la vida y seguridad de la ciudadanía a toda costa.

En el Grupo Parlamentario de morena velamos por proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, con la finalidad de contribuir en la reducción de contagios y defunciones por **SARS-CoV-2**, número de robos, ecosistema más saludable, así como coadyuvar con la creación de vías seguras, las cuales beneficiaran de manera directa la economía de las familias mexiquenses.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento legal establecido en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Estatal, así como los Titulares de Secretaría de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y los 125 ayuntamientos, todos del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en coordinación los estudios necesarios de vialidad, implementen y habiliten ciclovías emergentes a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público colectivo y reducir el número de contagios dentro del Estado, así como la cantidad de robos en el transporte.

Por último, solicito se inserte el documento íntegro en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

La esencia de este exhorto compañeros, está en subsanar las aglomeraciones en el transporte público por una parte; pero también buscamos que se garantice la seguridad vial de las personas que se desplazan en bicicletas y de quien desea hacer uso de ellas, en espacios públicos seguros.

No cabe duda, de que las bicicletas llegaron primero a los caminos, pero hoy en día es inminente de que ya están de regreso.

Es cuanto, Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de agosto de 2020.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Bryan Andrés Tinoco Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Exhorta de manera**

respetuosa a los titulares de las Secretarías de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen en coordinación los estudios necesarios en vialidad, para que implementen y habiliten ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público y reducir el número de contagios, así como los robos en transporte en la Entidad. A efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la infraestructura urbana de nuestro Estado se encuentra mayormente enfocada en el tránsito de vehículos y no en el de personas, en nuestros caminos y vialidades podemos ver la escasa existencia de espacios destinados para ciclistas.

Así mismo nuestra entidad al igual que el resto del país, en el transporte público abundan unidades viejas, además de una enorme negligencia de hacer valer las acciones correspondientes a la sana distancia y ocupación del transporte.

A ello, se suman los monumentales riesgos y afectaciones sufridas a causa del aumento de robo en transporte público del que desgraciadamente han sido fieles testigos personas que se trasladan del hogar a su fuente de trabajo o a la inversa. De acuerdo con datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el robo en transporte público colectivo en el Edo Méx fue en aumento con una incidencia del **2.7%**, hasta junio de se tenían registrados 496 casos de esta incidencia delictiva¹. Eso claro sin tomar en cuenta los condenables actos que se siguen cometiendo durante el mes de agosto.

Tampoco podemos perder de vista que a la fecha 14 de agosto del presente año dentro del territorio mexiquense se han confirmado 60,361 casos de personas que se encuentran luchando contra el Covid-19 y 9,128 lamentables defunciones.² Es de suma importancia destacar que el Consejo Estatal del Población notifica que nuestro Estado cuenta con más de **17 millones de personas**³, lo cual representa el **13.5% del total de la población nacional**, y que se traduce en la firme responsabilidad de preservar la vida y seguridad de la ciudadanía a toda costa.

La Encuesta Origen-Destino (EOD) en Hogares de la Zona Metropolitana de Valle de México informan que en la ZMVM **35.9% de las personas** disponen de bicicletas, **0.34 millones de personas**⁴ utilizan como transporte en tramos de sus viajes. Solo el **2.7%** de las personas utilizan este medio para llegar a su trabajo, mientras el **2.1%** la utilizan para regresar a sus hogares debido a que, en su mayoría, las y los trabajadores optan por utilizar el transporte público colectivo (**45.2%** para ir a sus fuentes de trabajo y **33.6%** para regresar al hogar). Lo cual significa que existe un gran número de personas expuestas durante su desplazamiento de un lugar a otro.

Perpetuemos que los artículos 2 y 4 de la Ley de Movilidad del Estado establecen que la movilidad es *“el derecho del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición, modo o modalidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del*

¹ Disponible de: https://drive.google.com/file/d/16gS25YClj-enW-LKenkRRND_wvTo7qk/view pág. 34

² Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/datos/> Dirección General de Epidemiología

³ Disponible en: https://coespo.edomex.gob.mx/cuantos_somos

⁴ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf

Estado⁵”. Además de ser “*un derecho el cual implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado*”.

Aunado a ello, existen principios en materia de movilidad que las autoridades deben de observar cómo; la igualdad, jerarquía, sustentabilidad, seguridad, congruencia, coordinación, eficiencia, legalidad, exigibilidad y accesibilidad⁶. Advirtiéndose que dentro del desarrollo de la movilidad de las zonas urbanas debe considerarse el **principio de prever redes de ciclo-vías**, diseñando calles que garanticen la seguridad de los ciclistas y ofreciendo bici-estacionamientos seguros, así como desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, ciclo-vías⁷, vialidades para el transporte público y particular.

La idea de implementar ciclovías nace del hecho de que viajar en bicicleta es una opción viable para sortear las aglomeraciones que pudieran darse en el transporte público y con ello, reducir el riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el coronavirus. Ya que así lo ha declarado la OPS/OMS;

“El uso de la bicicleta promueve además la salud física y mental, previene el sedentarismo que constituye uno de los 4 factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, obesidad, entre otras), ayudando también a mejorar la buena calidad de aire en las ciudades y recupera el espacio público para las personas⁸”.

Además de lo anteriormente expuesto se suman estudios recientes y señalamientos de especialistas de la UNAM⁹ que de igual manera sugieren este medio de transporte como ideal para evitar la propagación del virus.

Ciudades como Bogotá, Colombia; Nueva York, EU; y Wuhan, China, se han sumado a la iniciativa y han multiplicado el uso de este transporte, implementado ciclovías temporales en zonas específicas además de contar con un horario específico, de esta manera se evita, en la medida de lo mayor posible, el contacto entre personas¹⁰.

Como evidencia clara de en nuestro país ya se están realizando este tipo de labores, encontramos que, dentro del *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la CDMX*, se establece de manera textual lo siguiente;

“Infraestructura temporal de ciclovías

Se continúa incentivando el uso de la bicicleta para no saturar las plataformas de transporte público”

“Propuesta para la infraestructura temporal de ciclovías

Se incentiva un mayor uso de la bicicleta, para lo cual se trabaja en la expansión de ciclovías. Se proporciona una alternativa al transporte masivo con la creación de dos ejes de conexión urbanos con infraestructura segura para viajes de media distancia, esto para evitar aglomeraciones en las estaciones y unidades”.

⁵ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

⁶ Disponible en: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/067.pdf> art.5

⁷ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf> art. 27 frs. II y VI

⁸ Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/3-6-2020-bicicleta-movilizacion-segura-saludable-tiempos-covid-19-3-junio-dia-mundial>

⁹ Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_287.html

¹⁰ Disponible en: https://bicitekas.org/sites/default/files/public/manuales/propuesta_ciclovias_temporales_cdmxfinal.pdf pág. 5

- *Eje Norte- Sur: Ciclovía Temporal Insurgentes, entre Indios Verdes y El Caminero, paralela a Línea 1 de Metrobús. Longitud: 28.1 km. Usuarios potenciales: 18,945 / día.*
- *Eje Oriente - Poniente: Ciclovía Temporal Eje 4 Sur, entre Tepalcates y Tacubaya, paralela a Línea 2 de Metrobús. Longitud: 20 km. (pendiente evaluación técnica de factibilidad). Usuarios potenciales: 3,982 / día¹¹.*

Referente a ello no solo la CDMX ha estado implementado estas acciones, contando con Lineamientos de Implementación de Ciclovías Emergentes¹², del mismo modo en la Zona Metropolitana del Estado de Nuevo León¹³, ya se encuentran habilitando estas vías de circulación que aparte de otorgar seguridad a las personas, crean espacios recreativos y un ecosistema más saludable.

En el Grupo Parlamentario de morena velamos por proteger y garantizar los derechos humanos de las y los mexiquenses, resguardar la salud y la seguridad de miles de personas son actos que constituyen de manera efectiva para el regreso a la nueva normalidad y ejercer de manera pronta la superación de la pandemia que ha trastocado a nuestro país y Estado.

Como representante del pueblo del Estado de México y en cumplimiento de este mandato es que me permito exponer a ustedes esta problemática a fin de exhortar a las autoridades en materia de movilidad, con el firme propósito de contribuir en la reducción de contagios y defunciones por Sars-Cov-2, número de robos, ecosistema más saludable, así como coadyuvar con la creación de vías seguras las cuales beneficiaran de manera directa la economía de las familias mexiquenses.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo el presente punto de acuerdo a su consideración para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA**

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

¹¹ Disponible en:

<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf> págs. 36 y 37

¹² Disponible en: <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientosciclovias-emergentessemovi.pdf>

¹³ Disponible en: <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/república/sociedad/municipio-de-escobedo-en-nl-amplia-ciclovias-para-evitar-contagios-de-covid-19-circuito-oriente-5412637.html>

SÁNCHEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen en coordinación los estudios necesarios en vialidad, para que implementen y habiliten ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público y reducir el número de contagios, así como los robos en transporte en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputado Bryan.

En términos de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Está levantando la mano el diputado Tanech y el diputado Juan Carlos, solamente preguntaría si es para hacer uso de la palabra, sobre la dispensa.

Continuamos y ahorita les concedo el uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, Secretaria, abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

El diputado Tanech Sánchez, el diputado Juan Carlos Soto, el diputado Max Correa.

Tiene el uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez.

Adelante diputado.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias, diputada Karina.

Saludo a todos los presentes, a mis compañeras, compañeros, medios de comunicación y en particular, a las y los ciclistas del Estado de México.

Quiero hacer un comentario sobre la base del exhorto que ha presentado mi compañero Bryan Tinoco y con el permiso de la Mesa Directiva quiero comentar lo siguiente:

La emergencia sanitaria en este momento que enfrentamos todos, ha llevado a modificar todos los aspectos de la vida social como la conocíamos desde la convivencia cotidiana hasta la forma en que debemos trasladarnos de un lugar a otro para evitar contagios.

En este contexto se suscriben múltiples esfuerzos, muchos de ellos, extraordinarios que debemos realizar como ciudadanas y ciudadanos mexicanos y mexiquenses para ponderar nuestro cuidado y el de nuestras familias, y es ahí, en donde nuestro quehacer legislativo debe adaptar el marco normativo y el presupuesto de egresos a esta nueva realidad, a fin de que la ciudadanía pueda normalizar y contar con los recursos suficientes, los elementos necesarios para enfrentar la actual contingencia y estar listos para eventuales posteriores.

Lo que enunció lo quiero suscribir en el marco de la movilidad de las y los mexiquenses. Las evaluaciones de las políticas como las ciclovías se han basado principalmente en su éxito en términos de cantidad de usuarios y en contexto con las buenas prácticas internacionales, los beneficios de la construcción de ciclovías, como ya lo ha enunciado mi compañero Bryan pueden no ser muy claro al momento de su construcción, dado sus costos y que su utilización masiva por las y los ciclistas no sucede de inmediato; sin embargo, una vez que éstas comienzan a ser más utilizadas, sus beneficios directos e indirectos son mayormente visibles, dichos beneficios estimados se obtienen de monetizar los beneficios de mayor actividad física de sus usuarios, menores accidentes automovilísticos, mejor ambiente de viaje, menor estrés, menores gastos

médicos, menor ausentismo laboral, menor ruido y, desde luego, menor cantidad de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Es por eso que saludamos y respaldamos la demanda justa de los Colectivos de Ciclistas, “Bicimixcles”, “Bikenepantla” y Soy Movilidad y vecinas y vecinos originarios de los municipios de Atizapán, Naucalpan y Tlalnepantla que el pasado domingo llevaron a cabo la rodada “Ya vas” sobre la avenida Gustavo Baz, para solicitar la habilitación de una ciclopista emergente intermunicipal en esta avenida, que cuente con las condiciones de seguridad necesarias para los ciclistas que ya utilizan esa vía para su traslado cotidiano, que ayude a desahogar el sobreuso de vehículos automotores y que además se ha vuelto una alternativa de prevención de contagios por COVID-19.

En razón de que la avenida en comento la administra la Junta Local de Caminos de nuestra Entidad, pedimos que se ponga especial atención a este exhorto anteriormente leído y se pueda atender prontamente también la petición de las y los ciclistas manifestantes.

Finalmente, y con esto concluyo mi participación, de forma respetuosa pedir a las autoridades viales que en aquellos municipios en donde ya existen ciclovías, se aplique conforme a derecho la normatividad para aquellos conductores de vehículos automotores que no respetan estas ciclovías.

Muchísimas gracias por su atención.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Tanech.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Soto. Adelante.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Desde su curul). Es simple el motivo de mi participación, saber si me da la oportunidad el diputado Bryan de poderme integrar a esta solicitud que él hace, derivado también de que por supuesto yo como Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, estamos siempre en pro de los sistemas de transporte no motorizados y me parece una excelente iniciativa, sobre todo pensando en el municipio de Valle de Chalco que sea una propuesta que sea tomada en cuenta y sobre todo algo que mencionó muy importante, que se le dé la seguridad a los usuarios de las ciclopistas creo que va a ser una parte fundamental que debe de ir incluida y que así lo mencionó el diputado.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Juan Carlos.

Diputado Bryan ¿Acepta la propuesta que hace el diputado Juan Carlos de sumarse al punto de urgente y obvia resolución?

DIP. BRYAN TINOCO RUIZ (Desde su curul). Con mucho gusto diputada, igualmente le agradezco por compartir esta idea.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Desde su curul). Gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Continuamos y tiene el uso de la palabra el diputado Max Correa. Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul). Sí Presidenta.

Desde luego quiero reconocer la iniciativa que el diputado Bryan está presentando en este exhorto, nuestro deseo es que no quede en “un llamado a misa”, es una necesidad urgente que el tránsito, la Dirección de Tránsito de cada municipio, que la policía estatal, presente en distintos municipios, sobre todo, garanticen la seguridad de quienes optan por esta alternativa, en tanto se dan las condiciones financieras adecuadas para que se pueda realizar una planeación oportuna y adecuada, sobre cómo deben trazarse y construirse estas ciclovías.

También, desde luego, debemos llamar a los concesionarios del tren suburbano, desde luego al Mexibus, al Mexicable, incluso, a los paraderos oficiales del transporte público concesionado, para que se genere con su colaboración a la iniciativa privada también con su colaboración para establecer infraestructura que permita tener certeza y seguridad a todos los

ciclistas que utilizan ésta como una vía alternativa y sumando a lo que decía el diputado Tanech, pues desde acá expresamos nuestra solidaridad con los colectivos del ciclismo, que con un activismo muy importante en esta demanda, operan en Naucalpan, en Atizapán, en Tlalnepantla y en otros municipios de nuestra entidad, estamos con ellos.

Muchas gracias, diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Max Correa, se registra su participación.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse manifestarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. ¿Algún compañero o compañera que se encuentre en el pleno que no esté registrado su voto?

Compañeras y compañeros diputados que se encuentren en línea, algún compañero que no se haya registrado su voto.

Se registra su voto diputada Crista Amanda.

Se registra su voto diputada Brenda Escamilla Sámano.

El punto de acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general, el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Consecuentes con el punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Muy buenas tardes a todas, a todos con su venia Presidenta.

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes aplicables en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura Punto de acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia se fortalezcan las acciones y programas encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad, con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud sostiene que los embarazos en adolescentes o a temprana edad son aquellos que ocurren cuando la mujer se encuentra en su etapa de pubertad, es decir, entre los 10 y 19 años de edad. Anualmente dan a luz aproximadamente unos 17 millones de mujeres de las cuales un millón son niñas menores de 15 años.

En ese sentido, el Instituto Nacional de la Mujer señala que entre los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, México ocupa el primer lugar en el embarazo en adolescentes, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, refiere que en nuestro país el 23 % de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años de edad; de estos 15 % de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primer relación sexual, por ello, al año ocurren aproximadamente 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

Ante tal situación, el gobierno federal, a partir del año 2015 implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, ENAPEA, cuyo objetivo es reducir a cero los nacimientos entre niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50 % la tasa específica de

fecundidad en las adolescentes de 15 a 19 años para el año 2030, es decir, alcanzar una tasa de 32.9 nacimientos por cada mil mujeres.

Esta estrategia nacional nos muestra los múltiples factores que se asocian en el embarazo a edades tempranas, tales como salud pública, los niveles de mortalidad son más elevados que en mujeres de mayor edad, además existe una alta prevalencia de aborto en condiciones inseguras.

Educación. El embarazo puede truncar la formación educativa de las y los adolescentes, sobre todo de las mujeres que dejan de ir a la escuela durante y después del embarazo, más del 90% de las mujeres en esta condición no asisten a la escuela y muchas de ellas ni siquiera terminan su educación primaria.

Productividad económica. La mayor parte las madres adolescentes no tienen empleo ni ingresos independientes, y las que llegan a tenerlo lo hacen mediante el empleo informal, con una muy baja remuneración por falta de preparación.

Familiar. Las madres adolescentes llegan a tener más descendencia que las que aplastan su primer embarazo a una edad adulta, además de que sus hijos tienen mayor probabilidad de tener bajo peso al nacer.

Mortalidad Infantil. Menores niveles de apoyo emocional y estimulación cognitiva, menores habilidades y capacidad de aprendizaje, más problemas conductuales, propensión a ser internados en centros penitenciarios en la adolescencia, alcanzar menos logros, desertar de la educación secundaria y media superior, así como repetir el patrón de fecundidad temprana.

Exclusión. Las madres adolescentes son frecuentemente estigmatizadas y sufren discriminación de género, desaprobación y rechazo en las escuelas, en sectores de salud, en las comunidades, en ámbitos religiosos y hasta en la propia familia.

Es de resaltar que en las comunidades indígenas es donde se presenta la mayor tasa de fecundidad en adolescentes.

En ese sentido y para cumplir con el objetivo principal, la estrategia contempla una serie de acciones preventivas y reactivas, con la finalidad de que los adolescentes puedan contar con el conocimiento, insumos y atención para su libre desarrollo, con la finalidad se creó el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, IPEA, el cual se encuentra integrado por dependencias del gobierno federal, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y así como la academia.

Y para una mayor coordinación y la generación de sinergias, con las entidades federativas se crearon 32 grupos estatales para la prevención del embarazo en adolescentes, cuyo objetivo es brindar operación estratégica para posicionar en la agenda estatal este tema.

Cabe señalar que en el mes de agosto de 2015, se celebró la sesión de instalación del grupo estatal para la prevención del embarazo en adolescentes en el Estado de México, cuya finalidad es aplicar las acciones tendientes a la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes en la entidad y sus municipios.

Este grupo se integra por el secretario técnico del Consejo Estatal de Población, la vocal ejecutivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, un representante de la Secretaría General de Gobierno, Salud, Educación, Desarrollo Social, del Trabajo, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Fiscalía General de Justicia, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Juventud y de la sociedad civil o académica, cuyo cargo es honorífico.

El informe ejecutivo del IPEA 2018, dio a conocer los avances y resultados de la estrategia nacional para la prevención de embarazos en adolescentes, en él se señala que el trabajo realizado por las instituciones que integra el IPEA y los GEPEA, se ve reflejado en la tasa de fecundidad en las adolescentes de entre 15 y 19 años de edad, así y de acuerdo con el informe esta tasa disminuyó de 77 nacimientos por cada mil adolescentes que se registraron en 2012 a 70.5 que se contabilizaron durante 2018, lo que representa una disminución de 35 mil 400

eventualidades, es decir, 8.4 % menos; sin embargo, los datos que presenta el Instituto Nacional Para la Mujer para 2019, indican que la tasa fue de 77 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad, lo que significa que durante el año que se indica no disminuyó el índice de nacimientos para ese rango de edad.

Por otra parte y según datos estimados por el Consejo Nacional de Población, la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años de edad aumentó, pasando de 1.9 en el 2012 a 2.5 para 2016.

Ante tal escenario, el Gobierno del Estado de México estableció como uno de los objetivos el Plan de Desarrollo 2017- 2023, la reducción de embarazos en adolescentes para ello diseñó líneas de acción enfocadas a fortalecer la educación sexual en escuelas de nivel medio y medio superior, así como a favorecer la difusión masiva sobre métodos contraceptivos y de planificación familiar a través de las instituciones de salud.

Tales acciones han sido bien recibidas por el Consejo Estatal de Población, pues este ha señalado que en la entidad se han realizado importantes acciones para reducir el número de mujeres que son madres antes de los 19 años de edad; sin embargo, también somos conscientes que debemos que debemos redoblar esfuerzos y fortalecer dicha estrategia, sobre todo, si consideramos que de acuerdo con estadísticas nacionales sobre natalidad, el INEGI registró durante el año 2018 un total de 8 mil 862 nacimientos en niñas menores de 15 años y 361 mil 192 en adolescentes entre 15 y 19 años.

Cabe señalar que durante el año 2018 el Estado de México ocupó el segundo lugar de nacimientos, cuyas madres fueron niñas de entre 10 y 14 años de edad, con 739, sólo por debajo de Chiapas; y el primer lugar en adolescentes de entre 15 y 19 años de edad, con un total de 43 mil 972 nacimientos.

En ese sentido, en el mapa estatal se observa que el número de nacimientos en niñas entre 10 a 14 años de edad para el año 2018 el municipio de Toluca fue quien registró el mayor número con un total de 88, seguido por Ecatepec con 68, Chalco con 44. Chimalhuacán con 39 y Nezahualcóyotl con 36.

Para el rango de nacimientos en adolescentes de entre 15 y 19 años de edad, el municipio de Toluca vuelve a registrar el mayor número con un total de 6 mil 83, seguido por Ecatepec con 4 mil 166, Nezahualcóyotl con 2 mil 430, Naucalpan 1 mil 923 y Chalco con 1 mil 920.

Ante tal situación...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Le solicito por favor concluya su participación.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Concluyo Presidenta.

Ante tal situación, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no puede permanecer ajeno y considera de suma importancia fortalecer las acciones tendientes a erradicar los embarazos a temprana edad, estimando que impactan negativamente en la vida de las niñas y adolescentes, sobre todo, porque limita sus expectativas de crecimiento y desarrollo personal. Además de poner en riesgo su salud y la de sus hijas e hijos.

En ese sentido desde esta tribuna hacemos un llamado respetuoso al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México para que redoblen los esfuerzos tendientes a reducir la incidencia de embarazos y a generar conciencia entre los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y aspectos negativos de tener un embarazo a temprana edad.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta LX Legislatura, punto de acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se acompaña, mismo que solicito sea tramitado de urgente resolución.

Es cuanto, Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; septiembre 8 de 2020.

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 de su Reglamento, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN**, por el que se exhorta respetuosamente al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, se fortalezcan las acciones y programas encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, sostiene que los embarazos en adolescentes o a temprana edad, son aquéllos que ocurren cuando la mujer se encuentra en su etapa de pubertad, es decir, entre los 10 y los 19 años. Anualmente, dan a luz aproximadamente unas 17 millones de mujeres, de las cuales 1 millón son niñas menores de 15 años.

En ese sentido, el Instituto Nacional de la Mujer señala que entre los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar en el embarazo de adolescentes con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, refiere que en nuestro país, el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por ello, al año ocurren aproximadamente 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

Ante tal situación, el Gobierno Federal a partir del año 2015, implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) cuyo objetivo es reducir a CERO los nacimientos entre niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años para el año 2030, es decir, alcanzar una tasa de 32.9 nacimientos por cada mil mujeres.

Esta Estrategia Nacional nos muestra los múltiples factores que se asocian en el embarazo a edades tempranas, tales como:

1. Salud Pública: Los niveles de mortalidad son más elevados que en mujeres de mayor edad; además, existe una alta prevalencia de aborto en condiciones inseguras.
2. Educación: El embarazo puede truncar la formación educativa de las y los adolescentes, sobre todo de las mujeres que dejan de ir a la escuela durante y después del embarazo. Más del 90% de las mujeres en esta condición no asisten a la escuela y muchas de ellas ni siquiera terminan su educación primaria.

3. Productividad Económica: La mayor parte de las madres adolescentes no tienen empleo ni ingresos independientes y las que llegan a tenerlo, lo hacen mediante el empleo informal con una muy baja remuneración por falta de preparación.
4. Familiar: Las madres adolescentes llegan a tener más descendencia que las que aplazan su primer embarazo a una edad adulta. Además de que sus hijos tienen mayor probabilidad de tener bajo peso al nacer, mortalidad infantil, menores niveles de apoyo emocional y estimulación cognitiva, menores habilidades y capacidad de aprendizaje, más problemas conductuales, propensión a ser internados en centros penitenciarios en la adolescencia, alcanzar menos logros, desertar de la educación secundaria y media superior, así como repetir el patrón de fecundidad temprana.
5. Exclusión: Las madres adolescentes son frecuentemente estigmatizadas y sufren discriminación de género, desaprobación y rechazo en las escuelas, en sectores de salud, en las comunidades, en ámbitos religiosos y hasta en la propia familia. Es de resaltar, que en comunidades indígenas es donde se presenta la mayor tasa de fecundidad de adolescentes.

En ese sentido y para cumplir con el objetivo principal, la Estrategia contempla una serie de acciones preventivas y reactivas con la finalidad de que los adolescentes puedan contar con el conocimiento, insumos y atención necesaria para su libre desarrollo.

Con esa finalidad, se creó el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo de Adolescentes (GIPEA), el cual se encuentra integrado por 16 dependencias del Gobierno Federal, 3 Organizaciones de la Sociedad Civil, 4 Organismos Internacionales y una representante experta en el ámbito académico, cuya actuación se debe basar en el absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los relativos a los sexuales y reproductivos.

Para una mayor coordinación y la generación de sinergias con las entidades federativas, se crearon 32 Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, cuyo objetivo es brindar cooperación estratégica para posicionar en la agenda estatal este tema.

Cabe señalar que el 14 de agosto de 2015, se celebró la Sesión de instalación del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, cuya finalidad es aplicar las acciones tendientes a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en la Entidad y sus municipios.

Este grupo, se integra por el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, un representante de las Secretarías General de Gobierno, Salud, Educación, Desarrollo Social, del Trabajo, del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, de la Fiscalía General de Justicia, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Juventud y de la sociedad civil o académica, cuyo cargo es honorífico.

El Informe Ejecutivo de GIPEA 2018 dio a conocer los avances y resultados de la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes; en él se señala que el trabajo realizado por las instituciones que integran el GIPEA y los GEPEAS, se ve reflejado en la tasa de fecundidad en las adolescentes de entre 15 y 19 años de edad. Así y de acuerdo con el Informe, esta tasa disminuyó de 77.0 nacimientos por cada mil adolescentes que se registraron en 2012 y a 70.5 que se contabilizaron durante 2018, lo que representa una disminución de 35 mil 342

eventualidades; es decir, 8.4% menos. Sin embargo, los datos que presenta el Instituto Nacional para la Mujer para 2019, indican que la tasa fue de 77.0 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad, lo que significa que durante el año que se indica no disminuyó el índice de nacimientos para ese rango de edad.

Por otra parte y según datos estimados por el Consejo Nacional de Población, la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años de edad aumentó, pasando de 1.9 en el 2012, a 2.5 para 2016.

Ante tal escenario, el Gobierno del Estado de México estableció como uno de los objetivos del Plan de Desarrollo 2017-2023, la reducción de embarazos en adolescentes; para ello, diseñó líneas de acción enfocadas a fortalecer la educación sexual en escuelas de nivel medio y medio superior; así como a favorecer la difusión masiva sobre métodos contraceptivos y de planificación familiar, a través de las instituciones de salud.

Tales acciones han sido bien recibidas por el Consejo Estatal de Población, pues éste ha señalado que en la Entidad se han realizado importantes acciones para reducir el número de mujeres que son madres antes de los 19 años de edad. Sin embargo, también somos conscientes que debemos redoblar los esfuerzos y fortalecer dichas estrategias.

Sobre todo, si consideramos que de acuerdo con estadísticas nacionales sobre natalidad, el INEGI registró durante el año 2018, un total de 8 mil 862 nacimientos en niñas menores de 15 años y 361 mil 192 en adolescentes entre 15 y 19 años de edad.

Cabe señalar que durante el año 2018, el Estado de México ocupó el segundo lugar de nacimientos cuyas madres fueron niñas de entre 10 y 14 años de edad con 739, sólo por debajo de Chipas y el primer lugar en adolescentes de entre 15 y 19 años edad, con un total de 43 mil 972 nacimientos.

En ese sentido, en el mapa estatal se observa que el número de nacimientos en niñas entre 10 a 14 años de edad para el año 2018, el municipio de Toluca fue quién registró el mayor número con un total de 88, seguido por Ecatepec con 68, Chalco con 44, Chimalhuacán con 39 y Nezahualcóyotl con 36.

Para el rango de nacimientos en adolescentes de entre 15 y 19 años de edad, el Municipio de Toluca vuelve a registrar el mayor número con un total de 6 mil 83, seguido por Ecatepec con 4 mil 166, Nezahualcóyotl con 2 mil 430, Naucalpan con 1 mil 923 y Chalco con 1 mil 920.

Ante tal situación, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no puede permanecer ajeno y considera de suma importancia fortalecer las acciones tendientes a erradicar los embarazos a temprana edad, estimando que impactan negativamente en la vida de las niñas y adolescentes, sobre todo, porque limita sus expectativas de crecimiento y desarrollo personal, además de poner en riesgo su salud y la de sus hijas e hijos.

En ese sentido, desde esta Tribuna hacemos un llamado respetuoso al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, para que redoblen los esfuerzos tendientes reducir la incidencia de embarazos y a generar conciencia entre los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y efectos negativos de tener un embarazo a temprana edad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo en los términos que se indican en el Proyecto que se acompaña, mismo que solicito sea tramitado de **urgente resolución**.

A T E N T A M E N T E
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, se fortalezcan las acciones y programas encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año 2020.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 de nuestra Constitución Política del Estado de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y diputados, si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen y del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias, ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación, hasta por 5 minutos, si algún diputado y diputada desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de votación, hasta por 5 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Compañeras y compañeros diputados, ¿Alguno de ustedes que se encuentre en Pleno y no ha sido emitido su voto?

Para nuestras compañeras y compañeros que se encuentran en línea y no ha sido registrado su voto.

Se registra diputada Crista.

¿Algún compañero o compañera que no haya sido registrado su voto?

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada.

Se tiene aprobado en lo general el Punto de Acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo referente el número 12 el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, del Partido del Trabajo presenta Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Con su venia Presidenta, Mesa Directiva, buenas tardes compañeras, compañeros.

Primeramente quiero hacer patente mi reconocimiento a los coordinadores y coordinadora de la Junta de Coordinación Política, al diputado Miguel Sámano, al diputado Roberto Azar, a la diputada Julieta Villalpando, al diputado Omar Ortega, a Pepe Couttolenc y especialmente al diputado Maurilio Hernández, Presidente de la misma JUCOPO, quien ha aquí ha manifestado en incontables ocasiones que los consensos para avanzar en esta Legislatura son muy importantes, son fundamentales, los acuerdos son los que deben de prevalecer en esta LX Legislatura para poder avanzar en la transformación de nuestro Estado.

Sin más a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se debe promover la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la Ley.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que mediante la competitividad y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que en nuestro país dentro del marco regulatorio del trabajo, existe una modalidad que permite la subcontratación, la cual está definida en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo como aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

De la figura señalada en la fracción anterior es utilizada para la contratación de servicios de apoyo que están lejos de la actividad central de las instituciones, por lo que se recurre a la contratación de empresas especializadas que lo realicen como es el caso de los servicios de limpieza.

Que dicho personal está sujeto a contratos recurrentes, lo que los convierte en trabajadores temporales y les impide generar antigüedad, provocando además de incertidumbre en el trabajo, una alta rotación del personal y limitación en el ejercicio de sus derechos laborales.

Que para las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, consideramos como uno de los temas más importantes de nuestra agenda legislativa, generar justicia social para las personas y garantizar los derechos humanos de los mexiquenses, dentro de los que destaca el acceso a un empleo digno y bien remunerado.

Que en virtud de lo anterior, resulta menester que la Cámara de Diputados instrumente las acciones necesarias que otorguen certidumbre a las personas que prestan sus servicios en las instalaciones del Poder Legislativo.

Proponemos con el más alto compromiso de representación popular, que la LX Legislatura acuerde sustituir el esquema de su contratación laboral outsourcing por la

contratación directa del personal de intendencia, que trabaja en todas sus dependencias. Al hacerlo así estaremos actuando con justicia, respetando el estado de derecho y creando mejores condiciones para elevar el nivel de vida de estos trabajadores.

En esencia, se trata de evitar que sigan prevaleciendo condiciones de explotación y negación de derechos de los trabajadores, propias de la subcontratación laboral en que se ven envueltos en el trabajo de intendencia.

En tal virtud, sometemos a la consideración de esta legislatura el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la LX Legislatura acuerda solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política un diagnóstico respecto de las medidas administrativas legales y financieras, necesarias a fin de que el personal de intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo, mediante el régimen de su contratación, se integre a la nómina de la cámara de diputados, bajo la modalidad de base, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que corresponden y sin ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores de este Poder Legislativo.

Para que si lo estima pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ANTONIO GUDARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ
DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados para que presente ante la Junta de Coordinación Política un diagnóstico respecto de las medidas administrativas legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo, mediante el régimen de su contratación se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de base, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo.

Dicho diagnóstico deberá precisar el monto total de los recursos presupuestales, que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Así como el monto de cada uno de los conceptos que integren el salario de las y los trabajadores de intendencia que se incorporen a la nómina de la cámara de diputados.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas para que una vez que el diagnóstico correspondiente sea aprobado por la Junta de Coordinación Política, ejecute las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo y proceda a la integración del personal de intendencia a la nómina de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de gobierno”.

SEGUNDO. Entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas para que en un plazo no mayor de 60 días naturales se realice la contratación directa del personal de intendencia

indispensable, para cubrir adecuada y oportunamente las necesidades de las diversas instituciones que integran el Poder Legislativo.

CUARTO. Para la realización de la contratación prevista en el transitorio segundo se tomará como criterio de prelación la mayor antigüedad de quienes hayan laborado en el régimen de su contratación outsourcing.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Será cuanto señora Presidenta, este es un acto de justicia laboral.

Toluca de Lerdo, 08 de septiembre de 2020.

**C. DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México; someten a consideración de esta soberanía popular, El presente **punto de acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, por el que la LX Legislatura acuerda instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política, un diagnóstico respecto de las medidas administrativas, legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo mediante el régimen de subcontratación, se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de base, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se debe promover la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley

II.- Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que mediante la competitividad, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

III.- Que en nuestro país, dentro del marco regulatorio del trabajo existe una modalidad que permite la subcontratación, la cual está definida en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo como "aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

IV.- Que la figura señalada en la fracción anterior, es utilizada para la contratación de servicios de apoyo que están lejos de la actividad central de las instituciones, por lo que se recurre a la contratación de empresas especializadas que los realicen, como es el caso de los servicios de limpieza.

V.- Que dicho personal está sujeto a contratos recurrentes, lo que los convierte en trabajadores temporales y les impide generar antigüedad, provocando además incertidumbre en el trabajo, una alta rotación del personal y limitación en el ejercicio de sus derechos laborales.

VI.- Que para las Diputadas y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, consideramos como uno de los temas más importantes de nuestra agenda legislativa, generar justicia social para las personas y garantizar los derechos humanos de los mexiquenses, dentro de los que destaca el acceso a un empleo digno y bien remunerado.

VII.- Que en virtud de lo anterior, resulta menester que la Cámara de Diputados instrumente las acciones necesarias que otorguen certidumbre a las personas que prestan sus servicios en la instalaciones del Poder Legislativo.

VIII.- Proponemos, con el más alto compromiso de representación popular, que la LX Legislatura acuerde sustituir el esquema de subcontratación laboral u outsourcing por la contratación directa del personal de intendencia que trabaja en todas sus instituciones.

Al hacerlo así estaremos actuando con justicia, respetando el Estado de Derecho y creando mejores condiciones para elevar el nivel de vida de estos trabajadores.

En esencia, se trata de evitar que sigan prevaleciendo condiciones de explotación y negación de derechos de los trabajadores, propias de la subcontratación laboral en que se ven envueltos en el trabajo de intendencia.

En tal virtud, sometemos a la consideración de esta Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, por el que la LX Legislatura acuerda** instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política, un diagnóstico respecto de las medidas administrativas, legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de Intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo mediante el régimen de subcontratación, se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de **base**, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputados **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política, un diagnóstico respecto de las medidas administrativas, legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de Intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo mediante el régimen de subcontratación, se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de **base**, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo

Dicho diagnóstico deberá precisar el monto total de los recursos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como, el monto de cada uno de los conceptos que integren el salario de las y los trabajadores de Intendencia que se incorporen a la nómina de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que una vez que el diagnóstico correspondiente sea aprobado por la Junta de Coordinación Política, ejecute las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo y proceda a la integración del personal de Intendencia a la nómina de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Segundo. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para que en un plazo no mayor de 60 días naturales se realice la contratación directa del personal de Intendencia indispensable para cubrir adecuada y oportunamente las necesidades de las diversas instituciones que integran el Poder Legislativo.

Cuarto. Para la realización de la contratación prevista en el transitorio segundo, se tomará como criterio de prelación la mayor antigüedad de quienes hayan laborado con el régimen de subcontratación u outsourcing.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputado Luis Antonio.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen, del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Compañeras y compañeros ¿algún compañero que se encuentre en pleno y no se ha registrado su votación? ¿Compañeras y compañeros que se encuentran en línea?

Se registra su votación diputada Crista.

Se registra su votación diputada Xóchitl.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

Para continuar con el orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón del Partido Verde Ecologista, para presentar punto de acuerdo.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGON. Gracias Presidenta diputada.

Saludo a las y los compañeros integrantes de la mesa, a mis compañeras y compañeros diputados.

Ante la crisis de salud por la que atravesamos y la crisis económica que viene accesoria a ésta, es importante emprender acciones protección que garanticen la estabilidad o disminuir el golpe en los ingresos de las MIPYMES como motor de la economía del país, ya que representa el 99.8 de las empresas en México, contribuyendo en un 52% del PIB y generando el 70% de empleos formales.

La importancia de implementar medidas de recuperación contundentes y al destinar mayor presupuesto para créditos a micro, pequeñas y medianas empresas, es con el objeto de preservar la mayor cantidad de empleo y la reactivación económica, pese a esto el gobierno federal y el Estado de México han asignado cifras monetarias con este fin, pero muy por debajo de los esperados.

Una estrategia adicional el apoyo, es el impulso de las compras públicas por parte de las entidades de gobierno y utilizando como herramienta digital el portal COMPRANET a nivel federal y en el Estado de México COMPRAMEX que sirve de guía para que las empresas que ofertan toda la información necesaria para participar en los concursos, las licitaciones y las compras del gobierno.

Todas y todos tenemos la misma intención de manera directa o indirecta, que se detone el crecimiento económico de nuestro estado, apoyando a los sectores que impulsan la vida comercial, que luchan día a día para preservar sus fuentes de empleo y la estabilidad financiera.

¿Cómo lograr este gran reto cuando existe cierta preferencia para que se participe en lo que se supone una medida para erradicar cualquier sesgo de corrupción y se tenga transparencia en las compras realizadas por el Estado?, atendiendo los lineamientos establecidos para las licitaciones públicas y no caer en lo que hoy es motivo de desconfianza, al omitir procedimientos expresos para este fin.

El otorgar de manera discrecional y directa cualquier contrato, puede llevar un velo de señalamientos y cuestionamientos, la ciudadanía exige piso parejo para toda acción y apoyo que devenga del gobierno, es por ello que debemos atender y entender que las MIPYMES establecidas en nuestro Estado son y serán las que dan impulso económico que hoy se busca.

Derivado de lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos que se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a las dependencias, a los tribunales administrativos y ayuntamientos, para que hagan un uso mayor de la plataforma COMPRAMEX y tomen en cuenta prioritariamente las propuestas presentadas por las MIPYMES en las compras, adquisiciones y licitaciones del presente ejercicio fiscal.

Todo ello con el fin de otorgar beneficios a las pequeñas y medianas empresas mexiquenses y así lograremos una pronta recuperación económica, iniciando desde los negocios que son, sin duda alguna, la base de nuestra economía.

Muchas gracias, Presidenta Diputada.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2020.

DIP. __

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN A REALIZAR EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, HAGAN MAYOR USO DEL SISTEMA COMPRAMEX, ASÍ COMO, DAR PREFERENCIA A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad vive una crisis sanitaria, social y económica sin precedentes debido a la pandemia de COVID-19. Para disminuir su propagación las economías se cierran, paralizan y las sociedades entran en cuarentenas, medidas comparables a las de situaciones de guerra. Aunque no se sabe cuánto durará la actual crisis ni la forma que podría darse la vuelta a la normalidad, lo

cierto es que cuanto más rápida y atinada sea la respuesta de autoridades y sociedad, menores serán sus efectos negativos.

La economía mexicana en general y las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en lo particular, están enfrentando enormes problemas. A la fecha, no se dispone de alguna estadística que refleje los efectos que, sin duda, se están generando sobre estas empresas y que afectan directamente al empleo.

El desempeño de la economía mundial ya era débil antes de la pandemia de COVID-19. En el período 2011 – 2019, la tasa media de crecimiento mundial fue del 2.8%, cifra significativamente inferior al 3.4% del período 1997 – 2006. En 2019, la economía mundial registró su peor desempeño desde 2009, con una tasa de crecimiento de solo un 2.5%. Ya antes de la pandemia, las previsiones de crecimiento de la producción mundial para 2020 se habían revisado a la baja.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicó en marzo pasado del estudio “El impacto del COVID-19 en las economías de la región, Centroamérica” en el cual se estima una contracción de la economía mexicana de 5%, misma que está asociada con una caída de la economía de EE. UU.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) previó que, dadas las desigualdades económicas y sociales en México y América Latina, los mayores efectos de la pandemia serán para los estratos de la población con ingresos bajos y medios, propiciando con ello un importante aumento en el empleo informal. Asimismo, que, debido a los efectos directos e indirectos de la pandemia, es muy probable que las actuales tasas de pobreza extrema (11.0%) y pobreza (30.3%) aumenten aún más en el corto plazo.

Aunque existe una gran dispersión de las predicciones y si bien el Gobierno de México estima un rango de crecimiento entre 3.9% y 0.1%, algunos analistas indican caídas mucho más fuertes en el Producto Interno Bruto (PIB) como Bank of América (BofA) de -8% o JP Morgan de -7% en 2020.

Especialistas anticipan una fuerte caída de las manufacturas, turismo y del comercio tanto minorista como mayorista, por el lado de la oferta y una fuerte caída del consumo y de las exportaciones por el lado de la demanda. Por otra parte, cabe recordar que la economía mexicana recibió la crisis de la pandemia ya en estancamiento pues el crecimiento presentado en 2019 fue de -0.1% con un comportamiento mediocre de las exportaciones que cayeron 0.6%, según datos del Banco de México.

En este contexto resulta trascendental que tanto el gobierno a nivel nacional, como en lo estatal el Estado de México impulsen a la brevedad paquetes con medidas de recuperación más agresivas y que destinen mayor presupuesto en ayudas y beneficios para las MiPymes con el objetivo de ayudarles a sobrevivir, preservar la mayor cantidad de empleos y buscar alternativas para reactivar su operación.

La importancia de ayudar en la crisis sanitaria a las MiPymes en México radica en que son el motor de la economía del país, ya que representan el 99.8% de las empresas, contribuyen en un 52% del PIB, además de generar alrededor del 70% de los empleos formales, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Según registros del INEGI al 2019, en México se contaba con 4 millones 57 mil 719 MiPymes de las cuales más de 592 mil 515 se encuentran en el Estado de México. Las cuales se dedican a actividades comerciales (47%), industriales (37%), y de servicios (16 %). Sin embargo, no todas son capaces de sobrevivir y prosperar, su promedio de vida es muy corto en comparación con las de otras naciones y son altamente sensibles a fenómenos en el entorno económico debido a su escasa fortaleza financiera.

De tal surte, las personas empleadas en MiPymes son altamente vulnerables a todo tipo de crisis, ya que el cierre temporal de sus actividades, pueden poner en juego su viabilidad y su empleo. Las ventas podrían ser insuficientes para la sobrevivencia de esas empresas que no podrían pagar los salarios, sus contribuciones y rentas aumentando peligrosamente las posibilidades de quebrar.

En México se habla que el 96% de los afectados de las unidades económicas afectadas por la cuarentena serán las MiPymes y que el 58% de éstas, podrían desaparecer. Indudablemente, dicho sector enfrenta una amenaza para su subsistencia.

Así lo confirma la Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (ALAMPYME) la cual sostiene que 4.5 millones de MiPymes están en la incertidumbre, que a la fecha se han acumulado pérdidas por 30 mil millones pesos (mdp) y que pueden extenderse a 250 mil mdp al término de la emergencia sanitaria.

El impacto económico en las MiPymes supondrá un alto costo social puesto que son el motor de la economía de países en vías de desarrollo como México (Dini y Stumpo, 2019). Por tanto, los gobiernos deben, según el BID y la CEPAL reforzar los sistemas de protección social para apoyar a las poblaciones vulnerables.

Sin embargo y pese a la recomendación del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) que sugirió, para librar la crisis, se difieran las declaraciones de impuestos 2019 por 6 meses, que se permita pagar el impuesto en 12 parcialidades y sin recargos, la disminución automática de pagos provisionales 2020, así como, agilizar la devolución de saldos a favor del IVA; la respuesta del Gobierno Federal ha sido un NO contundente, cerrando así cualquier posibilidad de diálogo o negociación con el sector empresarial.

En cambio, las medidas anunciadas por el Gobierno de México dirigidas a las MiPymes constan de un millón de créditos dirigidos a este sector, tanto formales como informales, por 25 mil pesos. Pero aquí cabe la pregunta ¿Los recursos destinados a proteger a las MiPymes serán suficientes?

Baste mencionar y comparar la gran diferencia entre los apoyos y programas de dos gobiernos, por un lado, está uno de los países más golpeados por el COVID-19 que es Italia, donde se destinó un fondo de 200 mil millones de euros para créditos, equivalentes a 5 billones 318 mil 500 mdp; por otro lado, están los recursos destinados por México a MiPymes que son del orden de 25 mil mdp. Resulta así que en nuestro país los recursos destinados para el mismo propósito son 212 mil 740 veces menos en comparación con los de Italia, siendo que la población de aquel país es menos de la mitad que la de México.

En el caso del Estado de México la situación no es tan diferente, ya que tiene un presupuesto de egresos para este año de 301 mil 184 mdp y, hasta ahora, el monto que se ha anunciado para

apoyar a las MiPymes es ridículo, apenas 2 mil 900 mdp, para apoyar a la población más afectada en la entidad, el cual no representa ni el 0.1% del total.

El pasado 25 de marzo el Gobernador del Estado, el Lic. Alfredo del Mazo Maza anunció un conjunto de medidas para apoyar la economía en respuesta al impacto de la pandemia de COVID-19, las cuales involucran 2 mil 900 mdp y consisten en adelantar entrega de apoyos a grupos vulnerables, ofrecer financiamiento a micro y pequeñas empresas, así como descuentos en impuestos locales.

Asimismo, el gobernador anunció apoyos a los productores del campo por 300 mdp que se usarán para la compra de insumos, equipamiento, fertilizantes y también canastas para el autoconsumo.

Sin embargo, la entrega de dádivas es tan sólo un paliativo para aliviar las necesidades inmediatas de liquidez tanto de las personas como de las empresas. Bajo ese tenor resulta preferible promover la implementación de políticas públicas transversales que resuelvan estructuralmente los problemas de falta de productividad y bajo crecimiento económico en el territorio nacional y mexiquense, por ejemplo, mediante el impulso a las compras públicas.

Según la Organización Mundial del Comercio (OMC) el Estado es el mayor demandante de bienes y servicios en la economía; ya que se estima su participación entre el 10% y el 15% del PIB mundial.

Las compras públicas tienen relevancia no solo por la magnitud de los recursos involucrados, sino por la incidencia que tienen en: 1) la eficiencia con que el Estado desarrolla sus actividades y presta los servicios públicos y 2) las relaciones que los gobiernos establecen con diferentes actores sociales, empresas proveedoras, trabajadores y la ciudadanía en general.

Las adquisiciones gubernamentales pueden ser utilizadas como herramienta de política para promover diversos objetivos en materia económica, ambientales y sociales, estimulando determinados tipos de empresas y sectores considerados estratégicos, facilitando procesos productivos consistentes con la sostenibilidad ambiental y desincentivando el trabajo informal o facilitando la inserción laboral de grupos desfavorecidos, por mencionar algunos ejemplos.

Dada la importancia, ya referida de las MiPymes en la generación de empleos resulta fundamental eliminar las barreras de acceso a las compras públicas de este sector, ya que contribuiría a afectar positivamente la dinámica económica.

Desafortunadamente, la insuficiente capacidad individual de producción para poder abastecer demandas de gran envergadura, la limitada disponibilidad de recursos para financiar el proceso de producción y atrasos en los pagos son razones suficientes para limitar su participación en las compras públicas. A dichos aspectos es necesario sumar factores adicionales como una baja productividad, la incapacidad para atender la exigencia de garantías en contrataciones superiores a determinados montos, así como la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Al respecto, expertos de talla internacional han propuesto una serie de medidas para incentivar una mayor participación de las MiPymes en las compras públicas, mismas que se describen a continuación:

1. Respecto al tamaño de los contratos, una herramienta útil puede ser subdividir los contratos en lotes. Esta subdivisión facilitaría el acceso de las MiPymes tanto en términos cuantitativos (el tamaño de los lotes puede adaptarse mejor con la capacidad productiva y financiera), como cualitativos (puede adaptarse el contenido de los lotes en función de la especialización sectorial de las empresas).
2. Promover la posibilidad de que las MiPymes se agrupen para aprovechar mejor su capacidad económica, financiera y técnica. Las disposiciones sobre contratación pública deberían contemplar la posibilidad de que las empresas puedan agruparse, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que se establezcan entre ellas, con el fin de consolidar la capacidad económica, financiera y técnica de un conjunto de empresas y poder satisfacer así los requerimientos.
3. Otorgar mayores oportunidades de subcontratación y garantizar la igualdad de condiciones a los subcontratistas. Para los proyectos de gran envergadura en los que las empresas no pueden actuar como contratistas principales o formar parte de una agrupación con otras empresas, la subcontratación resulta una gran oportunidad.
4. Respecto a las garantías, estas se pueden exigir de manera proporcionada y evitar su retención exagerada. Asimismo, se puede facilitar la cesión de garantías. Su elevado costo y las dificultades para presentar contragarantías a las entidades que lo requieren son también obstáculos para una mayor participación de las pequeñas empresas en las compras gubernamentales.
5. Mejorar los sistemas y tiempos de pago, disminuir retrasos y respetar los plazos estipulados.
6. Desarrollar mecanismos de financiamiento que permitan ampliar la participación de las MiPymes en las compras públicas.
7. Implementar y fortalecer programas públicos e instituciones para expandir el financiamiento de los proveedores MiPymes.
8. Promover el financiamiento de los proveedores MiPymes a través de los mercados de capitales.
9. Mejorar el marco legal, las regulaciones bancarias y normas impositivas vinculadas con la financiación de las MiPymes que participan de las compras gubernamentales.

En nuestro país existe el portal en internet denominado Compranet, así como su equivalente en el Estado de México llamado Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), mismos que sirven de guía para las empresas y ofrecen toda la información necesaria para participar en los concursos, las licitaciones y las compras del gobierno. Todas las dependencias del Estado mexicano contratan bienes y servicios a través de estos portales, con excepción de las adquisiciones bajo la modalidad de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

Según datos de 2017, la página de Compranet registró un promedio de 22 mil 500 consultas al día. Cada año se publican en promedio más de 27 mil licitaciones en el sistema y el 45% de ellas se realiza por medios electrónicos. Este portal es uno de los más visitados por las MiPymes y ha servido para que éstas, en un número creciente, se conviertan en proveedoras del Estado.

El marco legal que sustenta este tipo de operaciones en el Estado de México se conforma por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios para el caso de la compra de bienes y servicios, así como, por el Código Administrativo del Estado de México en lo que se refiere a la adjudicación de obras públicas.

En el primer ordenamiento, en el segundo párrafo del artículo 40 se establece que, en la adjudicación, las entidades contratantes deberán, en igualdad de circunstancias, dar preferencia a las propuestas presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual forma, se encarga de regular el funcionamiento del sistema COMPRAMEX como una herramienta cuyo propósito es desahogar los procedimientos de adquisiciones con los objetivos de reducir el gasto de los entes públicos y de los particulares, tener un mayor control de los recursos públicos involucrados y hacer transparentes los fallos y asignaciones de los mismos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos que en momentos como el actual, el gobierno estatal, así como los Ayuntamientos están obligados a actuar a la altura de las circunstancias y las necesidades del pueblo, por lo que deben implementar acciones que consoliden un plan de rescate efectivo con el único propósito de ayudar a quienes más lo necesitan.

De tal suerte, consideramos que el gobierno estatal puede aprovechar esta emergencia sanitaria para impulsar y fortalecer la participación de MiPymes en el sector público y convertirlas en sus principales proveedoras de sus insumos.

Así también, creemos que la actual situación nos regala la oportunidad de replantear los modelos productivos y de consumo por unos más justos, sostenibles y solidarios, a través de acciones como apoyar a las MiPymes que son uno de los principales motores de la economía y del bienestar social en México y en nuestra entidad.

Por ello nos permitimos extender un respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a las Entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos para que hagan un mayor uso de la plataforma COMPRAMEX, dados los amplios beneficios que genera, así como, para que continúen tomando en cuenta prioritariamente las propuestas presentadas por MiPymes en las compras, adquisiciones y licitaciones del presente ejercicio fiscal; actos que se verán reflejados positivamente en el empleo y economía de las familias mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La H. LX Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a las Entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, hagan mayor uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a realizar durante el presente ejercicio fiscal con el objeto de disminuir el gasto de los órganos públicos y de los particulares participantes, así como para tener mayor control del gasto público, garantizar mayor eficiencia y transparencia de los fallos.

SEGUNDO. La H. LX Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a las Entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los fallos

correspondientes a los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a realizar durante el presente ejercicio fiscal den preferencia, en igualdad de condiciones, a las propuestas presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas; en atención a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada María Luisa.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 14, la diputada Juliana Arias Calderón formula pronunciamiento en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena.

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN. Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, saludo con mucho aprecio a la Mesa Directiva, al público en general, a los medios de comunicación y a redes sociales que nos acompañan.

La que suscribe diputada Juliana Felipa Arias Calderón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere la ley, presento ante esta Honorable Asamblea un pronunciamiento en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena, celebrado el pasado 5 de septiembre a nombre del Grupo Parlamentario Independiente, con el cual se suma a esta conmemoración para ratificar su compromiso de hacer visible el papel de la mujer indígena mexiquense, se conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 5 de septiembre del año 1782, fue asesinada la heroína indígena Amaica Bartolina Sisa, aguerrida mujer que se opuso a la dominación y a la opresión de los conquistadores españoles en la zona andina de Ayllu. Su asesinato es muy recordado, tanto por la brutalidad debido a que fue descuartizada, por lo que representó su lucha.

En honor de Bartolina se decretó el “Día Internacional de la Mujer Indígena”, el cual se ha venido celebrando cada 5 de septiembre desde el año 1983, y el cual es particularmente observado en los países de la región Andina como Bolivia, Perú, Chile, Argentina.

En México, los indicadores e información estadística se demuestran los fuertes rezagos y desigualdades existentes en problemas de salud, educación, acceso a servicios, ejercicio de derechos y situación de violencia que van en concordancia con las agendas de las mujeres organizadas del país.

Los derechos a la salud sexual y reproductiva, a una vida libre de violencia, a la participación política, son demandas prioritarias de las mujeres indígenas, en sus agendas actuales para alcanzar la igualdad de oportunidades y coinciden con las prioridades establecidas en instrumentos internacionales vinculantes como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la CEDAW; los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo

Sostenible, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin el reconocimiento de los derechos de los pueblos y en específico de las mujeres indígenas, ninguna tarea encaminada al desarrollo social y humano será posible.

El derecho a la participación de las mujeres en la toma de decisiones tiene como sustento los convenios, normatividades y compromisos que el Gobierno Mexicano ha asignado para ser efectivo este derecho de las mujeres indígenas, adicionalmente a esta temática obedece por lo menos a 2 preocupaciones; la primera, relacionada con el hecho de que hasta ahora contamos con bajas cifras que nos permiten tener un panorama amplio sobre el universo de las mujeres que ocupan cargos políticos y sobre aquellas que representan a sus pueblos y comunidades; así como sobre las mujeres indígenas que dirigen organizaciones, una segunda preocupación parte de considerar que una de las demandas reiteradas de las mujeres, es su derecho e interés por la participación en la toma de decisiones, en todos los ámbitos políticos que tienen impacto en su vida cotidiana, como sabemos las mujeres comparten una condición general de marginación con respecto a los recursos de su entorno familiar, comunitario y geográfico, que se reproducen por las normas culturales y las estructuras sociales, las normas de transmisión de la herencia, de asignación de derechos para la participación de los bienes colectivos de autoridad de distribución de roles, funciones y responsabilidades de género e impiden que las mujeres tengan un acceso directo, suficiente, equitativo a los recursos productivos y al capital,

En el marco de esta fecha y ante las escasas oportunidades que tienen las mujeres indígenas acentuadas por la crisis de la pandemia que vivimos, hago un llamado a los tres órdenes de gobierno para implementar acciones a través de proyectos productivos y de fortalecimiento de capacidades para la formación y capacitación que contribuyan a su desarrollo económico y a mejorar sus condiciones de vida; insisto, ya que una despensa no es suficiente.

Durante más de 80 años, las mujeres indígenas de nuestros trajes coloridos, hemos decorado las ceremonias y somos la escenografía perfecta para los eventos oficiales; sin embargo, somos más que eso,

La dignidad, esa parte de la dualidad de hombre-mujer que ha enaltecido las luchas de los pueblos originarios y como en tal, demandamos que los partidos políticos, destinen recursos para la formación de liderazgos femeninos que nos permitan participar políticamente en condiciones de igualdad y para acceder a los órganos de la Administración Pública. Nosotros, las mujeres indígenas, tenemos derechos y exigimos ser incluidas en todas las formas de esta vida pública y la toma de decisiones para alcanzar un desarrollo pleno...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Diputada Juliana le solicito concluir con su participación por favor.

DIP. JULIANA ARIAS CALDERÓN. No más un Estado de México sin nosotras las mujeres indígenas.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada Juliana, se registra su intervención.

En atención al punto número 15 del orden del día, procederemos a sustanciar la protesta constitucional de los diputados Omar Ortega Álvarez y José Alberto Couttolenc Buentello, vocales de la Junta de Coordinación Política, por lo que les pido pasar al frente de este estrado.

Perdón diputado...

Pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el sistema electrónico de votación, el sistema electrónico para tomar asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ábrase el sistema de asistencia hasta por cinco minutos.

(Se verifica el quórum)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Diputada Presidenta del registro no tenemos quórum.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Solicito a la Secretaría dé lectura al artículo 48 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado y al artículo 54 del Reglamento del Poder Legislativo, por favor.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Artículo 48.

Segundo párrafo. En ningún caso la Legislatura del Estado podrá sesionar sin la concurrencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 54. Cuando durante el desarrollo de la sesión, algún diputado objetare la existencia del quórum, podrá solicitar al Presidente de la Legislatura su verificación, a quien en su caso, ordenará a la Secretaría pasar lista para constatar el número de diputados presentes, y de no existir quórum, el Presidente declarará un receso o levantará la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

En virtud de que no contamos con quórum para continuar con el desarrollo de esta sesión, pido a la Secretaría registre la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Se levanta la sesión siendo las quince horas con once minutos del día martes ocho de septiembre del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión que celebraremos el día diez de septiembre del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 151-A-LX.